

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



GM Financial de México, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

MONTO DE LA OFERTA
\$1,500,000,000.00 M.N. (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
15,000,000

Con base en el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo, "GMF México", el "Emisor" o el "Oferente", indistintamente), descrito en el prospecto de dicho programa por un monto de hasta \$7,000,000,000.00 M.N., (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV", o la "Comisión"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 15,000,000 de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 M.N. cada uno, con las características que se mencionan a continuación. Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente suplemento que no sean definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación.

Características de la Emisión

Denominación Social del Emisor:	GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de oferta pública:	Primaria nacional.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir del 27 de octubre de 2016, fecha en que la CNBV autorizó el programa.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$7,000,000,000.00 M.N. (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIs.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda emisión de largo plazo (la "Emisión").
Clave de Pizarra:	"GMFIN 18".
Número de Certificados Bursátiles:	15,000,000
Monto de la Emisión:	\$1,500,000,000.00 M.N. (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$1,490,005,070.38 Ver sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del presente suplemento.
Destino de los Fondos:	Ver sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del presente suplemento.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	532 días, que equivalen aproximadamente a 1.5 años.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de octubre de 2018
Fecha de Cierre de Libro:	10 de octubre de 2018
Fecha de Oferta:	10 de octubre de 2018
Mecanismo para la oferta pública:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	10 de octubre de 2018
Fecha de Emisión y Colocación:	12 de octubre de 2018
Fecha de Cruce y Registro en la BMV:	12 de octubre de 2018
Fecha de Liquidación:	12 de octubre de 2018
Fecha de Vencimiento:	27 de marzo de 2020
Procedimiento de Liquidación de la oferta pública:	Ver sección " <i>Plan de Distribución</i> " del presente suplemento.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago en la fecha de vencimiento,

conforme a lo establecido en el título, contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidos en el título y que se reproducen en el presente suplemento.

Obligaciones del Emisor:

El Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en el presente suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del título y el presente suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada período de pago de intereses de 28 días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrará durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 55 puntos base (la "Sobretasa") a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección "*Forma de Cálculo de los Intereses*" del título y en la sección "*Características de la Oferta - Forma de Cálculo de los Intereses*" del presente suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses: Intereses Moratorios:

La tasa de interés bruto anual aplicable al primer periodo de intereses es 8.67%.

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se dé y continúe el incumplimiento y que se declaren vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284 piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, o en las oficinas del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el título y que se reproducen en este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, calculándose en todo caso los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título y divulgado en este suplemento. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez C.P. 06600, Ciudad de México, México.

Garantías:

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante GMF"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la "Garantía").

La Garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “Tenedores”) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, incluyendo el procedimiento de ejecución de la misma, ver la sección “Características de la Oferta - Garantía” del presente suplemento.

Obligaciones del Garante: De conformidad con lo establecido en la sección “Características de la Oferta – Obligaciones del Garante” del presente suplemento y el título.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido de que el monto de la emisión y oferta de dichos certificados bursátiles adicionales no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de certificados bursátiles adicionales, precio de colocación de los certificados bursátiles adicionales y, en su caso, precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles adicionales) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales no coincida con una fecha de pago de intereses, los Tenedores de dichos certificados bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los certificados bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los certificados bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente) La emisión y oferta pública de certificados bursátiles adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

“mxAAA”. Dicha calificación constituye el grado más alto otorgado por la agencia calificadoradora e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora. Lo anterior en el entendido que: (i) la información financiera del Emisor no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) la información financiera del Garante GMF que fue considerada, no es la más reciente que se encuentra disponible para el público inversionista.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“AA+(mex)”. Dicha calificación indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones en el mismo país. Asimismo funge como indicativo de que las características del Emisor son particularmente sólidas.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadoradora.

**Depositario:
Posibles Adquirentes:
Restricciones de Venta:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente suplemento tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933, as amended from time to time (the “Securities Act”), or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this supplement have the meaning granted thereto in Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISR”) vigente y el artículo

21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable de FATCA, ver la sección "II. Características de la Oferta – Régimen Fiscal Aplicable" del presente suplemento.

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en este suplemento y en el título.

Autorización Corporativa:

Con fecha 17 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales del Emisor, mediante sesión del Consejo de Administración, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, avisos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa.

Representante Común: Factores de Riesgo Adicionales:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Adicionalmente a aquellos Factores de Riesgo que se establecen en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del Prospecto, el Emisor hace del conocimiento del público inversionista que:

El Representante Común, en cumplimiento de sus obligaciones previstas en el título y en la Circular Única, podría no realizar visitas ni pedir información para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, por lo que, en dicho caso, se podría presentar un escenario en el que el Emisor no esté cumpliendo con sus obligaciones descritas en el título sin que los Tenedores se enteren, pudiendo poner en riesgo la recuperación de su capital e intereses pactados.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2680-4.19-2016-001-02 en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación relativo al Programa y este suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de la CNBV en <http://www.gob.mx/cnbv> y en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: www.gmfinancial.mx.

El prospecto de colocación relativo al Programa y este suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Autorización para Publicación CNBV 153/12360/2018, 5 de octubre de 2018.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.

ÍNDICE

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL EMISOR.....	1
II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	2
Denominación Social del Emisor:	2
Tipo de oferta pública:	2
Vigencia del Programa:	2
Monto Total Autorizado del Programa:	2
Tipo de Valor:.....	2
Número de Emisión al amparo del Programa:.....	2
Clave de Pizarra:	2
Número de Certificados Bursátiles:	2
Monto de la Emisión:	2
Denominación:	2
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	2
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	3
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	3
Destino de los Fondos:.....	3
Plazo de Vigencia de la Emisión:.....	3
Fecha de Publicación del Aviso de oferta pública:	3
Fecha de Cierre de Libro:	3
Fecha de Oferta:.....	3
Mecanismo para la oferta pública:.....	3
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:.....	3
Fecha de Emisión y Colocación:.....	3
Fecha de Cruce y Registro en BMV:.....	3
Fecha de Liquidación:.....	3
Fecha de Vencimiento:.....	3
Procedimiento de Liquidación de la oferta pública:	3
Amortización:	4
Causas de Vencimiento Anticipado:.....	4
Obligaciones del Emisor:	5
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	6
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:.....	6
Intereses Moratorios:	6
Periodicidad en el Pago de Intereses:	7
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:.....	7
La Garantía:	7
Obligaciones del Garante:	8
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:	8
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	9
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:.....	9
Depositario:	9
Posibles Adquirentes:	9
Restricciones de Venta:	9
Fuente de Pago:.....	9
Régimen Fiscal Aplicable:.....	10
Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:.....	11
Autorización Corporativa:.....	11
Representante Común:	11
Intermediarios Colocadores:.....	11
Autorización de la CNBV:.....	11
III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	12

IV. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	31
V. DESTINO DE LOS FONDOS	33
VI. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	34
VII. INFORMACIÓN DEL GARANTE	37
VIII. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	38
IX. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	39
X. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	40
XI. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	42
XII. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	44
<i>Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
1. Información Financiera Seleccionada.....	45
<i>Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica.....	46
<i>Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
3. Informe de Créditos Relevantes	47
<i>Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.....	48
<i>Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....	49
<i>Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
XIII. PERSONAS RESPONSABLES.....	50
XIV. ANEXOS.....	58
1. Opinión Legal	59
2. Título que ampara la presente Emisión.....	60
3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	61
4. Garantía emitida por el Garante y Traducción al Español por Perito Traductor Autorizado Por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.	62
5. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017, por el año terminado en esa fecha.....	63
<i>Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
6. Estados Financieros No Auditados del Emisor al segundo trimestre del 2018, terminado el 30 de junio de 2018.	64

<i>Se incorpora por referencia el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentado a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones:</i>	
<i>http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	64
7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante GMF al 31 de diciembre de 2017, por el año terminado en esa fecha.....	65
<i>Se incorporan por referencia las versiones en inglés, de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. incluidos en el reporte anual de 2017 (Form-10K) presentado ante la Securities and Exchange Commission el 6 de febrero de 2018 (“2017 Annual Report”), respectivamente, y la traducción al español del reporte anual de 2017. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que fue presentada por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 26 de marzo de 2018, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones:</i>	
<i>http://www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.....</i>	65
8. Estados Financieros No Auditados consolidados del Garante GMF al segundo trimestre de 2018.....	66
<i>Se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados y condensados de General Motors Financial Company, Inc., incluidos en el reporte trimestral (Form 10-Q) de General Motors Financial Company, Inc. al 30 de junio de 2018, según fue presentado ante la Securities and Exchange Commission el 25 de julio de 2018; en el entendido que, una traducción al español de dicho reporte trimestral se presentará en su oportunidad. La información que se presentará como traducción se preparará por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y será presentada por el Emisor ante la CNBV y la BMV, en cuanto se encuentre disponible, para su consulta en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.....</i>	
9. Diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (US GAAP) y los criterios contables utilizados por la CNBV.....	67
10. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor.....	68
<i>Se incorpora por referencia la información por posición en instrumentos derivados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2018 y/o el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 y 30 de abril de 2018, respectivamente, y el reporte trimestral por el segundo trimestre de 2018 al presente suplemento, presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	

El presente suplemento, conjuntamente con sus anexos, es parte integrante del prospecto del Programa, por lo que debe consultarse conjuntamente con el referido prospecto.

Los anexos del presente suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por los Intermediarios Colocadores.

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto exija algo distinto, los términos “GMF México” “el Emisor”, “la empresa”, “nosotros”, y “nuestro(a)”, tal y como se utilizan en el presente suplemento, significan GM Financial de México, una sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada constituida de conformidad con las leyes de México.

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL EMISOR

Somos una sociedad que opera bajo la denominación, GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada y actuamos como Emisor de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta a la que se refiere el presente suplemento. Nuestra dirección está ubicada en Ave. Eugenio Garza Lagüera No. 933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278 y nuestro teléfono es 52 81 8399 9700.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Al amparo del Programa, suscribimos y emitimos 15,000,000 de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

Denominación Social del Emisor:

GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Tipo de oferta pública:

Primaria nacional.

Vigencia del Programa:

5 años contados a partir del 27 de octubre de 2016, fecha en que la CNBV autorizó el programa.

Monto Total Autorizado del Programa:

Hasta \$7,000,000,000.00 M.N. (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como determinemos, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, en el entendido de que (a) en el caso de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación, dicho saldo insoluto no podrá exceder de \$3,000,000,000.00 M.N. o su equivalente en UDIs, y (b) en el caso de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no aplicará dicha limitante y el saldo insoluto de principal correspondiente a los mismos, que se encuentre en circulación, podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles.

Número de Emisión al amparo del Programa:

Segunda emisión de largo plazo.

Clave de Pizarra:

"GMFIN 18".

Número de Certificados Bursátiles:

15,000,000.

Monto de la Emisión:

\$1,500,000,000.00 M.N. (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

Denominación:

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 M.N. cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 M.N. cada uno.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:

Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$1,490,005,070.38, mismos que serán utilizados para fines corporativos generales. Ver Sección “Destino de los Fondos” del presente suplemento.

Destino de los Fondos:

Ver Sección “Destino de los Fondos” del presente suplemento.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

532 días, que equivalen aproximadamente a 1.5 años.

Fecha de Publicación del Aviso de oferta pública:

9 de octubre de 2018

Fecha de Cierre de Libro:

10 de octubre de 2018

Fecha de Oferta:

10 de octubre de 2018

Mecanismo para la oferta pública:

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:

10 de octubre de 2018

Fecha de Emisión y Colocación:

12 de octubre de 2018

Fecha de Cruce y Registro en BMV:

12 de octubre de 2018

Fecha de Liquidación:

12 de octubre de 2018

Fecha de Vencimiento:

27 de marzo de 2020

Procedimiento de Liquidación de la oferta pública:

Ver Sección “Plan de Distribución” del presente suplemento.

Amortización:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago en la fecha de vencimiento, conforme a lo establecido en el título, contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de intereses en la fecha de pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. (i) Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en las secciones “Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer” de este Suplemento, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones solo si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
3. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnature la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
5. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Suplemento, en el entendido que, si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
6. Cambio de Control. Significa una transferencia de las acciones del Emisor, que resulte en que dicho Emisor no sea una subsidiaria (directa o indirecta) de General Motors Financial Company, Inc. o de General Motors Company (según sea aplicable), en el entendido que un cambio de control no ocurrirá mientras la compañía que ejerza la dirección y coordinación del Emisor sea General Motors Financial Company, Inc., General Motors Company o alguna de sus subsidiarias.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1, 2, y 4 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (e), (f) y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” del presente Suplemento. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar de manera inmediata por escrito a Indeval que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente

por parte de la asamblea de Tenedores, y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

Obligaciones del Emisor:

El Emisor cuenta con motivo de la Emisión, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público inversionista de manera trimestral conforme a las Disposiciones Generales.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros anuales auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

(c) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, los estados financieros consolidados del Garante.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

3. Uso de Fondos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

4. Prelación de Pagos (*pari passu*). Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

5. Inscripción en el RNV. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados

en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Curso y Giro del Negocio. No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

2. Fusiones y Escisiones. El emisor no se consolidará o fusionará, salvo que (a) la fusión o escisión se lleve a cabo con alguna Afiliada, (b) El emisor es la compañía sobreviviente; o ambas. (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente sus obligaciones (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), y (ii) como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del título y del presente suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses de 28 días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 55 puntos base (la "Sobretasa") a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección "*Forma de Cálculo de los Intereses*" del título y en la sección "*Características de la Oferta*" - "*Forma de Cálculo de los Intereses*" del presente suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés bruto anual aplicable al primer periodo de intereses es 8.67%.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el incumplimiento ocurrió y continua y se declaran vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos del presente suplemento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284 piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, y/o en su defecto del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días en las fechas señaladas en el calendario establecido a continuación o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, calculándose en todo caso los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.

No.	Fecha de Pago de Intereses
1	9 de noviembre de 2018
2	7 de diciembre de 2018
3	4 de enero de 2019
4	1 de febrero de 2019
5	1 de marzo de 2019
6	29 de marzo de 2019
7	26 de abril de 2019
8	24 de mayo de 2019
9	21 de junio de 2019
10	19 de julio de 2019
11	16 de agosto de 2019
12	13 de septiembre de 2019
13	11 de octubre de 2019
14	8 de noviembre de 2019
15	6 de diciembre de 2019
16	3 de enero de 2020
17	31 de enero de 2020
18	28 de febrero de 2020
19	27 de marzo de 2020

Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 9 de noviembre de 2018.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título y divulgado en este suplemento. En el caso de los intereses moratorios, los mismos serán pagaderos en las oficinas del Representante Común, en la misma moneda que la suma del principal.

La Garantía:

El siguiente es un resumen de cierta información relacionada con la Garantía GMF en relación con los Certificados Bursátiles, misma que se encuentra redactada en inglés y gobernada por las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. El presente resumen no pretende agotar todos los temas respecto de la misma y se encuentra sujeto, en su totalidad, a lo establecido en la Garantía GMF

cuyos términos prevalecen para todos los efectos relacionados con dicha garantía. La traducción al español de ciertos términos utilizados en la Garantía GMF que aparece en el presente suplemento, no es una traducción oficial, se presenta solamente para efectos informativos y no debe considerarse como un sustituto de la Garantía GMF misma que es el único instrumento legalmente obligatorio y se encuentra redactado en inglés. El Emisor y el Garante GMF, así como sus respectivos accionistas, afiliadas, funcionarios, directores, asesores y representantes no emiten declaración alguna respecto de la precisión o exhaustividad de la traducción al español y no asumen responsabilidad alguna respecto de cualquier error, omisión o imprecisión que pudiera presentarse en relación a la misma. Copia de la Garantía GMF, firmada se adjunta al presente suplemento, ha sido presentada ante la CNBV y la BMV y se encuentra disponible para su revisión en la página de internet de la BMV, www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV, www.gob.mx/cnbv.

La Garantía GMF

Los Certificados Bursátiles contarán con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante GMF, a la que nos referimos en este suplemento como la “Garantía GMF”, misma que estará a disposición de los Tenedores a través del Representante Común.

La Garantía GMF se otorga mediante un documento llamado *guarantee*, el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A., sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. Las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York tendrán jurisdicción para resolver cualquier acción o procedimiento legal que surja en relación con cualquier Garantía y de conformidad con lo anterior, cualquier procedimiento debe presentarse únicamente ante dichas cortes. Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la Garantía GMF en contra del Garante GMF deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal ubicado en el Distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

De conformidad con las leyes de Estados Unidos, el Garante GMF presenta reportes a la SEC. Dichos reportes incluyen reportes anuales (*Form 10-K*), reportes trimestrales (*Form 10-Q*) y cualesquier reportes relevantes (*Form 8-K*). Para más información en relación con el Garante GMF, favor de visitar las siguientes páginas de internet: www.gmfinanciam.com y <https://www.gmfinanciam.com/investors-information/financial-information.aspx>.

Obligaciones del Garante:

El Garante, en adición a las obligaciones de proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, a través de nosotros, la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones y, en la medida que resulte aplicable, tiene las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en los términos de la Garantía.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:

Contaremos con el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido de que el monto de la emisión y oferta de dichos certificados bursátiles adicionales no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de certificados bursátiles adicionales, precio de colocación de los certificados bursátiles adicionales y, en su caso, el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales no coincida con una fecha de pago de intereses, los Tenedores de dichos certificados bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los certificados bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los certificados bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La emisión y oferta pública de certificados bursátiles adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

“mxAAA”. Dicha calificación constituye el grado más alto otorgado por la agencia calificadora e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora. Lo anterior en el entendido que: (i) la información financiera del Emisor no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) la información financiera del Garante GMF que fue considerada, no es la más reciente que se encuentra disponible para el público inversionista.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“AA+(mex)”. Dicha calificación indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones en el mismo país. Asimismo funge como indicativo de que las características del Emisor son particularmente sólidas.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta:

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América, según se modifique de tiempo en tiempo, o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente suplemento tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una persona de los Estados Unidos de América (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del *“Internal Revenue Code”* y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una persona de los Estados Unidos de América (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del *“Internal Revenue Code”* y sus regulaciones).

Las secciones 1471 a 1474 de FATCA imponen un nuevo régimen de reporte y, potencialmente, un impuesto con tasa de retención del 30% sobre ciertos pagos realizados en beneficio de (i) cualquier entidad financiera no perteneciente a Estados Unidos (una FFI, en términos de FATCA) que no se haya transformado en “FFI Participante”, al celebrar un acuerdo con el Internal Revenue Service de Estados Unidos a efecto de entregar a dicha institución, cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas, o que de cualquier otra forma no se encuentre excluida de cumplir con FATCA; (ii) algunas otras entidades no pertenecientes a Estados Unidos a menos que dichas entidades entreguen información de sus accionistas estadounidenses; y (iii) cualquier otro inversionista (a menos que por cualquier motivo esté exceptuado de FATCA) que no entregue suficiente información para determinar si es una persona estadounidense o si debería tratarse como tenedor de una “cuenta en Estados Unidos” del emisor relevante, distinto de GMF México. GMF México puede clasificarse como una FFI al amparo de FATCA.

Este nuevo régimen de retención es aplicable para pagos que provengan de Estados Unidos y para “pagos extranjeros pasajeros” (un término que aún no se ha definido en la legislación hacendaria de Estados Unidos) a partir del 1 de enero de 2017. Esta retención podría aplicar potencialmente a (i) pagos de intereses respecto de los Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; (ii) pagos por ganancias brutas derivadas de una disposición posterior al 31 de diciembre de 2016 de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; y (iii) pagos realizados después del 31 de diciembre de 2016 respecto de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa, 6 meses después de que la autoridad correspondiente adopte la regulación hacendaria relacionada con los “pagos extranjeros pasajeros” (según la misma sea modificada posteriormente).

Estados Unidos y algunos otros países (incluyendo México) han celebrado acuerdos interinstitucionales para facilitar la implementación de FATCA. Al amparo de FATCA y los acuerdos interinstitucionales del Modelo 1 y 2 emitidos por Estados Unidos, una FFI de un país que haya firmado un acuerdo interinstitucional, podría calificar como “FI Reportante” que no esté sujeta a retenciones al amparo de FATCA por cualesquier pagos que reciba. Además, una FFI perteneciente a un país que no haya celebrado un acuerdo interinstitucional del Modelo 1 no estaría obligada a realizar retenciones al amparo de FATCA respecto de los pagos que realice (a menos que haya accedido a ello al amparo de los regímenes aplicables a FATCA). El acuerdo interinstitucional del Modelo 2 abre la posibilidad de que a una “FI Reportante” se le requiera realizar retenciones como si fuera una “FFI Participante” respecto de los “pagos extranjeros pasajeros” que realice. Al amparo de cualquiera de los dos modelos, una “FI Reportante” estaría obligada a entregar cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas a las autoridades locales o fiscales de Estados Unidos. Los acuerdos interinstitucionales y la implementación de leyes locales pueden modificar las obligaciones de retención y reporte de cada jurisdicción. Sin embargo, aún no está claro como los Estados Unidos y otros países atenderán el tema de los “pagos extranjeros pasajeros”. Si GMF México se convierte en una “FFI Participante” al amparo de FATCA, nuestra empresa, y las entidades a través de las cuales se realicen los pagos de los Certificados Bursátiles podrían estar obligadas a realizar Retenciones FATCA en caso de que: (i) una FFI a través de la cual se realicen pagos respecto de Certificados Bursátiles no sea una “FFI Participante”, “FI Reportante” o de cualquier otra forma se encuentre exceptuada de FATCA; o (ii) cualquier inversionista sea un “Tenedor Recalcitrante” (según dicho término se define al amparo de FATCA).

Si cualquier monto respecto de una Retención FATCA fuera deducido de pagos de principal, intereses o cualquier otro, en relación con los Certificados Bursátiles, no estaríamos obligados a pagar cantidad adicional alguna como consecuencia de dichas retenciones. Como resultado de lo anterior, los Tenedores podrían recibir rendimientos menores a los esperados.

FATCA es una ley compleja, los potenciales inversionistas deben consultar a sus asesores fiscales respecto de las Retenciones FACTA potencialmente involucradas con inversiones en Certificados Bursátiles.

Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en este suplemento y en el título.

Autorización Corporativa:

Con fecha 17 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y nuestros estatutos sociales, mediante una sesión del Consejo de Administración del Emisor, se resolvió, entre otros, el establecimiento del Programa y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, avisos, suplementos correspondientes y en el prospecto del Programa.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como representante común de los Tenedores.

Intermediarios Colocadores:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat;

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; y

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Autorización de la CNBV:

La CNBV, mediante oficio número 153/12360/2018, de fecha 5 de octubre de 2018, autorizó la publicación correspondiente de los Certificados Bursátiles de la segunda emisión y la oferta pública descrita en este suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 2680-4.19-2016-001-02 en el Registro Nacional de Valores.

III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Conformación del Consejo de Administración

De conformidad con nuestros estatutos sociales, los miembros del Consejo de Administración son elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la empresa, la cual debe celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.

Los miembros del Consejo de Administración (i) durarán en su cargo por tiempo determinado, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos; (ii) pueden ser o no accionistas de la Compañía; y (iii) pueden ser reelectos.

El presidente del Consejo de Administración es el señor Rodrigo José de Barros Lopes. Cada miembro actual del Consejo de Administración y su respectivo suplente fue ratificado en su cargo mediante asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 16 de julio de 2018, para el ejercicio correspondiente al año 2018. El Consejo de Administración es asistido por comisiones y por funcionarios ejecutivos, los cuales administran el día a día de nuestro negocio.

No contamos con un código de conducta aplicable al consejo de administración y directivos relevantes en particular. El código de conducta aplica por igual a todos los empleados contratados por Servicios GMAC, S.A. de C.V.

Al 31 de julio de 2018, nuestro Consejo de Administración se encuentra integrado por 5 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales el 10% son del sexo femenino y 90% son del sexo masculino, bajo la siguiente estructura:

Nombre	Cargo	Edad	Sexo	Antigüedad
Miembros propietarios:				
Rodrigo José de Barros Lopes	Presidente	46	Masculino	16 de julio de 2018
Fernando Ricardo Rodríguez Treviño	Consejero	48	Masculino	17 de enero de 2014
Christiaan Salvador Glastra Tejeda	Consejero	47	Masculino	14 de junio de 2010
Giancarlo Faccini Duran	Consejero	39	Masculino	20 de diciembre de 2017
Alberto Díaz Leal Méndez	Consejero	33	Masculino	27 de junio de 2016
Suplentes:				
Miguel Darío Plazas Vega	Consejero suplente	41	Masculino	24 de mayo de 2011
Roberto Salgado Razo	Consejero suplente	43	Masculino	27 de diciembre de 2007
Armando Valdés Hernández	Consejero suplente	49	Masculino	24 de mayo de 2011
Liliana Ibarra Baca	Consejero suplente	46	Femenino	27 de junio de 2016
Feliphi Badolatto	Consejero suplente	32	Masculino	20 de diciembre de 2017

El domicilio legal de cada uno de dichos consejeros es Ave. Eugenio Garza Lagüera No. 933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278.

A continuación se presentan breves descripciones biográficas de los consejeros:

El Señor Lopes forma parte de la familia GMF desde el año de 1997, ocupando diversos puestos directivos en México, Latinoamérica y Asia. Su asignación previa fue como Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones en SAIC-GMAC, empresa conjunta en China. Es egresado de la Facultad Estatal de Ciencias Económicas de Apucarana en Brasil como Licenciado en Administración de Empresas. Igualmente cuenta con MBA en Planeación y Administración de la Universidad Católica de Brasilia.

Fernando Ricardo Rodríguez Treviño. Se desempeña actualmente como Director Senior de Operaciones de nuestra empresa, estando a cargo de las áreas de cobranza, crédito comercial y crédito de consumo. El señor Rodríguez ingresó a nuestra empresa en el año de 1996 y ha ocupado distintos puestos directivos en México, Brasil y Estados Unidos.

Cuenta con el título de Contador Público y estudios de Maestría en Dirección Internacional, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Christiaan Salvador Glastra Tejeda. Se desempeña como Director Senior de Finanzas de nuestra empresa, cargo que ha desempeñado desde 2010. El señor Glastra cuenta con 20 años de experiencia en la industria de financiamiento automotriz trabajando para diversas marcas y ocupando distintos puestos en México, Estados Unidos y Europa. Cuenta con el grado de Licenciado en Contaduría Pública, otorgado por la Universidad Iberoamericana.

Giancarlo Faccini Durán. Se desempeña actualmente como Director de Operaciones de nuestra empresa, cargo que ha desempeñado desde 2016, estando a cargo de las áreas de *Latin America Servicing*, *Customer Experience Latin America* y Servicio a Clientes. Adicionalmente, dentro de sus responsabilidades se encuentran los procesos operacionales para otros países de Latinoamérica. El señor Faccini forma parte de nuestro equipo desde el año 2002, ocupando diversos puestos directivos en Colombia y México. Cuenta con el título de Administrador de Empresas y Estudios de Postgrado/Maestría en Estrategia, otorgados por la Universidad de La Sabana en Colombia y adicionalmente educación ejecutiva con el Stanford Graduate School of Business en California, Estados Unidos.

Alberto Díaz Leal Méndez. Actualmente se desempeña como Director de Crédito Comercial en nuestra empresa desde agosto del 2018. El señor Díaz Leal comenzó a trabajar para GM Financial en el año de 2012. Inicialmente ocupó el puesto de Senior Risk Policy Manager y después, en el área de Operaciones estuvo a cargo de Cobranza y Adquisiciones para Alemania, Suiza y Austria. Trabajó en el departamento de Riesgo de Citibank en España y Alemania durante aproximadamente 5 años. Cuenta con el título de Licenciado en Negocios Internacionales por la Universidad ESEI en Barcelona, España y realizó una maestría en Finanzas en la Universidad de Nottingham Business School en el Reino Unido.

Directivos y Funcionarios Relevantes

La siguiente tabla contiene una lista de nombres, puestos y años de servicio de nuestros principales directores y funcionarios, de los cuales el 20% son del sexo femenino y 80% son del sexo masculino:

Nombre	Cargo	Edad	Sexo	Antigüedad
Rodrigo José de Barros Lopes	Director General	46	Masculino	21 años
Christiaan Salvador Glastra Tejeda	Director Senior de Finanzas	47	Masculino	8 años
Víctor Manuel Lamadrid León	Director de Tesorería	46	Masculino	9 años
Armando Valdés Hernández	Director de Contraloría	49	Masculino	7 años
Jorge Alberto Arnaud Sánchez	Director de Sistemas	51	Masculino	27 años
Diana Paola Mazorra Beltrán	Directora de RH	42	Femenino	8 años
Giancarlo Faccini Durán	Director de Operaciones	39	Masculino	16 años
Fernando R. Rodríguez Treviño	Director Senior de Operaciones	48	Masculino	22 años
Miguel D. Plazas Vega	Director Senior de Ventas	41	Masculino	17 años
Liliana Ibarra Baca	Directora de Crédito de Consumo	46	Femenino	3 años

A continuación encontrarán una breve descripción biográfica de nuestros directivos y funcionarios, en el entendido que, las biografías de Frederick George Livingood, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Alberto Díaz Leal Méndez, Giancarlo Faccini Durán y Fernando Ricardo Rodríguez Treviño se describen en el apartado anterior:

Víctor Manuel Lamadrid León. Se desempeña actualmente como Director de Tesorería, siendo responsable del Fondeo y Liquidez de la Compañía desde diciembre de 2008. El señor Lamadrid cuenta con 20 años de experiencia en la industria de financiamiento automotriz, ocupando diversos puestos directivos en otras empresas antes de unirse a nuestro equipo. Cuenta con el título de Licenciado en Administración y estudios de MBA en la Universidad de Oviedo, España.

Armando Valdés Hernández. Se desempeña actualmente como Director de Contraloría. El Sr. Valdés ingresó a nuestra empresa en el 2011 y cuenta con 24 años de experiencia en la industria de financiamiento automotriz, ocupando diversos puestos similares en otras empresas antes de unirse a nuestro equipo. Cuenta con el título de Licenciado en Contaduría y estudios de post grado en Auditoría Financiera Operacional en la Universidad de México.

Jorge Alberto Arnaud Sánchez. Se desempeña como Director de Sistemas de nuestra empresa. Ha trabajado para esta Compañía desde el año de 1991, ocupando diferentes puestos en el área de sistemas. Cuenta con el título de Ingeniero en Sistemas Computacionales por el ITESM.

Diana Paola Mazorra Beltrán. Directora de Recursos Humanos, en GMF desde 2016. Previamente estuvo en GMF desde el 2008 hasta el 2014. Cuenta con 20 años de experiencia en gestión de riesgo crediticio, liquidez y operativo, gestión de operaciones (plan mayor, plan menor, servicio al cliente, cobranzas), auditoría y recientemente asignada a Recursos Humanos. Cuenta con un título profesional en Economía y MBA de Inalde Colombia.

Liliana Ibarra Baca. Se desempeña actualmente como Directora de Crédito de Consumo desde el año de 2018. Trabajó anteriormente en la Compañía por 12 años en las áreas de crédito comercial, crédito de consumo y en el centro de análisis de crédito, además de contar con experiencia en el sector bancario en el área de riesgo. Cuenta con el título de Contador Público, otorgado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Miguel Darío Plazas Vega. Se desempeña actualmente como Director Senior de Ventas y Mercadotecnia de la Compañía, cargo que ocupa desde 2015, previamente se desempeñó como director de crédito de consumo. El señor Plazas es parte de nuestro equipo desde el año de 2001, con experiencia en diferentes áreas de la Compañía en México y Colombia. Cuenta con el grado de Licenciado en Administración de Empresas, otorgado por la Universidad Pontificia Javeriana.

Cambios Organizacionales Recientes

El 28 de marzo de 2018, se publicó un evento relevante informando sobre la terminación del cargo del Lic. Erick Cárdenas González como Director Jurídico del Emisor, el cual se puede encontrar en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

El 9 de abril de 2018, se publicó un evento relevante informando sobre diversas modificaciones en el personal del Garante GMF, particularmente respecto de las posiciones de Director de Finanzas y Tesorero, el cual se puede encontrar en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

El 16 de julio de 2018 se publicó un evento relevante informando que Frederick George Livingood ha dejado los cargos de director general y presidente del consejo de administración de la sociedad, siendo sustituido en ambos cargos por el señor Rodrigo José de Barros Lopes, el cual se puede encontrar en las siguientes direcciones <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>

Con fecha efectiva del 16 de agosto se llevaron a cabo los siguientes cambios organizacionales:

Ana Díaz – Infante, quien ocupaba la posición de Directora de Recursos Humanos decidió aceptar una nueva oportunidad laboral y salir de la compañía.

Diana Mazorra quien se ha desempeñado como Directora de Crédito de Consumo toma la responsabilidad de la posición de Directora de Recursos Humanos

Liliana Ibarra quien ocupaba la posición de Directora de Cobranza, toma la posición de Directora de Crédito de Consumo

Roberto Salgado quien ocupaba la posición de Director de Crédito Comercial, será responsable sobre el puesto de Director de Cobranza

Alberto Díaz Leal quien se desempeñaba como Director de Riesgo de Consumo, toma el cargo de Director de Crédito Comercial

Feliphi Badolatto quien se desempeñaba como Gerente de Riesgo de Consumo es promovido como Director de Riesgo de Consumo

El día 20 de agosto de 2018 se publicó un evento relevante informando que se incorpora como director jurídico el señor Reynaldo Alfredo Flores Pérez, el cual se puede encontrar en las siguientes direcciones <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

Política de inclusión laboral

No contamos con una política de inclusión laboral. Sin embargo, existe un grupo de trabajo que tiene como uno de sus principales objetivos el desarrollar a las mujeres colaboradoras del Emisor mediante la implementación de programas, servicios y redes de tutoría y entrenamiento, a fin de que logren posicionarse en puestos directivos. El programa aplica por igual a todos los empleados contratados por Servicios GMAC, S.A. de C.V.

Información Financiera

El Emisor, en su carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, está sujeto a cambios en los criterios contables emitidos por la CNBV, ubicados en el Anexo 33 de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito*” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, de la misma manera el Emisor se encuentra sujeto, de forma supletoria, a las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera.

Recientemente se han emitido cambios a las NIF actuales, mismos que entraron en vigor el a partir del 1 de enero de 2018, y que podrían tener impactos materiales en nuestros procesos internos, operaciones de negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales.

A la fecha, estamos realizando un diagnóstico y cuantificando los efectos e implicaciones, en su caso, de la implementación de estas nuevas normas en su información financiera. Asimismo, pudiera presentarse falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias NIF.

Factores de Riesgo

Los sistemas de almacenamiento de información, operación y de seguridad del Emisor pueden estar expuestos tanto a ataques cibernéticos, como a diversas otras violaciones de seguridad.

Es posible que el Emisor sea objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas y violaciones de seguridad que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente sus sistemas, lo que podría comprometer la confidencialidad de la información que tenga en su poder, la capacidad Emisor Operador para prestar sus servicios durante periodos de tiempo prolongado y los sistemas de comunicación del Emisor. Adicionalmente, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible pudiera llegar tener un efecto adverso en el negocio, reputación y rentabilidad del Emisor. Dichas situaciones pudieran llegar a generar un efecto adverso en el negocio del Emisor.

Información a ser considerada por Potenciales Inversionistas

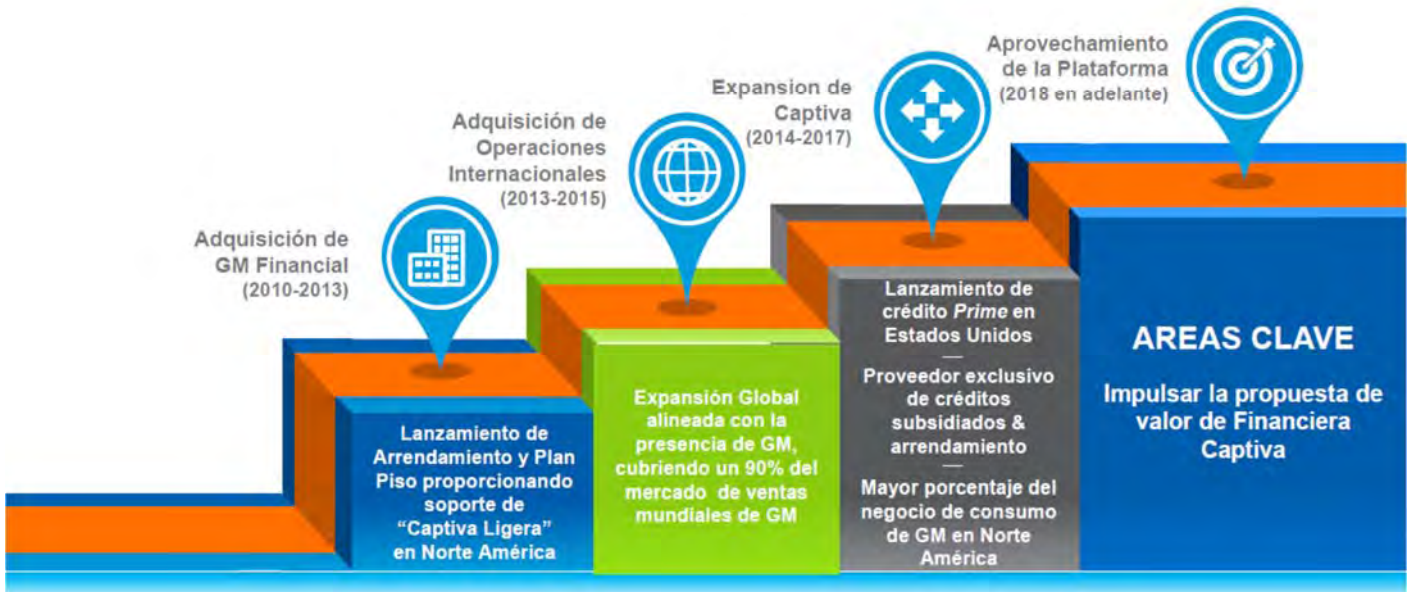
A continuación presentamos cierta información que los potenciales Tenedores de los Certificados Bursátiles deben analizar, evaluar de forma cuidadosa y tomar en cuenta al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, sin perjuicio de la demás información contenida en este suplemento.

Respecto del Emisor

- GM Financial es la compañía cautiva de servicios financieros de General Motors a nivel global
- Cuenta con activos productivos por \$90,400 millones de USD, cubriendo alrededor del 90% de las ventas globales de GM
 - Ofrece productos de financiamiento automotriz a 14,000 distribuidores en el mundo
 - Alrededor de 6 millones de contratos de menudeo en la cartera
- GMF es un negocio estratégico para GM y está bien posicionado para un crecimiento rentable y una contribución al valor total de la empresa



El objetivo general de GM Financial es apoyar las ventas de vehículos de la marca GM mientras se logran retornos apropiados ajustados por riesgo



- **Impulsar la venta de vehículos**

- Ofrecer un conjunto competitivo y completo de productos y servicios financieros
- Apoyar las estrategias de go-to-Market de GM
- Proporcionar programas para apoyar las ventas del distribuidor

- **Mejorar la experiencia y lealtad del cliente**

- Integración con GM para enriquecer la experiencia del cliente y aumentar la retención
- Enfoque de servicio centrado en el cliente

- **Apoyar a clientes y distribuidores GM durante todos los ciclos económicos**

- Apalancamiento en una sólida posición financiera y de liquidez

- **Contribuir a la rentabilidad de la compañía**

- Objetivo anual en utilidad antes de impuestos de \$1,500 – \$2,000 millones de USD cuando se alcancen los niveles de penetración de financiera captiva de manera consistente

GM Financial ocupa el primer lugar en lealtad al OEM¹



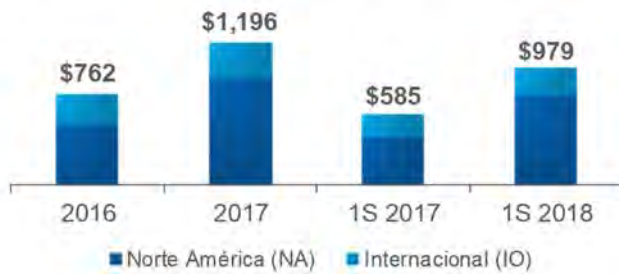
GM tiene el liderazgo en tasa de lealtad entre clientes de arrendamiento de GM Financial



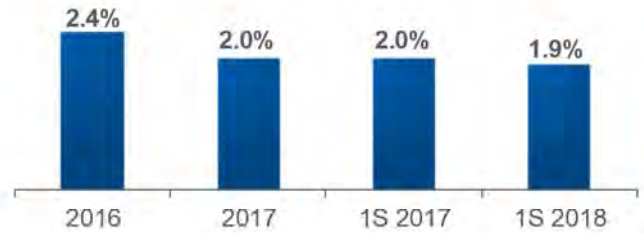
GM tiene el liderazgo en la industria en tasa de lealtad entre clientes de Financiamiento de GM Financial

1. Basado en CY 2016 IHS Market Lease and Retail Return to Market Manufacturer Loyalty. Datos basados en una metodología de eliminación y la segmentación personalizada de GM en los EE. UU. La tasa de lealtad al fabricante equivale a los clientes que regresan tras tener un vehículo de un OEM, arrendado o financiado por la captiva y permanecen leales al mismo fabricante.

Utilidad Antes de Impuestos (Millones de USD)



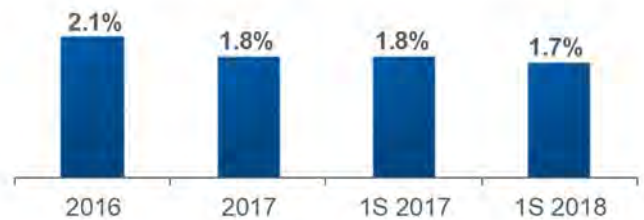
Pérdidas Netas¹



Volumen de Origenación (Miles de Millones de USD)



Índice de Gastos Operativos²



1. Como porcentaje anualizado de las cuentas por cobrar de consumo promedio
2. Como porcentaje anualizado de los activos productivo promedio

Activos Productivos (Miles de Millones de USD)

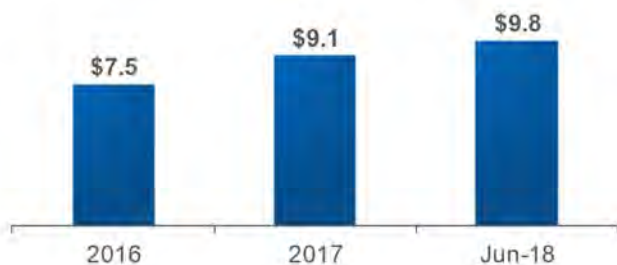


Liquidez (Miles de Millones de USD)

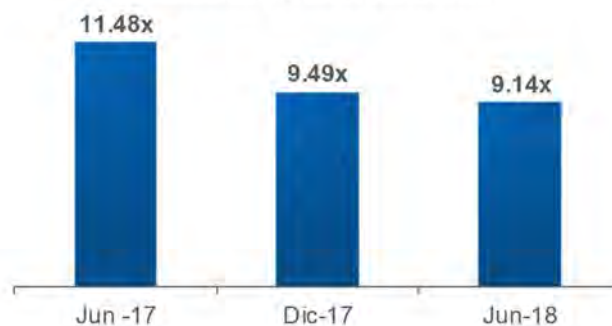


- **Los Activos productivos cambian a activos de calidad crediticia predominantemente más altos**
 - La cartera de préstamos sub-prime de Norteamérica (<620 FICO) representó aproximadamente el 11% de los activos productivos al 30 de junio de 2018, en comparación con el 14% al 30 de junio de 2017
- **La deuda total aumentó en proporción al crecimiento de los activos y el porcentaje de la deuda no garantizada fué del 54% al 30 de junio de 2018, por encima del 51% al 30 de junio de 2017**
- **La liquidez al 30 de junio de 2018 se incrementó \$5,200 millones en comparación con diciembre de 2018 debido a un aumento en la capacidad de fondeo por activos elegibles, en adición de \$2,000 millones en capacidad de endeudamiento en el Revolver de GM 364 días al cual GMF tiene acceso exclusivo**

Capital Contable
(Miles de Millones de USD)



Índice de Apalancamiento¹



• **Beneficio en Capital Contable y Apalancamiento atribuido a la utilidad en el primer semestre del 2018**

- Al 30 de junio de 2018, el margen de apalancamiento aplicable para el Acuerdo de Soporte es de 11.50x

1. Calculado consistentemente con el Acuerdo de Soporte entre GM y GMF, presentado en el formulario 8-K ante la Securities and Exchange Commission el 18 de Abril de 2018.

• **Acuerdo de Soporte en vigor entre GM y GMF**

- El acuerdo consolida la posición de GMF como un componente central de los negocios de GM y fortalece la capacidad de GMF para apoyar la estrategia de GM
- El plazo del acuerdo es por 5 años con renovaciones anuales automáticas en Abril

• **Requiere el 100% de la propiedad con voto de GMF por GM, mientras GMF mantenga títulos de deuda no garantizados en circulación**

• **Robustece la posición de liquidez de GMF**

- Línea de crédito junior subordinada no garantizada de GM por \$1,000 millones de USD, la cual se renueva anualmente con la renovación del Acuerdo de Soporte
- Otorga acceso exclusivo de GMF a la porción de \$2,000 millones de USD de la Línea de Crédito Revolvente de GM

• **Establece límites de apalancamiento y proporciona soporte de financiamiento a GMF si es necesario**

- Niveles de apalancamiento (Activos Productivos Netos/Capital Ajustado que incluyen los montos utilizados de la línea de crédito junior subordinada revolvente) superiores a los niveles establecidos, detonarían las solicitudes de fondeo de GMF hacia GM:

Activos Productivos Netos GM Financial ¹	Apalancamiento ¹	
Menor a \$50 mil millones de USD	8.0:1.0	
Mayor o igual a \$50 mil millones de USD pero menor a \$75 mil millones de USD	9.5:1.0	
Mayor o igual a \$75 mil millones de USD pero menor a \$100 mil millones de USD	11.5:1.0	Al 30 de junio de 2018
Mayor o igual a \$100 mil millones de USD	12.0:1.0	

1. Calculado de manera trimestral

GM ESTA ORIENTADO A UN RENDIMIENTO CONSISTENTE CON LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN "A" EN ESCALA GLOBAL

Calificaciones Actuales	GM			GM Financiamiento			
	Corporativa	Bonos	Perspectiva	Corporativa	Bonos	Corto Plazo	Perspectiva
DBRS	BBB	N/A	Positivo	BBB	BBB	R-2	Positivo
Fitch	BBB	BBB	Estable	BBB	BBB	F-2	Estable
Moody's	I.G.	Baa3	Estable	Baa3	Baa3	P-3	Estable
Standard and Poor's	BBB	BBB	Estable	BBB	BBB	A-2	Estable

- Grado de inversión alcanzado con todas las agencias, en línea con las calificaciones de GM
- La calificación de grado de inversión es crítica para la ejecución de la estrategia de Compañía Cautiva de la corporación

Deuda al 30 de junio de 2018



- **Combinación de fondeo estable, con fondeo no garantizado alrededor del 54% del total de la deuda**
 - La estrategia es tener una mezcla de fondeo no garantizado >50% y financiar localmente con la flexibilidad de emitir a nivel global para apoyar el crecimiento de los Estados Unidos
- **Líneas Bancarias**
 - Líneas de crédito comprometidas por \$25,900 millones de USD otorgadas por 29 bancos
 - Adicionalmente \$2,200 millones de USD en líneas no comprometidas
- **Plataformas globales de bursatilizaciones**
 - Segregadas por tipo de activo y geografía: menudeo sub prime y prime, leasing y Plan Piso
 - Al 30 de junio de 2018, se emitieron en el año \$6,800 millones de USD en deuda pública garantizada; la proyección para 2018 es emitir entre \$13,000 y 15,000 millones de USD, incluidas las transacciones 144A
 - Las bursatilizaciones amortizables privadas se utilizan para aumentar / diversificar los fondos
- **Plataforma global de emisiones senior**
 - Soportando operaciones en US, Canadá y Latinoamérica
 - Continuaremos siendo emisor recurrente a través del programa de emisiones de mediano plazo en Europa para soportar las necesidades de fondeo de US
 - Al 30 de junio de 2018, se emitieron en el año \$7,000 millones de USD en deuda quirografaria; el plan para el 2018 es emitir entre \$7,000 y \$9,000 millones de USD, en 6 a 8 emisiones
- **Programa de papel comercial lanzado en junio 2018 para mejorar y diversificar las fuentes de fondeo**

1. Incluye \$2,200 millones de USD en líneas de crédito sin garantía. Cifras en millones de USD



Interdependencia estratégica con GM



Oferta completa de soluciones de autofinanciamiento, atendiendo mercados con oportunidades de crecimiento



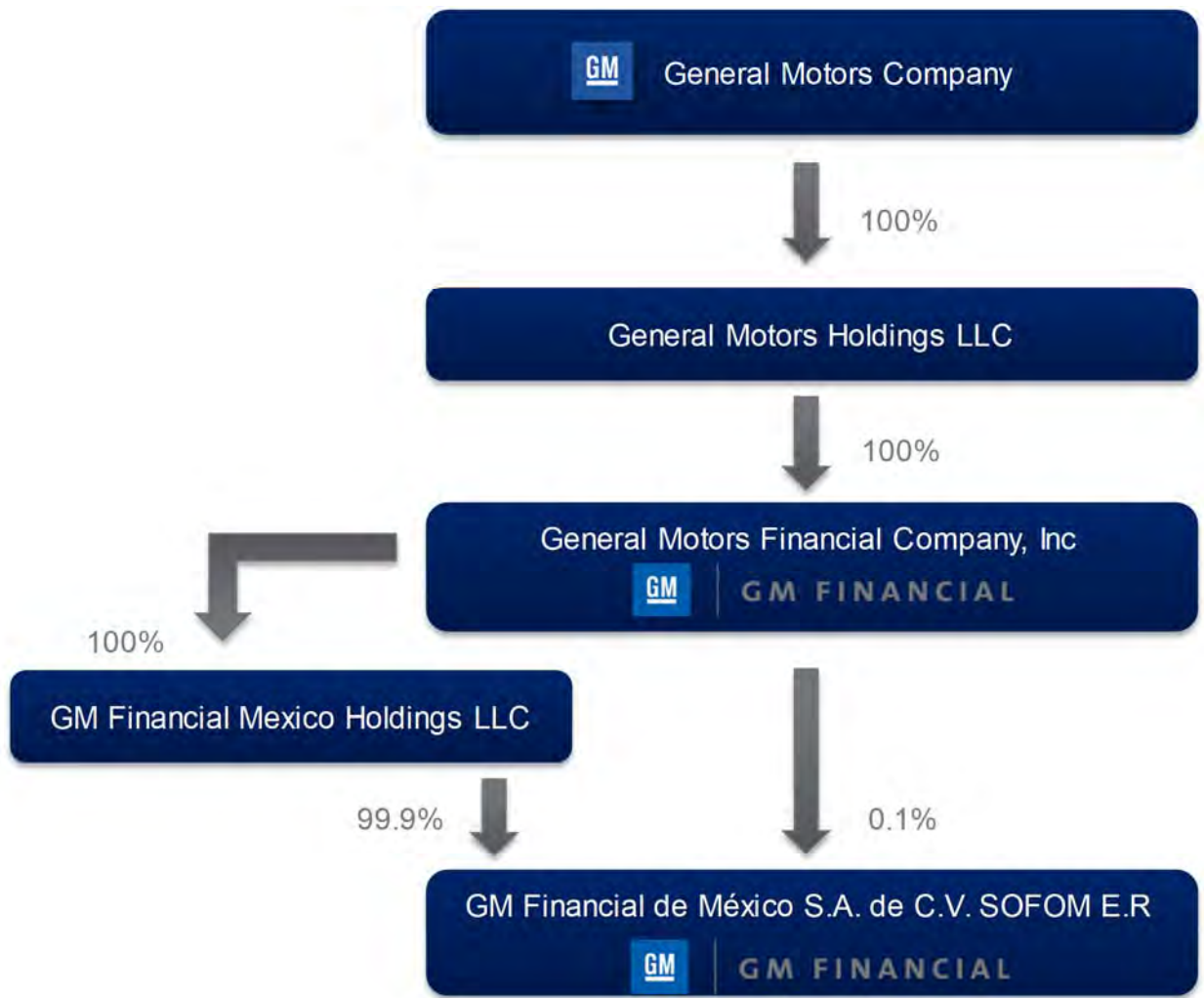
Sólida plataforma de fondeo soportada por calificaciones con grado de inversión



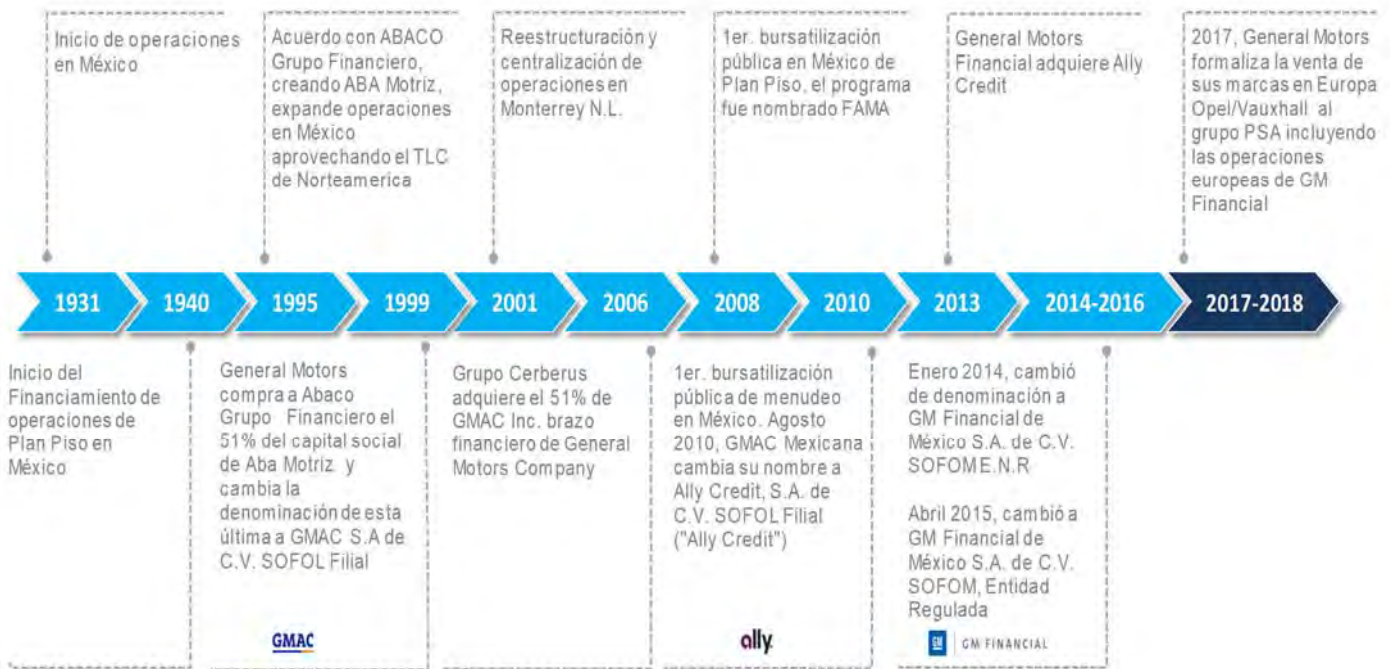
Sólido desempeño financiero



Equipo directivo experimentado que opera a través de diferentes ciclos económicos y de negocio



1. Con información de GM Financial de México S.A. de C.V. SOFOM E.R.



Nuestra actividad primordial consiste en otorgar financiamiento para la adquisición de autos nuevos y seminuevos de la marca General Motors

Tener clientes para toda la vida



Crece nuestras marcas



Liderazgo en tecnología e Innovación



Impulsar eficiencias



Cultura ganadora

workplace of choice



***El negocio principal de GM Finacial de México es proveer
financiamiento automotriz a distribuidores y a clientes de consumo***

Financiamiento Comercial

- El financiamiento de Plan Piso permite a los Distribuidores adquirir inventario de vehículos nuevos y seminuevos
- GM Finacial de México es proveedor de Plan Piso para el 100% de los Distribuidores GM
- En 2017, GM Finacial financió el negocio de mayoreo por aprox. \$66,974 millones de MXN para adquisición de vehículos nuevos, y \$348 millones de MXN para seminuevos

Financiamiento Consumo

- El financiamiento de menudeo permite a los clientes adquirir su vehículo
- En 2017, financiamos alrededor de 166,000 contratos a clientes de consumo
- Al cierre de 2017 contamos con alrededor de 446,000 contratos activos

Financiamiento Consumo

Plan Tradicional: Financiamiento hecho a la medida del cliente, tomando en cuenta sus necesidades

Planes Especiales: Para líneas y modelos particulares de vehículos, con diferentes opciones en la inversión inicial y atractivas tasas como 0% de interés

Planes Usados: Permite adquirir vehículos con antigüedad de hasta 10 años al modelo actual, con atractivas mensualidades y tasas fijas

Plan Flotillas: Este financiamiento tiene como objetivo clientes que realizan operaciones menores a USD \$250,000

Arrendamiento Puro: Este producto ofrece arrendamiento operativo con la opción de adquirir el auto en renta sin necesidad de hacer un desembolso como aportación de capital

Financiamiento Comercial

Plan Piso: Permite a los distribuidores adquirir inventario de vehículos nuevos y seminuevos

Préstamos de Capital: Permite a los distribuidores contar con recursos para remodelaciones, ampliaciones, compra de equipo, entre otros

Plan Flotillas: Este financiamiento tiene como objetivo clientes que realizan operaciones mayores a USD \$250,000

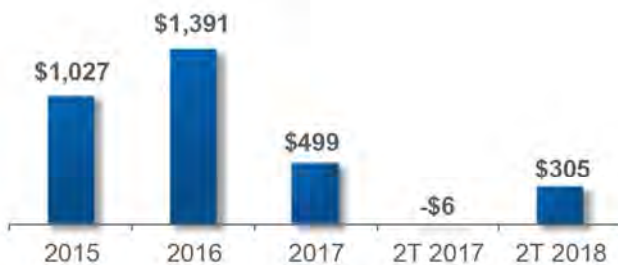


La red de Distribuidores de GM incluye 345 puntos de venta, con presencia en todos los estados de la República Mexicana

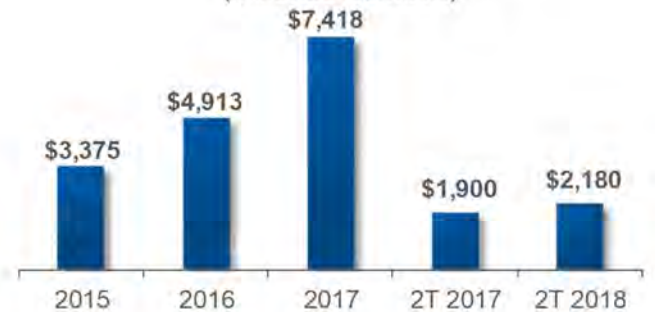


Fuente: GM Financiamiento de México S.A. de C.V. SOFOM E.R.

Utilidad antes de Impuestos
(Millones de MXN)



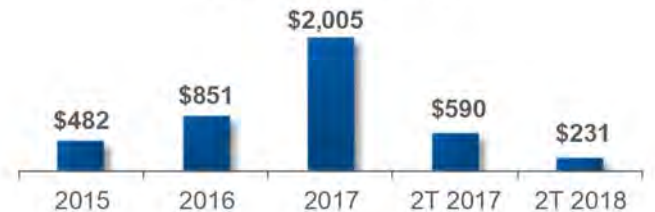
Ingresos por Intereses
(Millones de MXN)



Volumen de Originación Menudeo
(Millones de MXN)



Estimación Preventiva
(Millones de MXN)

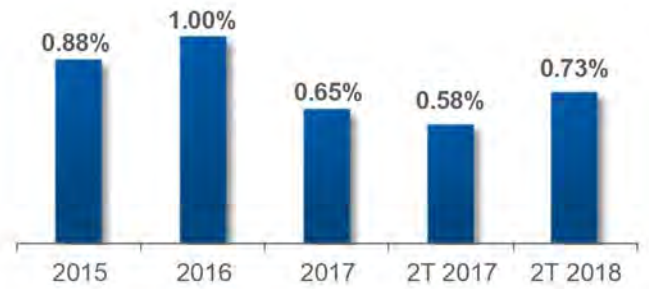


Fuente: GM Financiamiento de México S.A. de C.V. SOFOM E.R.

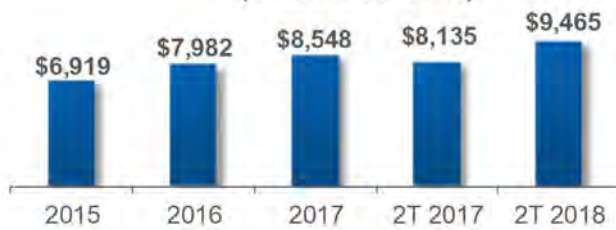
Cartera Total
(Millones de MXN)



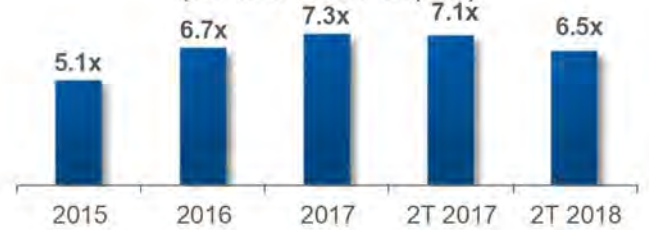
Índice de Morosidad¹



Capital Contable Total
(Millones de MXN)



Apalancamiento²
(Cartera Total / Capital)



1. Como porcentaje anualizado de las cuentas por cobrar de consumo promedio

2. Como porcentaje anualizado de los activos productivo promedio

Fuente: GM Financiera de México S.A. de C.V. SOFOM E.R.

Deuda al 30 de junio de 2018



• Líneas Bancarias

- Líneas no comprometidas establecidas con bancos tanto locales como extranjeros

• Certificados Bursátiles

- Emisión de \$2,000 millones de MXN en certificados con plazo de 2 años a tasa TIE+ 65 bps con pago al vencimiento

• Papel Comercial

- Emisiones semanales por \$500 millones de MXN a 28 días; \$2,000 millones de MXN promedio mensual
- Representan aproximadamente el 15% del total de emisiones del sector de financiamiento automotriz

• Bursatilizaciones

- Instrumentos de fondeo con garantía de cartera de consumo y comercial
- Capacidad comprometida en estructuras con garantía de activos por un total de \$35,400 millones de MXN
- Línea de crédito comprometida por \$10,000 millones de MXN otorgada por GM Financial Company Inc. como respaldo a la operación local

1. Cifras en millones de MXN

Fuente: GM Financiera de México S.A. de C.V. SOFOM E.R.

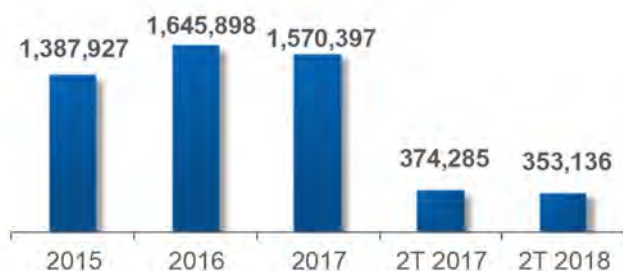
Respecto del Sector Automotriz

- En 2017, la industria mexicana automotriz cerró con 1,570,397 unidades vendidas, 4.6% menor al 2016
- Para 2018, la expectativa de ventas es ligeramente menor al año pasado con alrededor de 1,500,000 de unidades
- La participación de mercado de GM cierra en el segundo trimestre de 2018 con 17% y mantiene su posición número 2 en el mercado mexicano
- GMF mantiene su participación en las ventas financiadas de GM por encima del 80%



Fuente: AMA; Jato Dynamics.

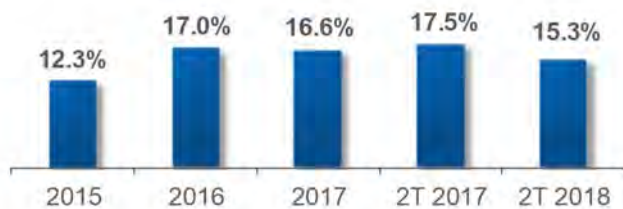
Ventas Totales Industria¹ (# de Unidades)



Ventas Totales GM México¹ (# de Unidades)



Participación GM Financial en la Industria del Financiamiento Automotriz²



Participación de GM Financial sobre ventas totales de GM²



1. Fuente: General Motors México
2. Fuente: Jato Dynamics

Consideraciones de Inversión



IV. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del título y el presente suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada período de pago de intereses de 28 días y que regirá durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de la Sobretasa a la tasa de rendimiento anual de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más la Sobretasa.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de pago de intereses, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.

Una vez que inicie cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual no deberá ser modificada.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV y a Indeval (por escrito o a través de cualquier otro medio que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el siguiente periodo, con al menos 2 Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses. Asimismo, lo dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o el medio que esta determine), con al menos 2 Días Hábles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México, de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, en el entendido que el Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto dicho pago no sea íntegramente cubierto.

V. DESTINO DE LOS FONDOS

Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$1,490,005,070.38, el 100% de los cuales utilizaremos para la adquisición de vehículos nuevos o usados, arrendamiento y otros fines corporativos del Emisor.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión, representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles, para mayor referencia ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

VI. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro y asignación discrecional.

Los Intermediarios Colocadores se obligaron a realizar la colocación y oferta de los Certificados Bursátiles exclusivamente en México con estricto apego a las disposiciones de la LMV, las Disposiciones y las demás disposiciones emitidas al amparo de la LMV.

Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa, con el objeto de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas (personas físicas y morales de nacionalidad mexicana), integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitieron también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, tuvimos la oportunidad de realizar, con el apoyo de los Intermediarios Colocadores, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver fungieron como líderes colocadores conjuntos.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que deseó invertir en los mismos, tuvo la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos, por lo que respecta a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al +52(55) 9179-5101 o +52(55) 9179-5102 o +52(55) 9179-5103 o +52(55) 9179-5104, por lo que respecta a Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte al +52(55) 5268 9000 extensión 6522, y por lo que respecta a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver al +52(55) 1103-6797 ó 5268-0904 ó 5268-0850 a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro. Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, en el entendido de que el libro se cerró antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se estableció una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas se utilizó la plataforma de SIF ICAP, S.A. de C.V. para la realización de la subasta pública para la adquisición de los Certificados Bursátiles. El servicio prestado por SIF

ICAP, S.A. de C.V. fue contratado por el Emisor con el objeto de ser más transparente y equitativo en el procedimiento de recepción de posturas y dispersión de montos entre los posibles inversionistas. Para efectos de la presente Emisión, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver fue el encargado de llevar a cabo la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles en la BMV, así como la concentración de posturas de demanda de los inversionistas potenciales.

Los inversionistas potenciales al presentar sus órdenes de compra aceptaron la asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor tuvo la oportunidad de declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro, sin responsabilidad para el propio Emisor ni para los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 días hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó antes del inicio de la sesión bursátil en México de la fecha programada para la construcción del libro. Dicho aviso de oferta pública omitió la tasa de interés aplicable al primer período y demás datos que en dicho momento no podían determinarse, sin embargo se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro. Un día hábil previo a la fecha de registro y colocación se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluía las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro fue el 10 de octubre de 2018.

Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.34% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión (es decir, 5,001,000 Certificados Bursátiles); Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión (es decir, 4,999,500 Certificados Bursátiles); y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión (es decir, 4,999,500 Certificados Bursátiles).

Aproximadamente el 26.67% de los Certificados Bursátiles (es decir, 4,000,000 Certificados Bursátiles) fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Aproximadamente el 14.87% de los Certificados Bursátiles (es decir, 2,230,092 Certificados Bursátiles) fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Aproximadamente el 1.95% de los Certificados Bursátiles (es decir, 292,124 Certificados Bursátiles) fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta". Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Junto con los Intermediarios Colocadores, tenemos conocimiento de que "Personas Relacionadas" (según dicho término

se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, adquirieron más del 5% de los Certificados Bursátiles.

VII. INFORMACIÓN DEL GARANTE

Para más información respecto de General Motors Financial Company, Inc., pedimos a los potenciales inversionistas consultar los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc., mismos que están incluidos en el reporte anual de 2017 (*10-K Forms*) presentados ante la *Securities and Exchange Commission* el 6 de febrero de 2018 ("*2017 Annual Report*"), y la traducción al español del reporte anual de 2017. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mismos que fueron presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 26 de marzo de 2018, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx. y www.gob.mx/cnbv

Para más información respecto de lo anterior, favor de consultar los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc., mismos que fueron presentados por el Emisor a la CNBV y la BMV el 26 de marzo de 2018, mismos que pueden ser consultado en la siguiente direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

VIII. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Según nuestras estimaciones, los principales gastos relacionados con la Emisión del presente suplemento, son los siguientes (los cuales incluyen IVA):

	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA
Pago de derechos y estudio por la CNBV*	\$22,288.00	-	\$22,288.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores*	\$525,000.00	-	\$525,000.00
Honorarios de asesores legales del Emisor	\$1,120,689.66	\$179,310.34	\$1,300,000.00
Honorarios de Galaz, Yamazaki, Ruiz y Urquiza, S.C. como auditor externo del Emisor	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
Honorarios de Deloitte & Touche LLP como auditor externo del Garante GMF	\$1,034,482.76	\$165,517.24	\$1,200,000.00
Honorarios del Representante Común	\$172,413.79	\$27,586.21	\$200,000.00
Traducciones	\$43,103.45	\$6,896.55	\$50,000.00
Honorarios Fitch México S.A. de C.V. [1]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Honorarios S&P Global Ratings S.A. de C.V. [2]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por Colocación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$1,250,000.00	\$200,000.00	\$1,450,000.00
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	\$1,250,000.00	\$200,000.00	\$1,450,000.00
Comisión por Colocación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$1,250,000.00	\$200,000.00	\$1,450,000.00
Comisión por Estructuración de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$500,000.00	\$80,000.00	\$580,000.00
Comisión por Estructuración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	\$500,000.00	\$80,000.00	\$580,000.00
Comisión por Estructuración de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$500,000.00	\$80,000.00	\$580,000.00
Listado en la BMV	\$308,311.74	\$49,329.88	\$357,641.62
Total	\$8,691,806.64	\$1,303,122.98	\$9,994,929.62

Los gastos antes mencionados serán pagados por nuestra empresa con recursos propios.

[1] No se incurre en gastos locales por parte del Emisor derivado del acuerdo global vigente entre Fitch Ratings y GM Financial Company, Inc.

[2] Los gastos incurridos por parte del Emisor derivado del acuerdo vigente entre S&P Global Ratings y el Emisor son por el Programa completo y no por emisiones realizadas.

*Estos gastos no incluyen IVA

IX. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra, de forma estimada, nuestra estructura del capital al 30 de junio de 2018, considerando la presente Emisión de Certificados Bursátiles:

Estructura del Capital (cifras en miles de pesos)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año de deuda bursátil	\$2,005,793	\$2,005,793
Vencimientos a menos de un año de deuda bancaria y otros organismos	\$29,721,492	\$29,721,492
Otros pasivos circulantes	\$1,589,730	\$1,589,730
Total pasivo a corto plazo	\$33,317,015	\$33,317,015
Deuda bursátil a largo plazo	\$2,000,972	\$3,500,972
Deuda bancaria y otros organismos a largo plazo	\$24,867,396	\$24,867,396
Otros pasivos a largo plazo	\$3,652,663	\$3,652,663
Total pasivo a largo plazo	\$30,521,031	\$32,021,031
Pasivo Total	\$63,838,046	\$65,338,046
Capital Contable	\$9,464,821	\$9,464,821
Suma Pasivo y Capital	\$73,302,867	\$74,802,867

X. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única y el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el título, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo, pero sin limitarse a los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y el artículo 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Las funciones del Representante incluyen:

- (a) Autorizar y firmar el título y cualquier otro documento relevante que sea necesario firmar en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables
- (b) Verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente, así como en cualquier contrato de garantía.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que presten servicios el Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto el Emisor estará obligado a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior.

- (c) Supervisar el destino de los recursos recibidos por el Emisor respecto de la Emisión y asegurarse que el Emisor cumple con sus obligaciones respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (f) Firmar los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor en nombre de los Tenedores;
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario en representación de los Tenedores en relación con el pago de principal y/o intereses a los Tenedores;
- (h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Calcular las tasas de interés (incluyendo intereses moratorios) y montos de intereses a pagar, y publicar dichas tasas a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes y entregar al Indeval los avisos conforme a lo establecido en el presente suplemento;
- (j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no sea considerada información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que haya recibido y que no haya sido identificada como confidencial;
- (k) Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de

sus obligaciones al amparo de la Emisión;

- (l) Asegurarse de que la Garantía esté debidamente constituida; y
- (m) En general, ejercer todas las funciones y cumplir con cualquier obligación que le sean requeridas conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Cualquier acto que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente artículo o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común podrá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este apartado con la frecuencia que convenga con cada una de ellas, pero en todo caso al menos 1 vez al año.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "Asamblea General de Tenedores" del título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que actúe como Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá notificar al Emisor por escrito con al menos 60 días de anticipación, dicha renuncia, y dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por la Asamblea de Tenedores y haya aceptado su nombramiento como tal.

Las obligaciones del Representante Común terminarán cuando el Emisor haya pagado el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles contenidos en el presente y en el título. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo actos, facultades y obligaciones que le correspondan por virtud de su encargo de conformidad con el presente.

XI. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Como Emisor:

GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Como Intermediario Colocador:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver



Como Representante Común:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Como Garante:

General Motors Financial Company Inc.



Como Auditor Externo del Emisor:

Galaz, Yamazaki, Ruiz y Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



Como Auditor Externo del Garante GMF:

Deloitte & Touche LLP



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Ninguno de los asesores que participan en esta oferta son accionistas de nuestra empresa o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

GM Financiera de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, con domicilio ubicado en Ave. Eugenio Garza Lagüera N° 933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278, teléfono +52 81 8399 9700, y correo electrónico inversionistas@gmfinanciera.com, Víctor Manuel Lamadrid León es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte la empresa.

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera seleccionada y operativa del Emisor, a las fechas y por los períodos indicados, está calificada en su totalidad por lo descrito en las secciones tituladas "*XII. Información Financiera – 1. Información Financiera Seleccionada*", y en los Estados Financieros incorporados por referencia en este suplemento en términos del Anexo 5 del presente suplemento, y debe leerse en conjunto con dichas secciones y con los Estados Financieros. La información relativa a los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, y de los primeros 6 meses del año terminados el 30 de junio de 2018 y la información relativa a los estados de resultados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2017, y de los primeros 6 meses del año terminados el 30 de junio de 2018 derivan de los Estados Financieros incorporados por referencia en términos del Anexo 5 y 6 de este suplemento.

La información relativa a los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, y la información relativa a los estados de resultados al 31 de diciembre de 2017, ha sido auditada por Galaz, Yamazaki, Ruiz y Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

No consideramos que existan factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada. De igual manera, a la fecha del presente no se han presentado cambios en la contabilidad del Emisor ni operaciones relacionadas con fusiones, venta de empresas, o similares.

A la fecha del presente no tenemos conocimiento de factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro del Emisor.

1. Información Financiera Seleccionada

La Información Financiera Seleccionada del Emisor se incorpora por referencia ya que se encuentra incluida en los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

A menos que se indique lo contrario, toda la información financiera incluida por referencia en este suplemento está expresada en pesos. La información financiera incorporada por referencia en este suplemento está preparada de conformidad con los lineamientos establecidos en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas" emitidas el 19 de enero de 2009 y de acuerdo con el criterio contable A-1 de la CNBV.

2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

La Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica del Emisor se incorpora por referencia ya que se encuentra incluida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2017 y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

A menos que se indique lo contrario, toda la información financiera incluida por referencia en este suplemento está expresada en pesos. La información financiera incorporada por referencia en este suplemento está preparada de conformidad con los lineamientos establecidos en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas” emitidas el 19 de enero de 2009 y de acuerdo con el criterio contable A-1 de la CNBV.

3. Informe de Créditos Relevantes

El Informe de Créditos Relevantes del Emisor se incorpora por referencia ya que se encuentra incluido en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV y la BMV, el 28 de abril de 2018 y el 30 de abril de 2018, respectivamente, y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

A menos que se indique lo contrario, toda la información financiera incluida por referencia en este suplemento está expresada en pesos. La información financiera incorporada por referencia en este suplemento está preparada de conformidad con los lineamientos establecidos en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas” emitidas el 19 de enero de 2009 y de acuerdo con el criterio contable A-1 de la CNBV.

4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

Los Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor se incorporan por referencia ya que se encuentran incluidos en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2017 y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

A menos que se indique lo contrario, toda la información financiera incluida por referencia en este suplemento está expresada en pesos. La información financiera incorporada por referencia en este suplemento está preparada de conformidad con los lineamientos establecidos en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas” emitidas el 19 de enero de 2009 y de acuerdo con el criterio contable A-1 de la CNBV.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

Las Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas del Emisor se incorporan por referencia ya que se encuentran incluidos en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2017 y el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

A menos que se indique lo contrario, toda la información financiera incluida por referencia en este suplemento está expresada en pesos. La información financiera incorporada por referencia en este suplemento está preparada de conformidad con los lineamientos establecidos en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas” emitidas el 19 de enero de 2009 y de acuerdo con el criterio contable A-1 de la CNBV.

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

GM Financiamiento de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Rodrigo José de Barros Lopes
Director General



Christian Salvador Glastra Tejada
Director de Finanzas



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director de Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del programa, preparó la información relativa a General Motors Financial Company, Inc. contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera."

General Motors Financial Company, Inc.




Richard A. Gokenbach, Jr.
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero

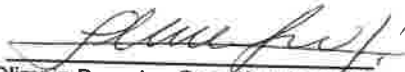
"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa."

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Helene Anne Marie Campech Benlliure
Representante Legal




Olimpia Berenice González Avendaño
Representante Legal


"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa."

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado




Roberto García Quezada
Apoderado

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”


Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver



Nathan Moussan Farca
Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Carlos Zamarrón
Socio Responsable

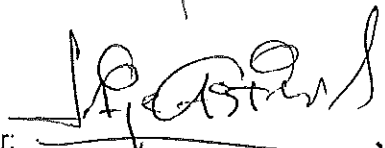
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de GM Financial de México S.A. de C.V., SOFOM E.R., que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas que contienen el presente Suplemento fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2018, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Suplemento de fecha 4 de octubre de 2018, y basado en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información contenida en el Suplemento de fecha 4 de octubre de 2018, que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Galaz, Yamazaki, Ruiz y Urquiza, S.C.,
miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Por: 
C.P.C. Ricardo Santiago Beltrán García
Socio

Por: 
Lic. Jaime Luis Castilla Arce
Apoderado Legal
4 octubre 2018



The undersigned declares that the consolidated financial statements of General Motors Financial Company, Inc. ("GMF"), included in Item 8 of GMF's 2017 annual report on Form 10-K, as filed with the Securities and Exchange Commission (United States) ("SEC") on February 6, 2018 (the 2017 Annual Report), incorporated by reference in the supplement to the prospectus dated October 4, 2018 (the "Supplement") of GM Financial de México, S.A. de C.V. SOFOM E.R. (the "Issuer") filed with the Mexican Stock Exchange, S.A.B. of C.V., were audited in accordance with the standards of the Public Company Accounting Oversight Board (United States) (the "PCAOB Standards").

The undersigned also declares that we have read an English version of the Supplement and, based on such reading and within the scope of the audits performed, nothing has come to our attention that caused us to believe that there are material errors or inconsistencies in the information presented therein that has been derived from the audited consolidated financial statements of GMF referred to above.

Furthermore, we were not engaged to perform, and we did not perform, additional procedures for the purpose of expressing an opinion or any other form of assurance, and we do not express an opinion or any other form of assurance, on any other information contained in the Supplement.

Deloitte & Touche LLP

Fort Worth, Texas
October 4, 2018

[TRADUCCIÓN CERTIFICADA]

El suscrito declara que los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. ("GMF"), que se incluyen en la Sección 8 del reporte anual de GMF de 2017 en la Forma 10-K presentados ante la Comisión de Valores (Estados Unidos) ("SEC") el 6 de febrero de 2018 (el "Reporte Anual de 2017"), que se incorporan por referencia en el suplemento del prospecto de fecha 4 de octubre de 2018 (el "Suplemento") de GM Financial de México, S.A. de C.V. SOFOM E.R. (la "Emisora") presentado ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., fueron auditados de acuerdo a los estándares del Consejo Supervisor de la Contaduría de Compañías Públicas (Estados Unidos) (los "Estándares del PCAOB").

El suscrito también declara que ha leído la versión en inglés del Suplemento y que, con base en dicha lectura y dentro del alcance de las auditorías realizadas, nada llamó nuestra atención que nos haga creer que pudiera haber errores materiales o inconsistencias en la información ahí presentada que derive de los estados financieros consolidados auditados de GMF antes mencionados.

Adicionalmente, no se nos solicitó realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales para el propósito de expresar una opinión o cualquier otra forma de seguridad, y no expresamos ninguna opinión ni cualquier otra forma de seguridad sobre ninguna otra información incluida en el Suplemento.

Deloitte & Touche LLP

Fort Worth, Texas
4 de octubre de 2018

Lic. Gloria Orozco Mendoza, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 23 de marzo de 2018, con domicilio en WTC Ciudad de México – Montecito 38, piso 33 oficina 27, Col. Nápoles, C.P. 03810, (contacto@cititraductores.com | Tel. 55 9000-1100) México – certifico que la anterior traducción al español contenida en 1 foja útil por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en idioma inglés.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018.

LIC. GLORIA OROZCO MENDOZA
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 9000-1100

XIV. ANEXOS

1. Opinión Legal

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS

FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE
ALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZUÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
BEGOÑA CANCINO GARIN
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
EDUARDO FLORES HERRERA
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO

Teléfono Directo: (52) (55) 1105-0633
e-mail: carlos.zamarron@creel.com.mx

4 de octubre de 2018

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la solicitud de autorización para la difusión al público del suplemento informativo, aviso de oferta, aviso de colocación y del documento con información clave para la inversión, correspondientes a la segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos por GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. ("GM Financiamiento" o la "Emisora"), al amparo del programa de colocación con carácter revolutivo autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio número 153/106060/2016 (el "Programa").

En tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos

CREEL.MX

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO 11040
+52 (55) 4748 0600

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335, TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE,
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., MÉXICO 66265
+52 (81) 8363 4221

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos examinado únicamente lo siguiente:

A. Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales vigentes de la Emisora; así como los poderes otorgados a sus representantes para suscribir en nombre y representación de la Emisora el Título de la Segunda Emisión de Largo Plazo (según dicho término se define más adelante).

B. Copia certificada de las escrituras públicas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), que se describen en el Anexo 1 de la presente, en la que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales del Representante Común; así como los poderes otorgados a sus representantes para suscribir en nombre y representación del Representante Común, el Título de la Segunda Emisión de Largo Plazo.

C. El proyecto de título que amparará la segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (el "Título de la Segunda Emisión de Largo Plazo"), copia del cual se acompaña a la presente como Anexo 2.

D. El acta de la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 7 de septiembre de 2017 (el "Acta de Sesión de Consejo"), en virtud de la cual se autorizó a la Emisora a llevar a cabo la segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y todos los actos que sean necesarios para dicho efecto, misma que se adjunta a la presente como Anexo 3.

Para emitir las opiniones que se enumeran a continuación, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas, fotocopias o facsimilares son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en el Anexo 1 no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; (iii) que todos los documentos que nos fueron entregados como formato serán suscritos precisamente en los términos de dichos formatos sin sufrir cambio alguno; (iv) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Basándonos exclusivamente en información proporcionada por la Emisora, y sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, somos de la opinión que:

1. GM Financial es una sociedad anónima legamente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. El Título de la Segunda Emisión de Largo Plazo, una vez suscrito por los representantes legales autorizados de la Emisora y del Representante Común, habrá sido válidamente emitido por la Emisora y será exigible exclusivamente en su contra de conformidad con sus términos.

4. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, los señores, Victor Manuel Lamadrid León, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Armando Valdés Hernández y Sergio David Velázquez Guzmán están debidamente facultados para suscribir, de forma individual, en nombre de la Emisora, el Título de la Segunda Emisión de Largo Plazo.

5. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, José Luis Urrea Saucedo, Elena Gutiérrez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez o Claudia Beatriz Zermeño Inclán están debidamente facultados para suscribir, de forma individual, en nombre del Representante Común, el Título de la Segunda Emisión de Largo Plazo.

6. Los acuerdos establecidos en el Acta de Sesión de Consejo, son válidos y exigibles de conformidad con sus términos

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles podrá estar limitado por concurso

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público.

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar iniciado en México por o en contra de la Emisora o su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

III. No emitimos opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en cualquier documento que pretendan obligar a una persona que no sea parte del mismo.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier momento posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio Responsable

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 1

Escrituras de la Emisora

I. Escritura Constitutiva. Copia simple de la escritura pública número 1,003, del libro 18, de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 211 del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 203,418, de fecha 14 de septiembre de 1995.

III. Estatutos Sociales. Copia simple de la escritura pública número 9,485 de fecha 29 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Marcos Talamás, notario público suplente en funciones adscrito a la Notaría Pública 46 del Primer Distrito Registral de Nuevo León en la que se aprobó, entre otros asuntos, la modificación a la denominación social de la Emisora, así como los Estatutos Sociales vigentes de la Emisora.

II. Poderes. Copia simple de la escritura pública número 10,068, de fecha 29 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46, del Primer Distrito Registral de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 56026*9 de fecha 13 de mayo de 2014, en la cual se protocoliza la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora en la cual se otorgan facultades a los señores Victor Manuel Lamadrid León, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Armando Valdés Hernández y Jaime Uribe Esquivel como apoderados de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Escrituras del Representante Común

I. Estatutos Sociales. Copia simple de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978 otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 686, en el que consta el acta constitutiva del Representante Común en la que constan los estatutos sociales del Emisor.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

II. Poderes. Copia certificada de la escritura pública número 49,522, de fecha 22 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Zamudio Rodríguez, Notario Público número 45 del Estado de México, e inscrita bajo el folio mercantil número 686 el 12 de febrero de 2016, en el que constan las facultades de Francisco José Vizcaya Ramos, Claudia Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Carlos Manuel López Cedeño, César Luis Ochoa Armendáriz, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Viñales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, y Jacqueline Nayeli Parra Mota como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 2

Copia del proyecto de Título de la Segunda Emisión de Largo Plazo.

[Se adjunta como documento por separado]

CREEL.MX

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO 11040
+52 (55) 4748 0600

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335, TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE,
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., MEXICO 66265
+52 (81) 8363 4221

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 3
Copia del Acta de Sesión de Consejo.

[Se adjunta como documento por separado]

CREEL.MX

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO 11040
+52 (55) 4748 0600

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335, TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE,
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., MÉXICO 66265
+52 (81) 8363 4221

2. Título que ampara la presente Emisión



GM FINANCIAL

CERTIFICADO BURSÁTIL DE LARGO PLAZO
(CERTIFICADO BURSÁTIL)
GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO
DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

11 OCT 2018

RECIBIDO

POR EL HECHO DE ADQUIRIR ESTE CERTIFICADO BURSÁTIL, EL TENEDOR DECLARA Y GARANTIZA QUE NO ES UNA PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DIFERENTE AL SUJETO EXENTO DESCRITO EN LA SECCIÓN 6049 (B)(4) DEL "INTERNAL REVENUE CODE" Y SUS REGULACIONES) Y QUE NO ESTÁ ACTUANDO PARA O A BENEFICIO DE UNA PERSONA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DIFERENTE AL SUJETO EXENTO DESCRITO EN LA SECCIÓN 6049 (B)(4) DEL "INTERNAL REVENUE CODE" Y SUS REGULACIONES.

BY ACCEPTING THIS STOCK MARKET GLOBAL CERTIFICATE, THE HOLDER REPRESENTS AND WARRANTS THAT IT IS NOT A "US PERSON" (OTHER THAN AN EXEMPT RECIPIENT DESCRIBED IN SECTION 6049(B)(4) OF THE INTERNAL REVENUE CODE AND REGULATIONS THEREUNDER) AND THAT IT IS NOT ACTING FOR OR ON BEHALF OF A "US PERSON" (OTHER THAN AN EXEMPT RECIPIENT DESCRIBED IN SECTION 6049(B)(4) OF THE INTERNAL REVENUE CODE AND REGULATIONS THEREUNDER).

ESTE CERTIFICADO BURSÁTIL NO PODRÁ SER CEDIDO, NEGOCIADO, O REDESCONTADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUS TERRITORIOS O POSESIONES O CUALQUIER ÁREA SUJETA A SU JURISDICCIÓN, INCLUYENDO PUERTO RICO O A LA ÓRDEN O POR CUENTA DE COMPRADORES LOCALIZADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LA GARANTÍA OTORGADA POR EL GARANTE, NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN LA MISMA SEA MODIFICADA DE TIEMPO EN TIEMPO (LA "LEY DE VALORES") O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y NO PODRÁ SER OFRECIDO, VENDIDO, PIGNORADO O DE CUALQUIER FORMA TRANSFERIDO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O A CUENTA O PARA EL BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SALVO DE CONFORMIDAD CON UNA EXCEPCIÓN DISPONIBLE EN LA LEY DE VALORES A LOS REQUERIMIENTOS DE REGISTRO DE LA MISMA. LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE PÁRRAFO Y NO DEFINIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO TENDRÁN EN SIGNIFICADO QUE A LOS MISMOS SE LES ASIGNE EN LA REGULACIÓN S DE LA LEY DE VALORES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES TAMBIÉN ESTÁN SUJETOS A CIERTOS REQUERIMIENTOS FISCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUYENDO AQUELLOS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN DE TESORERÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SECCIÓN 1.163-5(C)(2)(I)(D) (UNITED STATES TREASURY REGULATIONS SECTION 1.163-5(C)(2)(I)(D)).

Por este Certificado Bursátil, GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., se obliga a pagar, en términos de lo previsto en la sección "Amortización" de este título al portador, en el domicilio que se indica más adelante, la cantidad de \$1,500,000,000.00 Pesos 00/100 M.N., precisamente el 27 de marzo de 2020 (la "Fecha de Vencimiento").

El presente título ampara 15,000,000 de certificados bursátiles al portador, con un valor nominal de \$100.00 Pesos 00/100 M.N. cada uno, inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") bajo el número 2680-4.19-2016-001-02, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/12360/2018, de fecha 5 de octubre de 2018.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la LMV.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles del Emisor hasta por un monto de \$7,000'000,000.00 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2680-4.19-2016-001, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/106060/2016, de fecha 27 de Octubre de 2016 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

DEFINICIONES

Además de los términos definidos contenidos en las distintas secciones de este título, los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Certificado Bursátil, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los 15,000,000 de certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Código" significa, el Código de Ingresos Internos de Estados Unidos de 1986 (*U.S. Internal Revenue Code of 1986*).

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Disposiciones" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada en la fecha de emisión la clave de pizarra "GMFIN 18".

"Emisor", la "Compañía", o "GMF México" significa, GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

"FATCA" significa:

- (a) las secciones 1471 a 1474 del Código y cualquier regulación o disposición oficial relacionada;
- (b) cualquier tratado, ley, regulación u otra disposición oficial emitida en cualquier otra jurisdicción, o relacionada con cualquier acuerdo intergubernamental (*intergovernmental agreement*) celebrado entre los Estados Unidos de América y cualquier otra jurisdicción, que (en cualquiera de dichos casos) facilite la implementación del párrafo (a) anterior; y
- (c) cualquier acuerdo a efecto de implementar los párrafos (a) o (b) anteriores celebrado por el United States Internal Revenue Service, el gobierno de los Estados Unidos de América o cualquier autoridad gubernamental o fiscal de cualquier otra jurisdicción.

"Fecha de Vencimiento" tendrá el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo de la primera página del presente título.

"GM" significa General Motors Company.

"GM Financial" significa General Motors Financial Company, Inc.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Período de Intereses" tendrá el significado que se le atribuye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este título.



"Programa" o "Programa Revolvente" significa, el programa revolvente de certificados bursátiles, al amparo del cual el Emisor podrá emitir certificados bursátiles de corto plazo y/o certificados bursátiles de largo plazo, autorizado por la CNBV mediante oficios No. 153/106060/2016 y 153/106099/2016, de fechas 27 de octubre de 2016 y 9 de noviembre de 2016, respectivamente.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, representante común de los Tenedores (según dicho término se define más adelante).

"Retenciones FATCA" cualquier retención o deducción que se requiera conforme a un contrato descrito en la Sección 1471(b) del Código o cualquier retención o deducción que de cualquier otra forma sea impuesta conforme a FATCA.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET".

"Tasa de Interés Bruto Anual" tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este título.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles.

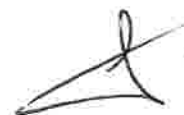
OBJETO SOCIAL DEL EMISOR

A continuación se transcribe el artículo segundo de los estatutos sociales del Emisor:

"La Sociedad, en su carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, tiene por objeto social principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, arrendamiento puro, y factoraje financiero, y en consecuencia podrá realizar todas las operaciones y prestar todos los servicios propios para el otorgamiento, administración y ejecución de toda clase de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, arrendamiento puro y factoraje financiero en cualquiera de sus modalidades, y la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como emitir valores de deuda a su cargo debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, y del Artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito."

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Clave de Pizarra:	GMFIN 18.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda emisión de largo plazo.
Monto Total del Programa con carácter revolvente:	\$7,000'000,000.00 M.N., o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización expedida por la CNBV.
Monto de la Emisión en Pesos:	\$1,500,000,000.00 M.N.
Número de Títulos Emitidos:	15,000,000 de Certificados Bursátiles
Plazo de la Emisión:	532 días, que equivalen aproximadamente a 1.5 años.
Fecha de Emisión:	12 de octubre de 2018
Tasa de interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período:	8.67%.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Cada 28 días.
Fecha de Vencimiento:	27 de marzo de 2020.



Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido de que el monto de la emisión y oferta de dichos certificados bursátiles adicionales no podrá exceder de \$7,000'000,000.00 M.N., o su equivalente en Unidades de Inversión. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de certificados bursátiles adicionales, precio de colocación de los certificados bursátiles adicionales y, en su caso, precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles adicionales) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales no coincida con una fecha de pago de intereses, los Tenedores de dichos certificados bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al período completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los certificados bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los certificados bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La emisión y oferta pública de certificados bursátiles adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal en un solo pago mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada período de pago de intereses de 28 días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 55 puntos base (la "Sobretasa") a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:



TC = Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva.

TR = Tasa de Interés de Referencia más la Sobretasa.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de pago de intereses, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I Interés bruto del período.

VN Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.

Una vez que inicie cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual no deberá ser modificada.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV y a Indeval (por escrito o a través de cualquier otro medio que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el siguiente periodo, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses. Asimismo, lo dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o el medio que esta determine), con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México, de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, en el entendido que el Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto dicho pago no sea íntegramente cubierto.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (el "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el calendario establecido a continuación o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, calculándose en todo caso los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.

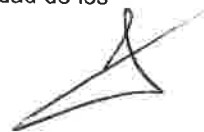
No.	Fecha de Pago de Intereses
1	9 de noviembre de 2018
2	7 de diciembre de 2018
3	4 de enero de 2019
4	1 de febrero de 2019
5	1 de marzo de 2019
6	29 de marzo de 2019
7	26 de abril de 2019
8	24 de mayo de 2019
9	21 de junio de 2019
10	19 de julio de 2019
11	16 de agosto de 2019
12	13 de septiembre de 2019
13	11 de octubre de 2019
14	8 de noviembre de 2019
15	6 de diciembre de 2019
16	3 de enero de 2020
17	31 de enero de 2020
18	28 de febrero de 2020
19	27 de marzo de 2020

Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 9 de noviembre de 2018.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de intereses en la fecha de pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. (i) Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en las secciones "Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer" de este Suplemento, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones solo si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
3. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.



5. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que, si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
6. Cambio de Control. Significa una transferencia de las acciones del Emisor, que resulte en que dicho Emisor no sea una subsidiaria (directa o indirecta) de General Motors Financial Company, Inc. o de General Motors Company (según sea aplicable), en el entendido que un cambio de control no ocurrirá mientras la compañía que ejerza la dirección y coordinación del Emisor sea General Motors Financial Company, Inc., General Motors Company o alguna de sus subsidiarias.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1, 2, y 4 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (e), (f) y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" del presente título. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar de manera inmediata por escrito a Indeval que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la asamblea de Tenedores, y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

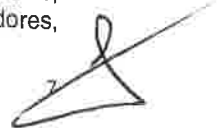
INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario sobre el principal insoluble de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el incumplimiento ocurrió y continúa y se declaran vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos del presente título y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284 piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, y/o en su defecto del Emisor.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores,



ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El emisor destinará los recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles para la adquisición de vehículos nuevos o usados, arrendamiento y otros fines corporativos del Emisor.

GARANTÍA

La Garantía GMF

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por General Motors Financial Company, Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (el "Garante GMF"), la cual estará a disposición de los Tenedores (la "Garantía GMF") a través del Representante Común.

La Garantía GMF se otorga mediante un documento llamado *guarantee*, el cual está regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A., sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. Las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York tendrán jurisdicción para resolver cualquier acción o procedimiento legal que surja en relación con la Garantía GMF y de conformidad con lo anterior, cualquier procedimiento debe presentarse únicamente ante dichas cortes. Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la Garantía GMF en contra del Garante GMF deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal ubicado en el distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

De conformidad con las leyes de Estados Unidos, el Garante GMF presenta reportes a la SEC. Dichos reportes incluyen reportes anuales (*Form 10-K*), reportes trimestrales (*Form 10-Q*) y cualesquier reportes relevantes (*Form 8-K*). Para más información en relación con el Garante GMF, favor de visitar las siguientes páginas de internet: www.gmfinancial.com y <https://www.gmfinancial.com/investors-information/financial-information.aspx>.

A continuación, presentamos una traducción informativa de ciertos términos definidos utilizados en la Garantía GMF:

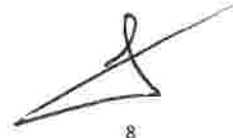
"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa el monto total de activos (menos las reservas aplicables y otros elementos deducibles adecuadamente) después de deducir de los mismos todos los pasivos corrientes, intangibles (*goodwill*), nombres comerciales, marcas, descuentos de deuda no amortizables y gastos y otros intangibles similares del(los) Obligado(s) relevante(s) y las subsidiarias consolidadas del(los) Obligado(s) relevante(s), según se establezca en el balance más reciente del(los) Obligado(s) relevante(s) y las subsidiarias consolidadas del(los) Obligado(s) relevante(s) preparado conforme a GAAP.

"Capital Social" significa (i) en caso de una sociedad el capital social; (ii) en caso de una asociación o entidad comercial todas y cada una de las acciones, intereses, participaciones, derechos u otros equivalentes (como se les haya designado) del capital social; (iii) en caso de una sociedad o sociedad de responsabilidad limitada las partes sociales (ya sea generales o limitadas); y (iv) cualquier otro interés o participación que confiera a una Persona el derecho a recibir una porción de las ganancias y pérdidas, o de las distribuciones de activos de la Persona que las emita.

"Certificados Bursátiles" significa los certificados bursátiles emitidos por GM Financal de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio número 153/106060/2016.

"Certificados Existentes 2017" significan los certificados preferentes (*Senior Notes*) emitidos por GMF con vencimiento en 2017 con una tasa de interés del 4.75% (ISIN: US37045XAE67).

"Certificados Existentes 2018" significan los certificados preferentes (*Senior Notes*) emitidos por GMF con vencimiento en 2018 con una tasa de interés del 6.75% (ISIN: US37045XAB29).



8

"Contratos de Incremento de Crédito" significa de forma conjunta, cualesquier documentos, instrumentos, garantías o contratos celebrados entre el(los) Obligado(s) relevante(s), cualesquiera de sus Subsidiarias Restringidas, o cualquier Entidad de Cuentas por Cobrar, con el objeto de otorgar soporte crediticio a una o más Entidades de Cuentas por Cobrar o cualesquiera de sus valores, instrumentos de deuda, obligaciones u otra Deuda.

"Crédito de Financiamiento Residual" significa cualquier arreglo de financiamiento con una institución financiera u otros acreedores o compradores al amparo del cual se hagan anticipos al(los) Obligado(s) relevante(s) o a cualquier Subsidiaria del(los) Obligado(s) relevante(s) con base en intereses residuales, subordinados o retenidos en Entidades de Cuentas por Cobrar o cualquier de sus valores, instrumentos de deuda u otra Deuda.

"Cuentas por Cobrar" significa cada uno de los siguientes: (i) cualquier derecho a recibir el pago de una obligación monetaria, incluyendo sin limitación, cualquier contrato de venta a plazo, contrato de arrendamiento, contrato de seguros y servicios, y cualquier cuenta por cobrar respecto de cargos asociados a tarjetas de crédito o débito, y (ii) cualesquier activos relacionados con dichas cuentas por cobrar, incluyendo sin limitación, cualquier garantía o propiedad arrendada al amparo de dichas cuentas por cobrar.

"Deuda" significa respecto de cualquier Persona, cualquier deuda de dicha Persona respecto de dinero prestado o documentado a través de bonos, certificados, obligaciones o instrumentos similares o cartas de crédito (o contratos de reembolso respecto de los anteriores), salvo por cualquier balance que constituya un gasto acumulado o deuda comercial, siempre y cuando y en la medida en la que cualquiera de las deudas anteriores (salvo por las cartas de crédito) apareciera como pasivo en el balance de dicha Persona, preparado conforme a GAAP.

"Deuda Adquirida" significa respecto de cualquier Persona específica, Deuda de cualquier otra Persona existente al momento en que dicha otra Persona se fusione con o se convierta en Subsidiaria de dicha Persona específica, o Deuda incurrida por dicha Persona en relación con la adquisición de activos, en cada caso siempre y cuando dicha Deuda no se haya incurrido en relación con, o en preparación para, la fusión de la otra Persona o en su conversión a Subsidiaria de dicha Persona específica o la adquisición de dichos activos, según sea el caso.

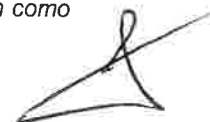
"Deuda Desencadenante" significa cualquier Deuda en la medida en que el monto principal de dicha Deuda exceda de USD\$100 millones; en el entendido, sin embargo, que Deuda Desencadenante no incluirá; (i) Deuda que sea o pudiera ser garantizada por un Gravamen Permitido (independientemente de si dicha Deuda se encuentra o no garantizada); (ii) Deuda en favor del(los) Obligado(s) relevante(s) o de una Subsidiaria Restringida del(los) Obligado(s) relevante(s); (iii) Deuda Adquirida; y (iv) Deuda incurrida con el objeto de extender, renovar o reemplazar, en todo o en parte, Deuda permitida al amparo de los incisos (i) a (iii) anteriores.

"Deuda de Refinanciamiento" significa cualquier Deuda del Obligado(s) relevante(s) o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas emitida a cambio de, o cuyos recursos netos sean utilizados para, extender, refinanciar, renovar, reemplazar, desfasar o reembolsar otra Deuda del Obligado(s) relevante(s) o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas.

"Entidad de Cuentas por Cobrar" significa cada una de las siguientes: (i) cualquier Persona (sea o no una Subsidiaria de un Obligado) constituida con el objeto de transmitir o mantener Cuentas por Cobrar o emitir valores, instrumentos de deuda, u otro tipo de Deuda respaldada por Cuentas por Cobrar y/o valores respaldados por Cuentas por Cobrar, sin perjuicio de que dicha Persona sea un emisor de valores, instrumentos de deuda, u otro tipo de Deuda, y (ii) cualquier Subsidiaria de un Obligado constituida exclusivamente a efecto de satisfacer los requisitos de los Contratos de Incremento de Crédito, sin perjuicio de que dicha Persona sea un emisor de valores, instrumentos de deuda u otro tipo de Deuda.

"Entidad Extranjera" significa una Persona no constituida o existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus estados o el Distrito de Columbia.

"Fecha de Emisión" respecto de cualquier Serie de Certificados Bursátiles, la fecha en que los Certificados Bursátiles de dicha Serie hayan sido emitidos, o si aún no han sido emitidos, la fecha pactada para su emisión entre GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y las casas de bolsa mexicanas que actúen como intermediarios colocadores en la operación.



"Financiamientos Permitidos de Cuentas por Cobrar" significa cualquier crédito, acuerdo, operación o contrato (i) al amparo del cual el(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquier Subsidiaria Restringida del(los) Obligado(s) relevante(s) financien la adquisición u originación de Cuentas por Cobrar con, o vendan Cuentas por Cobrar que hayan adquirido u originado a, un tercero en los términos en los que el consejo de administración correspondiente haya concluido que constituyen prácticas usuales y de mercado y (ii) que otorguen Gravámenes a, o permitan la presentación de solicitudes preventivas bajo UCC, por el tercero en contra del(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquier Subsidiaria Restringida del(los) Obligado(s) relevante(s), según sea aplicable, al amparo de dicho crédito, acuerdo, operación o contrato respecto de Cuentas por Cobrar correspondientes, activos y/o ganancias relacionadas.

"GAAP" significa los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos en las opiniones y pronunciamientos de la Junta de Principios Contables (Accounting Principles Board) del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants) y las declaraciones y pronunciamientos de la Junta de Estándares Financieros y Contables (Financial Accounting Standards Board) o en aquellas declaraciones de otra entidad que hayan sido aprobadas por un segmento significativo de la profesión contable, que se encuentren en vigor de tiempo en tiempo y sean consistentemente aplicados.

"Garante GMF" significa General Motors Financial Company, Inc.

"Garante" significa el Garante GMF.

"Gravamen" significa respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, gravamen, prenda, cargo, valor, o impedimento de cualquier tipo respecto de dicho activo, ya sea que se haya presentado, registrado o de otra forma perfeccionado conforme a la ley aplicable (incluyendo cualquier venta condicional u otro contrato de retención de título, cualquier arrendamiento de dicha naturaleza, cualquier opción o acuerdo a efecto de vender u otorgar una garantía en el mismo y cualquier solicitud de o contrato para entregar cualquier solicitud al amparo del Código Comercial Uniforme de los Estados Unidos (United States Uniform Commercial Code) (o la legislación equivalente) de cualquier jurisdicción ("UCC").

"Gravamen Permitido" significa (i) Gravámenes existentes en la Fecha de Emisión de la primera Serie de Certificados Bursátiles; (ii) Gravámenes para garantizar valores, instrumentos de deuda u otro tipo de Deuda de una o más Entidades de Cuentas por Cobrar o garantías sobre los mismos; (iii) Gravámenes para garantizar Deuda al amparo de un Crédito de Financiamiento Residual o garantías sobre la misma; (iv) Gravámenes para garantizar Deuda u otras obligaciones (incluyendo cartas de crédito, obligaciones de indemnización y obligaciones relacionadas con gastos respecto de créditos), al amparo de uno o más créditos otorgados por bancos y otros acreedores respecto de créditos revolventes y/o cartas de crédito y las garantías sobre las mismas; (v) Gravámenes sobre cuentas diferenciales (spread accounts), cuentas de reserva y/u otros activos de incremento crediticio, Gravámenes sobre el Capital Social de Subsidiarias del(los) Obligado(s) relevante(s) cuyo total de activos sean sustancialmente cuentas diferenciales (spread accounts), cuentas de reserva y/u otros activos de incremento crediticio, y Gravámenes sobre intereses respecto de una o más Entidades de Cuentas por Cobrar, en cada caso incurridos respecto de Contratos de Incremento de Crédito, Créditos de Financiamiento Residual o emisiones de valores, instrumentos de deuda u otra Deuda por una Entidad de Cuentas por Cobrar; (vi) Gravámenes sobre propiedades existentes al momento de la adquisición de dichas propiedades (incluyendo propiedades adquiridas a través de fusiones o consolidaciones); (vii) Gravámenes garantizando Deuda incurrida a efecto de financiar la construcción o compra de propiedades del(los) Obligado(s) relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo Capital Social de otra Persona); en el entendido que dicho Gravamen no se puede extender a cualquier otra propiedad que pertenezca a el(los) Obligado(s) relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias al momento en el que se incurra en el Gravamen, y la Deuda garantizada por el Gravamen no puede haber sido incurrida más de 180 días después de lo que suceda al final entre la adquisición o terminación de la construcción de la propiedad sujeta al Gravamen; (viii) Gravámenes asegurando Obligaciones de Cobertura; (ix) Gravámenes para garantizar cualquier Deuda de Refinanciamiento incurrida con el objeto de refinanciar cualquier Deuda y todas las demás obligaciones garantizadas por cualquier Gravamen señalado en el numeral (i) anterior, en el entendido que dicho nuevo Gravamen deberá limitarse a todo o parte de la misma propiedad o tipo de propiedad que garantizó el Gravamen original y que la Deuda garantizada por dicho Gravamen en dicho momento no sea incrementada a un monto superior del principal pendiente de pago o, en caso de ser mayor, al monto comprometido de la Deuda descrita en el inciso (i) de esta definición al momento en que el Gravamen original se convirtió en un Gravamen Permitido; (x) Gravámenes en favor del(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas; (xi) Gravámenes del(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas respecto de obligaciones que no excedan el 5% de sus Activos Tangibles Netos Consolidados; (xii) Gravámenes para garantizar el desempeño de obligaciones estatutarias, fianzas de garantía o de apelación, bonos de desempeño u otras obligaciones de naturaleza similar en las que se incurra

en el curso ordinario de negocios (incluyendo, sin limitación, Gravámenes otorgados por el arrendador respecto de propiedades arrendadas); (xiii) Gravámenes para impuestos, evaluaciones o requerimientos gubernamentales que no hayan vencido y que se esté litigando de buena fe a través de los procedimientos adecuados; en el entendido que, cualquier reserva o provisión que se deba realizar de conformidad con GAAP, haya sido realizada; (xiv) Gravámenes del(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas impuestos por ley o reglamento tales como los Gravámenes otorgados a portadores, almacenistas, proveedores de materiales, reparadores, mecánicos y Gravámenes similares, en cada caso respecto de sumas que no sean pagaderos por un período de más de 30 días o que se estén litigando de buena fe a través de los procedimientos adecuados u otros Gravámenes resultantes de sentencias o laudos contra dicha Persona respecto de los cuales dicha Persona vaya a presentar una apelación u otro procedimiento de revisión; en el entendido que, cualquier reserva o provisión que se deba realizar de conformidad con GAAP, haya sido realizada; (xv) Gravámenes relacionados con excepciones menores respecto de inspecciones menores, impedimentos menores, arrendamientos de terrenos, servidumbres o reservas de, o derechos de terceros respecto de licencias, derechos de paso, servidumbres, alcantarillado, líneas de luz, drenajes, líneas de teléfono, telégrafo y televisión por cable, ductos de gas y petróleo u otros propósitos similares, o códigos de construcción o zonificación u otras restricciones (incluyendo, sin limitación, defectos menores o irregularidades en el título o impedimentos similares) respecto del uso de inmuebles o Gravámenes incidentales en la conducción del negocio de dicha Persona o a la propiedad de sus inmuebles que no hayan sido incurridos en relación de Deuda y los cuales, en el agregado, no afecten de forma materialmente adversa el valor de dichos inmuebles o impidan de forma material su uso en la operación del negocio de dicha Persona; (xvi) Gravámenes sobre el equipo del(los) Obligado(s) relevante(s) o el de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas otorgados en el curso ordinario de sus negocios; (xvii) depósitos u otros valores entregados para garantizar deudas con aseguradoras al amparo de contratos de seguro celebrados en el curso ordinario de sus negocios; (xviii) supuestos Gravámenes evidenciados con la presentación de solicitudes preventivas bajo UCC relacionados únicamente con arrendamientos operativos de propiedades personales; (xix) Gravámenes evidenciados con la presentación de solicitudes bajo UCC (o solicitudes similares) respecto de, o de alguna forma resultantes de, arrendamientos celebrados por el(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en el curso ordinario de sus negocios; (xx) Gravámenes sobre cuentas, pagos intangibles, papel financiero (chattel paper), instrumentos y/u otras Cuentas por Cobrar respecto de la venta de dichos activos; (xxi) Gravámenes sobre Cuentas por Cobrar y activos y ganancias relacionadas respecto de Financiamientos Permitidos de Cuentas por Cobrar; y (xxii) Gravámenes en favor de cualquier Garante o cualquiera de sus Subsidiarias.

"Obligaciones de Cobertura" significa respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona al amparo de (i) contratos de cobertura de tasas de interés (interest rate swap) y contratos de opción de tasas de interés (interest rate cap e interest rate collar); y (ii) otros contratos o acuerdos diseñados para proteger a dicha Persona de las fluctuaciones en las tasas de interés o de tipo de cambio.

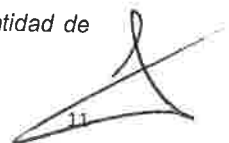
"Obligado" significa GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y General Motors Financial Company, Inc.

"Persona" significa cualquier individuo, sociedad, asociación, joint venture, sociedad anónima, fideicomiso, organización no incorporada, sociedad de responsabilidad limitada, gobierno, agencia gubernamental, o cualquier división política de alguna de las anteriores o cualquier otra entidad.

"Serie" significa los Certificados Bursátiles con la misma clave de pizarra que estén denominados, tengan la misma fecha de vencimiento, la misma tasa de interés y las mismas fechas de pago de interés y cuyos términos sean idénticos.

"Subsidiaria" significa respecto de cualquier Persona, (i) cualquier sociedad, asociación u otra entidad de negocios de la cual más del 50% del total del poder de voto de las acciones del Capital Social con derecho a voto (sin tomar en cuenta eventualidad alguna) respecto de la elección de directores, administradores o fiduciarios de la misma sea propiedad o sea controlado de forma directa o indirecta por dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de las anteriores); y (ii) cualquier fideicomiso de negocios respecto del cual dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de las anteriores) sea el beneficiario de los intereses residuales; y (iii) cualquier asociación (a) de la cual el único socio general o el socio administrador general sea dicha Persona o un Subsidiaria de dicha Persona o (b) que los únicos socios generales sean dicha Persona o una o más de las Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de las anteriores).

"Subsidiaria Restringida" significa cualquier Subsidiaria de la Persona referente que no sea una Entidad de Cuentas por Cobrar o una Entidad Extranjera.



OTRAS OBLIGACIONES

El Emisor cuenta con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público inversionista de manera trimestral conforme a las Disposiciones.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros anuales consolidados auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(c) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, los estados financieros del Garante.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

3. Uso de Fondos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

4. Prelación de Pagos (pari passu). Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

5. Inscripción en el RNV. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

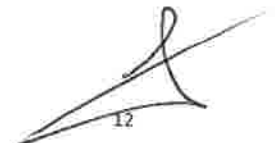
Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Curso y Giro del Negocio. No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

2. Fusiones y Escisiones. El emisor no se consolidará o fusionará, salvo que (a) la fusión o escisión se lleve a cabo con alguna Afiliada, (b) El emisor es la compañía sobreviviente; o ambas. (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente sus obligaciones (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), y (ii) como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y en el apartado "GARANTÍA" del presente título, el Garante no cuenta con obligaciones adicionales de dar, hacer o no hacer frente a los Tenedores.

DOMICILIO DEL EMISOR



12

El domicilio del Emisor se encuentra ubicado en Av. Eugenio Garza Lagüera 933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Ineval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Ineval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

DEPOSITARIO

Ineval.

REPRESENTANTE COMÚN

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Circular Única y el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el presente título, en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y el artículo 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Las funciones del Representante Común incluyen:

- (a) Autorizar y firmar el presente título y cualquier otro documento relevante que sea necesario firmar en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente, así como en cualquier contrato de garantía.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que presten servicios el Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto el Emisor estará obligado a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior.

- (c) Supervisar el destino de los recursos recibidos por el Emisor respecto de la Emisión y asegurarse que el Emisor cumple con sus obligaciones respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles;



- (d) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (f) Firmar los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor en nombre de los Tenedores;
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario en representación de los Tenedores en relación con el pago de principal y/o intereses a los Tenedores;
- (h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Calcular las tasas de interés (incluyendo intereses moratorios) y montos de intereses a pagar, y publicar dichas tasas a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes y entregar al Indeval los avisos conforme a lo establecido en el presente;
- (j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no sea considerada información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que haya recibido y que no haya sido identificada como confidencial;
- (k) Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la Emisión;
- (l) Asegurarse de que la garantía esté debidamente constituida; y
- (m) En general, ejercer todas las funciones y cumplir con cualquier obligación que le sean requeridas conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Cualquier acto que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de Tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor o el Garante GMF. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este apartado con la frecuencia que convenga con cada una de ellas, pero en todo caso al menos una vez al año.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "asamblea general de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que actúe como Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá notificar al Emisor por escrito con al menos 60 días de anticipación, dicha renuncia, y dicha renuncia no será efectiva hasta que



un representante común sucesor haya sido nombrado por la asamblea de Tenedores y haya aceptado su nombramiento como tal.

Las obligaciones del Representante Común terminarán cuando el Emisor haya pagado el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles, de conformidad con sus términos del presente título.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo actos, facultades y obligaciones que le correspondan por virtud de su encargo de conformidad con el presente título.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas generales de Tenedores tendrán las facultades y se regirán según las disposiciones establecidas en este título y, en lo no previsto, por lo establecido en la LMV y en la LGTOC.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de Tenedores se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

- (c) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

- (d) Se requerirá que estén presentes en una asamblea general de Tenedores, los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común, así como para llevar a cabo la designación de la casa de bolsa o institución de crédito que sucederá al Representante Común en el cargo de representante común de los Tenedores;
 - (2) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto de los mismos, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente título, o no cause perjuicio a los



derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar alguno de los asuntos señalados en este inciso (d), se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (e) Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse.
- (f) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido
- (g) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como copia de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (h) La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (i) No obstante lo estipulado en esta sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (j) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.


LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente título y las asambleas generales de Tenedores se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, en virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 17 páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su cargo, por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, el 12 de octubre de 2018.

Nada de lo establecido en el presente título debe interpretarse en el sentido de que el Emisor está obligado a efectuar pago adicional alguno o a indemnizar a persona alguna respecto del cumplimiento de cualquier Retención FATCA o en relación con el pago de cualquier contribución, recargo, multa, actualización, derecho o el cumplimiento de cualquier obligación en términos de FATCA.


Emisor
GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.



Víctor Manuel Lamadrid León

El Representante Común mediante la firma del presente título acepta expresamente su cargo como representante común de los Tenedores. El Representante Común, asimismo, declara haber comprobado la constitución y existencia de la Garantía y reconoce las obligaciones y facultades de su cargo como representante común de los Tenedores.

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



José Luis Urea Saucedá

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Bldv. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11000
T 55 5955 1600

GM Financiam de México, SA de CV Sofom, E.R.

Av. Fundadores 933, Planta Baja
Col. Valle Oriente, 66278
San Pedro Garza García, Nuevo León

24 de septiembre de 2018

Esta carta sustituye a la previamente emitida el 13 de septiembre de 2018

Atención: **Víctor Lamadrid León**
Director de Tesorería

Re: Calificación nacional de largo plazo a la emisión de Certificados Bursátiles (CBs) de GM Financiam de México S.A. de C.V. Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (“GMF México”), con clave de pizarra “GMFIN 18”.

Fitch asignó la calificación ‘AA+(mex)’ a la emisión de CBs de largo plazo “GMFIN 18” por un monto de hasta \$1,500’000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.). Dicha emisión se realizará al amparo del Programa de Certificados Bursátiles (“CBs”) de corto y largo plazo con carácter revolvente (Programa) por un monto de hasta \$7,000’000,000.00 (Siete Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs de GMF México, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 27 de octubre de 2016 con No. Oficio 153/106060/2016.

La emisión contará con una garantía por parte de General Motors Financial Company, Inc. (GMF) de la cual Fitch recibió los documentos finales firmados y también la opinión legal sobre las condiciones finales de dicha garantía.

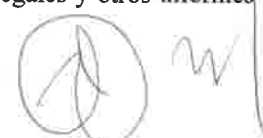
La estructura de este programa permite realizar tantas emisiones de CBs como sean determinadas por el emisor, durante la vigencia del Programa, denominadas indistintamente en Pesos o su equivalente en UDIs, siempre y cuando el monto total autorizado no sea excedido. El Programa tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

La emisión “GMFIN 18” tendrá un plazo de 532 días (aproximadamente 1.5 años), periodicidad en el pago de intereses cada 28 días y su amortización será única al vencimiento.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes



Fitch Ratings

proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa.

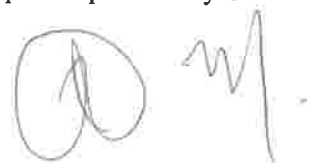
En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o



reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos.

Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de GMF México y manteniendo calificaciones sobre sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch Ratings Limited., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al 81.83.99.91.00.

Atentamente,

Fitch

Por:



Verónica Chau Rodríguez
Directora Sénior



Mónica Ibarra García
Directora

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

La calificación de la emisión de CBs GMFIN 18 se fundamenta en la garantía incondicional e irrevocable que otorgará su accionista General Motors Financial Company, Inc. (GMFC) sobre el programa de deuda y sus emisiones. Las calificaciones de largo y corto plazo en escala global para GMFC son 'BBB' y 'F2', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo de GMFC es Estable.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

La calificación de la emisión GMFIN18 solo podría modificarse ante movimientos en la calificación de GMFC.

La información financiera de la compañía, considerada para la calificación, corresponde a junio 30, 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oscar M.', located in the lower right quadrant of the page.

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2018

GM FINANCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Ave. Eugenio Garza Lagüera N°933, Planta Baja
Col. Valle Oriente
San Pedro Garza García, Nuevo León
66269
Atención: Victor Lamadrid

Re: Certificados bursátiles de largo plazo por un monto de hasta MXN 1,500 millones con clave de pizarra GMFIN 18, de acuerdo con información que proporcionó el emisor.

Estimado Sr. Lamadrid:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa / Instrumento</u>	<u>Monto del principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de Largo Plazo	MXN1,500 millones	Hasta 532 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: eric.ramos@spglobal.com

S&P Global Ratings

Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre 2-PH2
Col. Santa Fé
01210 Ciudad de México, México

T 52 (55) 5081 4400
F 52 (55) 5081 4434
spglobal.com

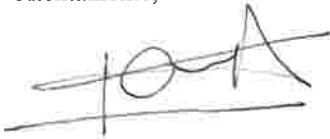
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 PH II, Col. Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Eric Ramos.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



_____/ A.C.
S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Eric Ramos

Teléfono #: +52 (55) 5081-4482

Correo electrónico: eric.ramos@spglobal.com

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: alfredo.calvo@spglobal.com

**Este dictamen sustituye el emitido el día 12 de septiembre de 2018*

5 de abril de 2018

S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxAAA' a la segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo de GM Financiamiento de México

Contactos analíticos:

Alejandro Peniche, Ciudad de México, 52 (55) 5081-2874; alejandro.peniche@spglobal.com

Claudia Sánchez, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4418; claudia.sanchez@spglobal.com

(Nota del editor: Con fecha del 24 de septiembre de 2018, actualizamos el plazo de la emisión de acuerdo con la información que recibimos del emisor el día de hoy.)

ACCIÓN	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Certificado Bursátil de Largo Plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

Acción de Calificación

Ciudad de México, 5 de abril de 2018.- S&P Global Ratings asignó hoy su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la segunda emisión de certificados bursátiles de GM Financiamiento de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R., con clave de pizarra GMFIN 18, (de acuerdo con la información proporcionada por el emisor) por un monto de hasta \$1,500 millones de pesos mexicanos (MXN), con un plazo de hasta 532 días a partir del día de su emisión. Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN7,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La calificación de la emisión de GM Financiamiento de México se basa en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Estados Unidos, [General Motors Financial Co. Inc.](#), (GMFIN; BBB/Estable/--).

Fundamento

La calificación de la emisión de deuda de GM Financiamiento de México se basa en la calificación y el análisis de su casa matriz y garante, GMFIN. Consideramos que [General Motors Co.](#) (GM) ha mejorado su posición competitiva en todas las regiones donde opera en años recientes al renovar la calidad, la economía del combustible, la seguridad y la tecnología en todos sus segmentos de producto.

Recientemente, la compañía redujo con rapidez su exposición a mercados no rentables en los que no había una vía para mantener un flujo de efectivo positivo sostenible.

Preveemos una disminución del margen en 2018 y 2019 (desde 2017) debido en parte al menor volumen de camiones y a una mezcla de productos menos favorable a medida que GM cambia su arquitectura de camiones grandes (apuntalando a sus plataformas de Silverado, Sierra y SUVs grandes). GM también afronta requerimientos de inversión cada vez mayores asociados a las características superiores de electrificación y autonomía en sus vehículos. Las presiones de precios en China y los mayores costos de las materias primas también son riesgos que aumentarán en 2018. Sin embargo, consideramos que la compañía compensará modestamente estos factores con reducciones de costos, precios más altos por transacción en los vehículos tipo *crossover* (CUV), y una recuperación considerable del volumen en Brasil.

Hacia 2019, también esperamos que la compañía se beneficie de mejores márgenes anuales tras la exitosa ejecución de sus próximos lanzamientos, que derivarán en una contribución aún mejor de sus pickups y camionetas deportivas (SUVs) grandes. De tal manera, esperamos que GM mantenga márgenes de EBITDA sobre 10%, que representa una rentabilidad mayor que la del promedio de los fabricantes de automóviles a nivel mundial. Por ejemplo, los esfuerzos de reducción de costos de GM y la habilidad para aprovechar su escala parece ser una ventaja favorable frente a Ford. La compañía ya ha alcanzado aproximadamente 85% de su objetivo establecido para reducir costos para el cierre de 2018, por un valor de US\$6,500 millones.

Esperamos que la liquidez de GM se mantenga fuerte y consideramos que es probable que la compañía mantenga sus calificaciones ante un evento adverso moderado en la industria si conserva al menos US\$18,000 millones de efectivo automotriz y confiamos en que la industria se encuentra en un punto de inflexión. Las expectativas de alcanzar mejores márgenes tras haber salido de regiones no rentables, y sus reducidos requerimientos de capex, que mejorarán su FOCF, permiten que GM disminuya su requerimiento de saldo en caja bajo el marco de asignación de capital en US\$2,000 millones - US\$18,000 millones.

Las diversas fuentes de fondeo de la subsidiaria cautiva y las buenas relaciones con el mercado financiero solventan su sólida liquidez de manera individual y respaldan la fuerte liquidez de su matriz. El fondeo y liquidez de GMFIN son neutras para nuestra evaluación de liquidez en general para GM. Esperamos que GMFIN mantenga diversas fuentes de fondeo a nivel mundial y un buen acceso a los mercados financieros. Aunque no lo consideramos en nuestro escenario base, esperamos que GMFIN pueda transferir fondos a su matriz en situaciones de estrés, lo que podría respaldar la liquidez de GM.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 22 de septiembre de 2014.
- [Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings](#), 14 de agosto de 2017
- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Esperamos mayor crecimiento económico en América Latina, pero la incertidumbre política podría llevar a un complicado 2018](#), 28 de marzo de 2018.
- [General Motors Co. 'BBB' Rating Affirmed On Expectations For Steady Operating Performance In 2018-2019; Outlook Stable](#), 25 de enero de 2018.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora General Motors Financiamiento Co. Inc., cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, General Motors Co.; la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquellas.

Copyright © 2018 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPTIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoradora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

4. Garantía emitida por el Garante y Traducción al Español por Perito Traductor Autorizado Por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**General Motors Financial Company, Inc.
Guarantee**

This Guarantee is made on October 27, 2016 by General Motors Financial Company, Inc., a company incorporated in the State of Texas, United States of America (the "**GMF Guarantor**") in favor of the Holders.

Whereas:

- (A) GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("**GMF Mexico**" or the "**Issuer**") has established a MXN 7,000,000,000 revolving program for short-term and long-term stock market certificates (the "**Program**").
- (B) Under the Program, GMF Mexico as Issuer may, from time to time, issue Certificados Bursátiles (herein called "Certificados Bursátiles") under its Mexican Pesos 7,000,000,000.00 (Seven thousand million pesos) or its equivalent in Unidades de Inversión "Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente" approved by the Comisión Nacional Bancaria y de Valores on October 27, 2016, by means of official communication number 153/106060/2016, of each amount payable in relation to such Certificados Bursátiles when and the same shall become due and payable.
- (C) The GMF Guarantor hereby agrees to guarantee the payment of all sums expressed to be payable from time to time by the Issuer in respect of the Certificados Bursátiles to the holders of any Certificados Bursátiles (the "**Holders**") issued by GMF Mexico under the Program (the "**GMF Certificados Bursátiles**") by providing a guarantee.

1. INTERPRETATION

- 1.1 **Defined Terms:** In this Guarantee, unless otherwise defined herein, capitalized terms shall have the meaning given to them in Appendix "A" hereto; provided that, capitalized terms used in such Appendix "A" shall have the meaning given to them in the same Appendix "A", and only if such capitalized terms are not defined in such Appendix "A", then they shall have the meaning set forth in this Guarantee.
- 1.2 **Headings:** Headings shall be ignored in construing this Guarantee.
- 1.3 **Contracts:** References in this Guarantee to this Guarantee or any other document are to this Guarantee or these documents as amended, supplemented or replaced from time to time in relation to the Program and includes any document that amends, supplements or replaces them.

2. GUARANTEE

- 2.1 FOR VALUE RECEIVED, the GMF Guarantor hereby unconditionally and irrevocably guarantees to each holder of a GMF Certificado Bursátil (i) the payment of the principal, premium, if any, and interest (including additional amounts, if any) on such GMF Certificado Bursátil when, where and as the same shall become due and payable, whether at stated or accelerated maturity or on redemption, repurchase or otherwise, under any of the provisions of the said GMF Certificado Bursátil; provided, however, that payment of interest, if any, on overdue principal or interest or additional amounts (if any) is hereby guaranteed only to the extent that the guarantee thereof is legally enforceable against the GMF Guarantor; and (ii) in case of any extension of time of payment or renewal of any GMF Certificados Bursátiles, that same shall be promptly paid in full when

due or performed in accordance with the terms of the extension or renewal, whether at stated maturity, by acceleration, redemption, repurchase or otherwise.

- 2.2 The GMF Guarantor hereby declares that its unconditional obligation hereunder shall entitle the Holders of the GMF Certificados Bursátiles to payment hereunder without taking any action whatsoever, or exercising such Holder's recourse, against GMF or its successors or assigns. The GMF Guarantor further declares that the GMF Guarantor shall not be released from its obligation hereunder (i) by any extension of time for the payment of any GMF Certificado Bursátil, (ii) by any modification of any GMF Certificado Bursátil, (iii) by any forbearance whatsoever whether as to time, performance or otherwise, or (iv) by any other matter or thing whatsoever which would release a guarantor.
- 2.3 For the avoidance of doubt, the GMF Guarantor's liability as stated in this section 2 of the Guarantee is limited to the maximum amount that the GMF Guarantor can incur without risk that the Guarantee will be subject to avoidance as a fraudulent transfer under applicable law.

3. COVENANTS

- 3.1 **Negative Pledge:** The GMF Guarantor hereby agrees that it shall not, and shall not permit any of the GMF Guarantor's Restricted Subsidiaries to, create, incur or assume any Lien of any kind (other than Permitted Liens) upon any of its or their respective property or assets, now owned or hereafter acquired to secure: (i) payment of any sum due in respect of any Specified Indebtedness; or (ii) payment under any guarantee of any Specified Indebtedness; or (iii) any payment under any indemnity or other like obligations relating to any Specified Indebtedness, unless all payments due under the GMF Certificados Bursátiles are secured on an equal and rateable basis with the obligations so secured until such time as such obligations are no longer secured by a Lien. For clarity, nothing in this clause 3.1 limits the amount of unsecured Indebtedness that can be incurred by the GMF Guarantor or any of the GMF Guarantor's Restricted Subsidiaries.
- 3.2 **Merger and consolidation:** The GMF Guarantor covenants that it shall not consolidate with or merge with or into (whether or not the GMF Guarantor is the surviving Person) another Person, or sell or otherwise dispose of all or substantially all of its assets to another Person, other than AmeriCredit Financial Services, Inc., unless (i) immediately after giving effect to such transaction no Event of Default shall have occurred and shall be continuing; and (ii) the resulting, surviving or transferee Person shall be an entity organised and existing under the laws of the United States, any state thereof or the District of Columbia, and such Person (if other than AmeriCredit Financial Services, Inc.) shall expressly assume all of the obligations of the GMF Guarantor under this Guarantee.

Upon any such consolidation, merger, sale or conveyance or other disposition of all or substantially all of the assets of the GMF Guarantor in accordance with this clause 3.2, the successor Person shall succeed to, and be substituted for (so that from and after the date of such consolidation, merger, sale, assignment, transfer, lease, conveyance or other disposition, the provisions of this Guarantee referring to "the GMF Guarantor" shall refer instead to the successor Person and not to the GMF Guarantor), and may exercise every right and power of the GMF Guarantor under this Guarantee with the same effect as if such successor Person had been named as the GMF Guarantor herein; provided that the GMF Guarantor shall not be relieved from the obligation to pay the principal of, premium on, if any, and interest, if any, on the GMF Certificados Bursátiles except in the

case of a sale of all or substantially all of the GMF Guarantor's assets in a transaction that is subject to, and that complies with the provisions of, this clause 3.2.

Nothing contained in this Guarantee or in the GMF Certificados Bursátiles will prevent any consolidation or merger of the GMF Guarantor with or into GMF Mexico, or will prevent any sale or conveyance of the property of the GMF Guarantor as an entirety or substantially as an entirety to GMF Mexico.

- 3.3 **(GMF US TAX TO REVIEW) Taxation:** All payments under this Guarantee shall be free and clear of and without withholding or deduction for or on account of, any taxes, duties, assessments or governmental charges of whatever nature imposed, levied, collected, withheld or assessed: (i) by or on behalf of any of the Relevant Jurisdictions, or (ii) pursuant to an agreement described in Section 1471(b) of the Code or otherwise imposed pursuant to FATCA, unless such withholding or deduction is required by law or by an agreement described in Section 1471(b) of the Code or otherwise imposed pursuant to FATCA. Where such withholding or deduction is so required, the GMF Guarantor shall pay such additional amounts as will result in receipt by each Holder of such amounts as would have been received by them had no such withholding or deduction been required, except that no such additional amounts shall be payable in respect of any GMF Certificado Bursátil presented for payment:
- (i) by or on behalf of, a holder who is liable to such taxes, duties, assessments or governmental charges in respect of such GMF Certificado Bursátil by reason of his having some connection with any Relevant Jurisdiction other than the mere holding of the GMF Certificados Bursátiles; or
 - (ii) presented for payment more than 30 days after the Relevant Date except to the extent that a holder would have been entitled to additional amounts on presenting the same for payment on the last day of the period of 30 days assuming, whether or not such is in fact the case, that day to have been a Payment Day; or
 - (iii) in the case of taxes of any Relevant Jurisdiction other than U.S. taxes, by or on behalf of a holder or beneficial owner of any GMF Certificado Bursátil, who would be able to avoid such withholding or deduction by presenting any form or certificate and/or making a declaration of non-residence or similar claim for exemption or reduction to any relevant authority but fails to do so; or
 - (iv) in the case of U.S. taxes only:
 - (A) by the holder of any GMF Certificado Bursátil who is not a United States Alien;
 - (B) where any tax, duty, assessment or other governmental charge would not have been so imposed but for:
 - (1) the existence of any present or former connection between such holder (or between a fiduciary, settlor, beneficiary, member, partner or shareholder of, or possessor of a power over, such holder, if such holder is an estate, trust, partnership or corporation) and the United States of America, including, without limitation, such holder (or fiduciary, settlor, beneficiary, member, shareholder or possessor) being or having been a citizen or resident of the United States of America or treated as a resident

thereof, or being or having been engaged in trade or business present therein, or having or having had a permanent establishment therein or making or having made an election the effect of which is to subject such holder or beneficial owner (or such fiduciary, settlor, beneficiary, member, shareholder or possessor) to such tax, assessment or other governmental charge;

- (2) the failure of such holder or beneficial owner of a GMF Certificado Bursátil to comply with any requirement under income tax treaties, statutes and regulations or administrative practice of the United States of America to establish entitlement to exemption from or reduction of such tax, assessment or other governmental charge;
 - (3) such holder's present or former status as a personal holding company, a controlled foreign corporation or a passive foreign investment company for U.S. tax purposes or a corporation which accumulates earnings to avoid U.S. federal income tax; or
 - (4) payment being made in the United States of America on a GMF Certificado Bursátil;
- (C) where any tax, duty, assessment or other governmental charge would not have been so imposed but for the presentation by the holder of such GMF Certificado Bursátil appertaining thereto for payment on a date more than 10 days after the Relevant Date;
- (D) in respect of any estate, inheritance, gift, sales, transfer, personal property or similar tax, duty, assessment or governmental charge;
- (E) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge which is payable otherwise than by deduction or withholding from payments of principal or of interest on such GMF Certificado Bursátil;
- (F) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge imposed on interest received as a result of: (i) a person's past or present actual or constructive ownership of 10 per cent. or more of the total combined voting power of all classes of stock of GMF entitled to vote; or (ii) such holder being a bank receiving interest described in section 881(c)(3)(A) of the Code; or (iii) such holder being a controlled foreign corporation with respect to the United States of America that is related to GMF by stock ownership; or (iv) a payment of contingent interest described in section 871(h)(4) of the Code;
- (G) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge which is payable by a holder that is not the beneficial owner of the GMF Certificado Bursátil (or a portion thereof), or that is a foreign or fiduciary partnership, but only to the extent that a beneficial owner, settlor with respect to such fiduciary or member of the partnership would not have been entitled to the payment of such additional amounts had the beneficial owner or member received directly its beneficial or distributive share of the payment;

- (H) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge required to be withheld by any Paying Agent from any payment of the principal of or interest on any GMF Certificado Bursátil, if such payment can be made without such withholding by any other Paying Agent;
- (I) where such withholding or deduction is required by reason of the holder (or its agent, custodian or any other person acting directly or indirectly on the holder's behalf): (i) failing to enter into an agreement described in Section 1471(b) of the Code; (ii) being a "recalcitrant account holder" as defined in Section 1471(d)(6) of the Code; (iii) electing to be withheld against pursuant to Section 1471(c) of the Code; (iv) failing to satisfy the requirements of Section 1472(b) of the Code; (v) failing to claim or perfect an exemption or comply with requirements under FATCA (including any requirements imposed pursuant to any intergovernmental agreement thereunder) or (vi) otherwise being subject to any withholding or deduction imposed, pursuant to or in connection with FATCA, on payments made by GMF or any agent in the chain of payment; or
- (J) any combination of items (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) and (I).

For the purposes of the foregoing, the holding of, or the receipt of any payment with respect to, a GMF Certificado Bursátil will not by itself constitute a connection between the holder (or between a fiduciary, settlor, beneficiary, member or shareholder of, or a person having a power over, such holder if such holder is an estate, a trust, a partnership or a corporation) and the United States of America.

- 3.4 **Additional Subsidiary Guarantors:** If, prior to the occurrence of a Guarantee Termination Event, any Restricted Subsidiary of the GMF Guarantor issues or guarantees any Triggering Indebtedness, then the GMF Guarantor shall cause, so far as it can by the proper exercise of voting and other rights or powers of control exercisable by it in relation to its Subsidiaries, such Restricted Subsidiary to execute a guarantee substantially in the form of the AFSI Guarantee (each a "**Subsidiary Guarantee**"); provided, that the terms of the Subsidiary Guarantee of any Restricted Subsidiary of the GMF Guarantor that becomes a Guarantor pursuant to this clause 3.4 shall provide that such Subsidiary Guarantee shall be automatically discharged and released in accordance with the terms of such Subsidiary Guarantee.

Notwithstanding anything to the contrary herein, the provisions of this clause 3.4 shall permanently terminate upon the occurrence of a Guarantee Termination Event.

4. **GENERAL**

- 4.1 **Benefit:** This Guarantee shall enure for the benefit of the Holders.
- 4.2 **Validity:** The GMF Guarantor hereby agrees that its obligations under this Guarantee shall be valid and enforceable irrespective of any invalidity or unenforceability of any GMF Certificado Bursátil.
- 4.3 **Status:** This Guarantee is unsecured and unsubordinated and ranks equally with all other unsecured and unsubordinated obligations of the GMF Guarantor, subject to laws affecting creditors' rights generally.

- 4.4 **Waiver:** The GMF Guarantor hereby waives diligence, presentment, demand of payment, filing of claims with a court in the event of insolvency or bankruptcy of GMF Mexico, any right to require a proceeding first against GMF Mexico, protest, notice and all demands whatsoever and covenants that this Guarantee will not be discharged except by complete performance of the obligations contained in the GMF Certificados Bursátiles and in this Guarantee.
- 4.5 **Deposit of Guarantee:** The GMF Guarantor shall deposit this Guarantee with the Common Representative to be held by the Common Representative until all the obligations of the GMF Guarantor have been discharged in full. The GMF Guarantor acknowledges the right of each Holder to the production of, and to obtain a copy of, this Guarantee.

5. **PAYMENTS**

All payments are subject in all cases to any applicable fiscal or other laws, regulations and directives applicable thereto in any jurisdiction (whether by operation of law or agreement of GMF Mexico or the GMF Guarantor) and the GMF Guarantor will not be liable for any taxes, duties, assessments or other governmental charges imposed or levied by such laws, regulations or agreements, but without prejudice to the provisions of clause 3.3. No commission or expenses shall be charged to the Holders in respect of such payments.


6. **GOVERNING LAW**

- 6.1 This Guarantee shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of the State of New York, United States of America, without giving effect to the principles of conflicts of law.
- 6.2 In relation to any legal action or proceedings arising out of or in connection with this Guarantee ("**Proceedings**"), the GMF Guarantor irrevocably submits to the non-exclusive jurisdiction of the courts of the State of New York and the United States District Court located in the Borough of Manhattan in New York City and waives any objection to Proceedings in such courts whether on the ground of venue or on the ground that the Proceedings have been brought in an inconvenient forum. This submission is made for the benefit of the Holders and shall not affect the right of any of them to take Proceedings against the GMF Guarantor in any other court of competent jurisdiction nor shall the taking of Proceedings in one or more jurisdictions preclude any of them from taking Proceedings in any other jurisdiction (whether concurrently or not).

This Guarantee shall not be valid or become obligatory for any purpose until the certificate of authentication on the GMF Certificado Bursátil upon which this Guarantee is endorsed has been signed by or on behalf of the Common Representative under the Certificado Bursátil referred to in the said GMF Certificado Bursátil.

IN WITNESS WHEREOF, General Motors Financial Company, Inc. has caused this Guarantee to be duly executed and has caused its corporate seal or a facsimile thereof to be impressed or imprinted hereon.

General Motors Financial Company, Inc.

By: 

Name: Susan B. Sheffield
Title: Executive Vice President and
Treasurer

Appendix A
Defined Terms

“Acquired Indebtedness” means, with respect to any specified Person, Indebtedness of any other Person existing at the time such other Person merges with or into or becomes a Subsidiary of such specified Person, or Indebtedness incurred by such Person in connection with the acquisition of assets, in each case so long as such Indebtedness was not incurred in connection with, or in contemplation of, such other Person merging with or into or becoming a Subsidiary of such specified Person or the acquisition of such assets, as the case may be.

“AmeriCredit” or “AFSI” means AmeriCredit Financial Services, Inc.

“AFSI Guarantee” or “AmeriCredit Guarantee” means the guarantee issued with Americredit with respect to the GMF Certificados Bursátiles, as amended and supplemented from time to time.

“Capital Stock” means, (i) in the case of a corporation, corporate stock; (ii) in the case of an association or business entity, any and all shares, interests, participations, rights or other equivalents (however designated) of corporate stock; (iii) in the case of a partnership or limited liability company, partnership or membership interests (whether general or limited); and (iv) any other interest or participation that confers on a Person the right to receive a share of the profits and losses of, or distributions of assets of, the issuing Person.

“Consolidated Net Tangible Assets” means, the aggregate amount of assets (less applicable reserves and other properly deductible items) after deducting therefrom all current liabilities and all goodwill, trade names, trademarks, unamortized debt discounts and expense and other like intangibles of the relevant Obligor(s) and the consolidated subsidiaries of the relevant Obligor(s), all as set forth in the most recent balance sheet of the relevant Obligor(s) and the consolidated subsidiaries of the relevant Obligor(s) prepared in accordance with GAAP.

“Credit Enhancement Agreements” means, collectively, any documents, instruments, guarantees or agreements entered into by the relevant Obligor(s), any of its/their Restricted Subsidiaries, or any Receivables Entity for the purpose of providing credit support for one or more Receivables Entities or any of their respective securities, debt instruments, obligations or other Indebtedness.

“Existing 2017 Notes” means, the GMF 4.75% Senior Notes due 2017 (ISIN: US37045XAE67).

“Existing 2018 Notes” means, the GMF 6.75% Senior Notes due 2018 (ISIN: US37045XAB29).

“GAAP” means, generally accepted accounting principles set forth in the opinions and pronouncements of the Accounting Principles Board of the American Institute of Certified Public Accountants and statements and pronouncements of the Financial Accounting Standards Board or in such other statements by such other entity as have been approved by a significant segment of the accounting profession, which are in effect from time to time and consistently applied.

“Guarantee Termination Event” means the first date upon which (i) no Guarantor guarantees the Existing 2017 Notes and the Existing 2018 Notes and (ii) neither AFSI nor any Subsidiary Guarantor is an issuer or guarantor of any Triggering Indebtedness (other than any guarantee of Triggering Indebtedness that is being concurrently released). For purposes of part (ii) of this definition, a relevant Guarantor's guarantee of any Triggering Indebtedness shall be deemed to be concurrently released when all of the conditions for the release of such guarantee are satisfied, other than for any condition related to the concurrent release of the relevant Guarantor's guarantee of any other Triggering Indebtedness. Upon the satisfaction of all of such conditions not related to the concurrent release of any guarantees of any other Triggering Indebtedness, a

Guarantor's guarantee of any Triggering Indebtedness and the relevant Guarantee shall be deemed to be concurrently released and the conditions of part (ii) shall be deemed to be satisfied.

"GMF Certificados Bursátiles" means the certificados bursátiles issued by GM Financial de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. under the program authorized by the Mexican Banking and Securities Commission under official communication 153/106060/2016.

"GMF Guarantee" means the guarantee issued by the GMF Guarantor with respect to the GMF Certificados Bursátiles, as amended and supplemented from time to time.

"GMF Guarantor" or "GMF" means General Motors Financial Company, Inc.

"Guarantors" means the GMF Guarantor, AmeriCredit and any Subsidiary Guarantor, each of them a "Guarantor".

"Hedging Obligations" means, with respect to any Person, the obligations of such Person under (i) interest rate swap agreements, interest rate cap agreements and interest rate collar agreements, and (ii) other agreements or arrangements designed to protect such Person against fluctuations in interest or currency exchange rates.

"Indebtedness" means, with respect to any Person, any indebtedness of such Person in respect of borrowed money or evidenced by bonds, notes, debentures or similar instruments or letters of credit (or reimbursement agreements in respect thereof), except any such balance that constitutes an accrued expense or trade payable, if and to the extent any of the foregoing indebtedness (other than letters of credit) would appear as a liability upon a balance sheet of such Person prepared in accordance with GAAP.

"Issue Date" in relation to any Series of GMF Certificados Bursátiles, the date on which the GMF Certificados Bursátiles of such Series have been issued, or if not yet issued, the date agreed for their issue between , GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. and the Mexican broker dealers (casas de bolsa) acting as underwriters thereof.

"Lien" means, with respect to any asset, any mortgage, lien, pledge, charge, security interest or encumbrance of any kind in respect of such asset, whether or not filed, recorded or otherwise perfected under applicable law (including any conditional sale or other title retention agreement, any lease in the nature thereof, any option or other agreement to sell or give a security interest in and any filing of or agreement to give any financing statement under the United States Uniform Commercial Code (or equivalent statutes) of any jurisdiction (the "UCC")).

"Non-Domestic Entity" means, Person not organized or existing under the laws of the United States of America, any state thereof or the District of Columbia.

"Obligor" means, GM Financial de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., General Motors Financial Company, Inc., and AmeriCredit Financial Services, Inc.

"Permitted Lien" means, (i) Liens existing on the Issue Date of the first Series of GMF Certificados Bursátiles; (ii) Liens to secure securities, debt instruments or other Indebtedness of one or more Receivables Entities or guarantees thereof; (iii) Liens to secure Indebtedness under a Residual Funding Facility or guarantees thereof; (iv) Liens to secure Indebtedness and other obligations (including letter of credit indemnity obligations and obligations relating to expenses with respect to debt facilities), under one or more debt facilities with banks or other lenders providing for revolving credit loans and/or letters of credit or guarantees thereof; (v) Liens on spread accounts, reserve accounts and other credit enhancement assets, Liens on the Capital Stock of Subsidiaries of the relevant Obligor(s) substantially all of the assets of which are spread

accounts, reserve accounts and/or other credit enhancement assets, and Liens on interests in one or more Receivables Entities, in each case incurred in connection with Credit Enhancement Agreements, Residual Funding Facilities or issuances of securities, debt instruments or other Indebtedness by a Receivables Entity; (vi) Liens on property existing at the time of acquisition of such property (including properties acquired through merger or consolidation); (vii) Liens securing Indebtedness incurred to finance the construction or purchase of property of the relevant Obligor(s) or any of its/their Subsidiaries (but excluding Capital Stock of another Person); provided that any such Lien may not extend to any other property owned by the relevant Obligor(s) or any of its/their Subsidiaries at the time the Lien is incurred, and the Indebtedness secured by the Lien may not be incurred more than 180 days after the latter of the acquisition or completion of construction of the property subject to the Lien; (viii) Liens securing Hedging Obligations; (ix) Liens to secure any Refinancing Indebtedness incurred to refinance any Indebtedness and all other obligations secured by any Lien referred to in the foregoing clause (i), provided that such new Lien shall be limited to all or part of the same property or type of property that secured the original Lien and the Indebtedness secured by such Lien at such time is not increased to any amount greater than the outstanding principal amount or, if greater, committed amount of the Indebtedness described under clause (i) of this definition at the time the original Lien became a Permitted Lien; (x) Liens in favor of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries; (xi) Liens of the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) with respect to obligations that do not exceed 5% of Consolidated Net Tangible Assets; (xii) Liens to secure the performance of statutory obligations, surety or appeal bonds, performance bonds or other obligations of a like nature incurred in the ordinary course of business (including, without limitation, landlord Liens on leased properties); (xiii) Liens for taxes, assessments or governmental charges or claims that are not yet delinquent or that are being contested in good faith by appropriate proceedings; provided, that any reserve or other appropriate provision as shall be required in conformity with GAAP shall have been made therefor; (xiv) Liens of the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) imposed by law or regulation, such as carriers', warehousemen's, materialmen's, repairmen's and mechanics' and similar Liens, in each case for sums not yet overdue for a period of more than 30 days or that are being contested in good faith by appropriate proceedings or other Liens arising out of judgments or awards against such Person with respect to which such Person shall then be proceeding with an appeal or other proceedings for review; provided, that any reserve or other appropriate provision as shall be required in conformity with GAAP shall have been made therefor; (xv) Liens related to minor survey exceptions, minor encumbrances, ground leases, easements or reservations of, or rights of others for, licenses, rights-of-way, servitudes, sewers, electric lines, drains, telegraph and telephone and cable television lines, gas and oil pipelines and other similar purposes, or zoning, building codes or other restrictions (including, without limitation, minor defects or irregularities in title and similar encumbrances) as to the use of real properties or Liens incidental to the conduct of the business of such Person or to the ownership of its properties which were not incurred in connection with Indebtedness and which do not in the aggregate materially adversely affect the value of said properties or materially impair their use in the operation of the business of such Person; (xvi) Liens on equipment of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries granted in the ordinary course of business; (xvii) deposits made or other security provided to secure liabilities to insurance carriers under insurance or self-insurance arrangements in the ordinary course of business; (xviii) purported Liens evidenced by filings of precautionary UCC financing statements relating solely to operating leases of personal property; (xix) Liens evidenced by UCC financing statement filings (or similar filings) regarding or otherwise arising under leases entered into by the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries in the ordinary course of business; (xx) Liens on accounts, payment intangibles, chattel paper, instruments and/or other Receivables granted in connection with sales of any such assets; (xxi) Liens on Receivables and related assets and

proceeds thereof arising in connection with a Permitted Receivables Financing; and (xxii) Liens in favor of any Guarantor or any of its Subsidiaries.

"Permitted Receivables Financing" means, any facility, arrangement, transaction or agreement (i) pursuant to which the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) finance(s) the acquisition or origination of Receivables with, or sells Receivables that it has acquired or originated to, a third party on terms that the relevant board of directors has concluded are customary and market-standard terms and (ii) that grants Liens to, or permits filings of precautionary UCC financing statements by, the third party against the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s), as applicable, under such facility, arrangement, transaction or agreement relating to the subject Receivables, related assets and/or proceeds.

"Person" means, any individual, corporation, partnership, joint venture, association, joint stock company, trust, unincorporated organization, limited liability company, government, governmental agency or political subdivision thereof or any other entity.

"Receivables" means each of the following: (i) any right to payment of a monetary obligation, including, without limitation, any instalment sale contract, lease contract, insurance and service contract, and any credit, debit or charge card receivable, and (ii) any assets related to such receivables, including, without limitation, any collateral securing, or property leased under, such receivables.

"Receivables Entity" means, each of the following: (i) any Person (whether or not a Subsidiary of an Obligor) established for the purpose of transferring or holding Receivables or issuing securities, debt instruments or other Indebtedness backed by Receivables and/or Receivables-backed securities, regardless of whether such Person is an issuer of securities, debt instruments or other Indebtedness, and (ii) any Subsidiary of an Obligor formed exclusively for the purpose of satisfying the requirements of Credit Enhancement Agreements, regardless of whether such Person is an issuer of securities, debt instruments or other Indebtedness.

"Refinancing Indebtedness" means any Indebtedness of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries issued in exchange for, or the net proceeds of which are used to extend, refinance, renew, replace, defease or refund other Indebtedness of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries

"Residual Funding Facility" means, any funding arrangement with a financial institution or institutions or other lenders or purchasers under which advances are made to the relevant Obligor(s) or any Subsidiary of the relevant Obligor(s) based upon residual, subordinated or retained interests in Receivables Entities or any of their respective securities, debt instruments or other Indebtedness.

"Restricted Subsidiary" means, any Subsidiary of the referent Person that is not a Receivables Entity or Non-Domestic Entity.

"Series" means the GMF Certificados Bursátiles with the same ticker code (clave de pizarra) which are denominated, which have the same maturity date, bear interest at the same rate and have the same interest payment dates and the terms of which are otherwise identical.

"Subsidiary" means, with respect to any Person, (i) any corporation, association or other business entity of which more than 50% of the total voting power of shares of Capital Stock entitled (without regard to the occurrence of any contingency) to vote in the election of directors, managers or trustees thereof is at the time owned or controlled, directly or indirectly, by such Person or one or more of the other Subsidiaries of that Person (or a combination thereof), and (ii) any business trust in respect to which such Person or one or more of the other Subsidiaries of

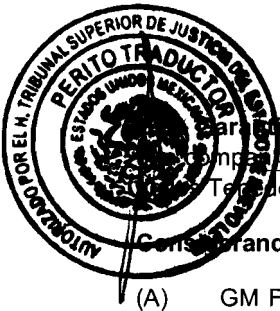
that Person (or a combination hereof) is the beneficial owner of the residual interest, and (iii) any partnership (a) the sole general partner or the managing general partner of which is such Person or a Subsidiary of such Person or (b) the only general partners of which are such Person or of one or more Subsidiaries of such Person (or any combination thereof).

"Subsidiary Guarantee" means a guarantee executed by a Restricted Subsidiary pursuant to the terms set forth in section 3.4 of the GMF Guarantee substantially in the form of the AFSI Guarantee, if, prior to the occurrence of a Guarantee Termination Event, any Restricted Subsidiary of the Guarantor issues or guarantees any Triggering Indebtedness.

"Subsidiary Guarantor" means any Restricted Subsidiary of the GMF Guarantor which enters into a Subsidiary Guarantee.

"Triggering Indebtedness" means, any Indebtedness to the extent that the principal amount of such Indebtedness exceeds U.S.\$100 million; provided, however, that "Triggering Indebtedness" shall not include: (i) Indebtedness that is or would be permitted to be secured by a Permitted Lien (whether or not such Indebtedness is in fact so secured); (ii) Indebtedness owed to the relevant Obligor(s) or a Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s); (iii) Acquired Indebtedness; and (iv) Indebtedness incurred for the purpose of extending, renewing or replacing in whole or in part Indebtedness permitted by any of items (i) through (iii) above.

Versión de Firma



Garantía de General Motors Financial Company, Inc.

Esta Garantía se otorga el 27 de octubre de 2016 por General Motors Financial Company, Inc., una compañía constituida en el Estado de Texas en Estados Unidos (el "**Garante GMF**") a favor de los Tenedores.

Considerando que:

- (A) GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("**GMF México**" o el "**Emisor**") ha establecido un programa revolvente por 7,000,000,000 MN para certificados bursátiles de corto y largo plazo (el "**Programa**").
- (B) Bajo el programa, GMF México como Emisor pudiera, ocasionalmente, emitir Certificados Bursátiles (en lo sucesivo denominados "Certificados Bursátiles") conforme a los 7,000,000,000.00 en pesos Mexicanos (Siete mil millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Inversión "Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Caracter Revolvente" aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 27 de octubre de 2016, por medio de comunicado oficial número 153/106060/2016, por cada monto pagadero en relación a dichos Certificados Bursátiles cuando los mismos venzan y se vuelvan pagaderos.
- (C) El Garante por este medio acepta garantizar el pago de todos los montos que según el Emisor se vuelvan pagaderos ocasionalmente con respecto a los Certificados Bursátiles a los tenedores de cualquiera de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") emitidos por GMF Mexico bajo el Programa (los "Certificados Bursátiles") proporcionando una garantía.

1. **INTERPRETACIÓN**

- 1.1 **Definición de Términos:** En esta Garantía, a menos que se especifique lo contrario en este documento, los términos en mayúscula tendrán el significado que se les dé en el Apéndice "A" adjunto al presente; siempre que los términos en mayúscula utilizados en dicho Apéndice "A" tengan el significado que se les dé en el mismo Apéndice "A", y solamente si dichos términos en mayúscula no están definidos en el mencionado Apéndice "A", entonces tendrán el significado que se especifique en esta Garantía.
- 1.2 **Encabezados:** Los encabezados deberán ignorarse en la interpretación de esta Garantía.
- 1.3 **Contratos:** Las referencias en esta Garantía para esta Garantía o cualquier otro documento son para esta Garantía o estos documentos y sus enmiendas, complementadas o reemplazadas ocasionalmente en relación al Programa e incluyen cualquier documento que los enmiende, complementa o reemplaza.

2. **GARANTÍA**

- 2.1 **POR VALOR RECIBIDO,** el Garante por la presente condicionalmente e irrevocablemente garantiza a cada tenedor de un Certificado Bursátil de GMF (i) el pago del monto principal, primas, si las hubiere, e intereses (incluyendo montos adicionales, si los hubiere) del Certificado Bursátil GMF cuándo, dónde y al momento en que los mismos venzan y se vuelvan pagaderos, ya sea en su vencimiento o canje estipulado o anticipado, su recompra o de otro modo bajo cualquiera de las disposiciones del mencionado Certificado Bursátil de GMF; en el entendido, sin embargo, que el pago de los intereses, si los hubiere, sobre el monto principal vencido o los intereses o montos



condicionales (si los hubiere) es por este medio garantizado solamente hasta en la medida en que la garantía del mismo sea legalmente exigible contra el Garante GMF; (ii) en caso de cualquier extensión de tiempo en el pago o renovación de cualquiera de los Certificados Bursátiles, la misma deberá ser pagada inmediatamente en su totalidad cuando venza o realizada de acuerdo con los términos de la extensión o renovación, ya sea al vencimiento estipulado, anticipación, canje, recompra o cualquier otro.

- 2.2 El Garante por la presente declara que su obligación incondicional de acuerdo a este documento otorgará a los tenedores de los Certificados Bursátiles el derecho a recibir el pago de acuerdo a este documento sin la necesidad de tomar ningún tipo de acción en su contra, o ejercer dicho recurso que tienen los Tenedores en contra del Garante GMF o sus sucesores o asignatarios. El Garante GMF además declara que el Garante no deberá ser liberado de su obligación de acuerdo a este documento (i) por una extensión de tiempo de pago de cualquier Certificado Bursátil de GMF, (ii) por cualquier modificación de cualquier Certificado Bursátil de GMF, (iii) por cualquier abstención en absoluto ya sea de tiempo, desempeño o cualquier otra, o (iv) por cualquier otro asunto o motivo cualquiera que libere a un garante.
- 2.3 Para evitar cualquier duda, la responsabilidad del Garante GMF según se establece en esta sección 2 de la Garantía está limitada al monto máximo que el Garante GMF puede incurrir sin correr el riesgo de que la Garantía esté sujeta a anulación como una transferencia fraudulenta bajo la ley aplicable.

3. CLÁUSULAS

- 3.1 **Obligaciones de No Hacer:** El Garante GMF por la presente acuerda no, y que no permitirá a ninguna de las Subsidiarias Restringidas del Garante GMF a, crear, incurrir o asumir ningún gravamen de ningún tipo (excepto Gravámenes Permitidos) sobre ninguna de sus respectivas propiedades o activos, actualmente de su propiedad o adquiridos en lo sucesivo para garantizar: (i) el pago de cualquier suma adeudada con respecto de cualquier Deuda Específica; o (ii) el pago bajo cualquier garantía de cualquier Deuda Específica; o (iii) cualquier pago bajo cualquier indemnización u otras obligaciones similares relacionadas a cualquier Deuda Específica, a menos que todos los pagos adeudados bajo los Certificados Bursátiles estén garantizados equitativa y proporcionalmente con las obligaciones garantizadas hasta el momento en que dichas obligaciones no sean garantizadas por el gravamen. Para claridad, nada de lo contenido en esta cláusula 3.1 limita el monto de Deuda sin garantía incurrida por el Garante GMF o cualquiera de las Subsidiarias Restringidas del Garante GMF.
- 3.2 **Fusión y consolidación:** El Garante GMF se compromete a no consolidarse o fusionarse con (ya sea que el Garante GMF sea o no la Persona superviviente) otra Persona, o vender o de algún otro modo disponer de todos o considerablemente todos sus activos a otra Persona, que no sea AmeriCredit Financial Services, Inc., excepto (i) si inmediatamente después de dar efecto a dicha transacción ningún Evento de Incumplimiento ocurra y persista; y (ii) la Persona resultante, superviviente, o cesionaria deberá ser una entidad constituida y registrada conforme a las leyes de los Estados Unidos, cualquiera de sus Estados o el Distrito de Columbia, y dicha Persona (si es distinta a AmeriCredit Financial Services, Inc.) deberá expresamente asumir todas las obligaciones del Garante GMF bajo esta Garantía.

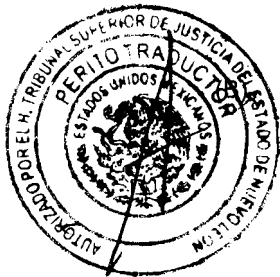
Realizada la consolidación, fusión, venta, traspaso o transferencia u otra disposición de todos o considerablemente todos los activos del Garante GMF de acuerdo con esta cláusula 3.2, la Persona sucesora heredará, y sustituirá (para que a partir de la fecha de



consolidación, fusión, venta, cesión, transferencia, arrendamiento, traspaso u otra disposición, las disposiciones de esta Garantía referentes al "Garante GMF" deberán ser en su lugar a la Persona sucesora y no al Garante GMF), y podrá ejercer todo derecho y poder del Garante GMF bajo esta Garantía con el mismo efecto como si dicha Persona sucesora hubiera sido nombrada aquí como el Garante GMF; en el entendido que el Garante GMF no deberá ser liberado de la obligación de pagar el monto principal, la prima, si la hubiere, y los intereses, si los hubiere, de los Certificados Bursátiles excepto en el caso de la venta de todos o considerablemente todos los activos del Garante GMF en una operación que está sujeta a, y que cumple con las disposiciones de, esta cláusula 3.2.

Nada que se incluya en esta Garantía o en los Certificados Bursátiles evitará cualquier consolidación o fusión del Garante GMF con GMF México, ni impedirá cualquier venta o traspaso de la propiedad del Garante en su totalidad o considerablemente en su totalidad a GMF México.

- 3.3 **(IMPUESTOS A REVISAR DE GMF ESTADOS UNIDOS) Impuestos:** Todos los pagos bajo esta Garantía serán libres de cualquier retención o deducción por concepto de cualquier impuesto, obligaciones, cálculos o cargos gubernamentales de cualquier naturaleza que sean impuestos, recaudados, cobrados, retenidos o gravados: (i) por o en representación de cualquier Jurisdicción Relevante, o (ii) conforme a un acuerdo descrito en la Sección 1471(b) del Código o de algún otro modo impuesto conforme a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA), a menos que dicha retención o deducción sea requerida por ley o por un acuerdo descrito en la Sección 1471(b) del Código o de otro modo sea impuesta conforme a la FATCA. Donde dicha retención o deducción sea requerida, el Garante GMF deberá pagar dichos montos adicionales como si fueran dichos montos recibidos por cada Tenedor de no haberse requerido dicha retención o deducción, excepto que ningún monto adicional deberá pagarse con respecto a cualquier Certificado Bursátil de GMF presentado para pago:
- (i) por o en nombre de, un tenedor que sea responsable de pagar dichos impuestos, obligaciones, cálculos o cargos gubernamentales con respecto a dicho Certificado Bursátil de GMF por razón de que tiene una conexión con cualquier Jurisdicción Relevante distinta que la simple tenencia de los Certificados Bursátiles; o
 - (ii) que sea presentado para pago más de 30 días después de la Fecha Relevante excepto en la medida que un tenedor tuviera derecho a montos adicionales al presentar el mismo para pago el último día del período de 30 días asumiendo, ya sea o no el caso, que ese día fuese un Día de Pago, o
 - (iii) en el caso de impuestos en cualquier Jurisdicción Relevante distinta a impuestos en los Estados Unidos, por o en nombre de un tenedor o beneficiario de cualquier Certificado Bursátil de GMF, que pudiera evitar dicha retención o deducción presentando cualquier forma o certificado y/o presentando una declaración de no residencia o una declaración similar de exención o reducción ante cualquier autoridad relevante pero no lo hace; o
 - (iv) en el caso de impuestos en los Estados Unidos solamente:
 - (A) por el tenedor de cualquier Certificado Bursátil de GMF que no sea un extranjero en los Estados Unidos;



donde cualquier impuesto, obligación, cálculo o cargo gubernamental no sería impuesto de no ser por:

- (1) la existencia de cualquier conexión presente o pasada entre dicho tenedor (o entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, socio o accionista de, o poseedor de un poder sobre, dicho tenedor, si tal tenedor es una propiedad, fideicomiso, sociedad o asociación) y los Estados Unidos de América, incluyendo, sin limitación, dicho tenedor (o fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, accionista o poseedor) siendo o habiendo sido ciudadano o residente de los Estados Unidos de América o tratado como residente del mismo, o participando o habiendo participado en comercio o negocios en el mismo, o teniendo o habiendo tenido un establecimiento permanente en el mismo, o haciendo o habiendo hecho una elección cuyo efecto es someter al tenedor o beneficiario (o fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, accionista o poseedor) a dicho impuesto, cálculo u otro cargo gubernamental;
 - (2) la falta de dicho tenedor o beneficiario de un Certificado Bursátil de GMF a cumplir con cualquier requisito bajo tratados de impuestos sobre la renta, estatutos y normas o práctica administrativa de los Estados Unidos de América para establecer el derecho a la exención de tal reducción de dicho impuesto, cálculo u otro cargo gubernamental;
 - (3) el estatus presente o pasado de dicho tenedor como empresa tenedora personal, una sociedad extranjera controlada o una empresa de inversión extranjera pasiva para propósitos de impuestos en los Estados Unidos o una sociedad la cual acumula ingresos para evitar el ingreso sobre la renta federal en los Estados Unidos; o
 - (4) que el pago es realizado en los Estados Unidos de América sobre un un Certificado Bursátil de GMF;
- (C) donde cualquier impuesto, cálculo u otro cargo gubernamental no sería impuesto de no ser por la presentación por parte del tenedor de dicho Certificado Bursátil de GMF relativo al mismo para pago en una fecha de más de 10 días después de la Fecha Relevante;
- (D) con respecto a cualquier propiedad, herencia, regalo, venta, transferencia, propiedad personal o un impuesto, obligación, o cargo gubernamental similar;
- (E) con respecto a cualquier impuesto, obligación, cálculo, u otro cargo gubernamental el cual es pagadero siempre que no sea por deducción o retención de pagos de principal o de intereses de dicho Certificado Bursátil GMF;
- (F) con respecto a cualquier impuesto, obligación, u otro cargo gubernamental impuesto sobre intereses recibidos como resultado de: (i) la pertenencia presente o pasada de una persona del 10 por ciento o más

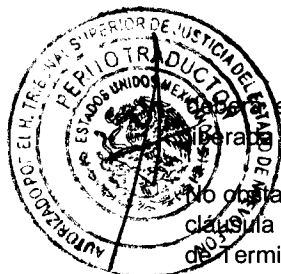


del poder de voto combinado de todas las clases de acciones de GMF con derecho a voto; o (ii) dicho tenedor siendo un banco que recibe los intereses descritos en la sección 881(c)(3)(A) del Código; o (iii) dicho tenedor siendo una sociedad extranjera controlada con respecto a los Estados Unidos de América que está relacionado con GMF por propiedad accionaria; o (iv) el pago de intereses condicionales descritos en la sección 871(h)(4) del Código;

- (G) con respecto a cualquier impuesto, obligación, cálculo, u otro cargo gubernamental el cual es pagadero por un tenedor que no es el propietario beneficiario del Certificado Bursátil GMF (o una porción del mismo), o que es una sociedad extranjera o fiduciaria, pero sólo en la medida que un propietario beneficiario, fideicomintante con respecto a dicho fiduciario o miembro de la sociedad no tendrían derecho al pago de dichos montos adicionales si el propietario beneficiario o miembro recibiera directamente sus beneficios o parte distributiva del pago;
- (H) con respecto a cualquier impuesto, obligación cálculo u otro cargo gubernamental que se requiere sea retenido por cualquier Agente de Pago por cualquier pago del saldo principal o intereses sobre cualquier Certificado Bursátil GMF, si dicho pago puede realizarse sin dicha retención por cualquier otro Agente de Pago;
- (I) donde dicha retención o deducción es requerida por razón de que el tenedor (o su agente, conservador, o cualquier otra persona actuando directamente o indirectamente en nombre del tenedor): (i) no ha celebrado el acuerdo descrito en la sección 1471(b) del Código; (ii) es un "cuentahabiente recalcitrante" según se define en la 1471(d)(6) del Código; (iii) elije que se le retenga conforme a la Sección 1471(c) del Código; (iv) no reúne los requisitos de la Sección 1472(b) del Código; (v) no exige o perfecciona una exención o no cumple con los requisitos bajo la FATCA (incluyendo cualquier requisito o requisitos impuestos conforme a cualquier acuerdo intergubernamental en virtud del mismo) o (vi) de otro modo está siendo sujeto a cualquier retención o deducción impuesta conforme a o en relación con la FATCA, en pagos realizados por GMF o cualquier agente en la cadena de pago; o
- (J) cualquier combinación de los incisos (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) y (I).

Para propósitos de lo anterior, la retención de, o el recibo de cualquier pago con respecto a un Certificado Bursátil de GMF no constituirá por sí mismo una conexión entre el tenedor (o entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de un poder sobre, dicho tenedor, si tal tenedor es una propiedad, fideicomiso, sociedad o asociación) y los Estados Unidos de América.

- 3.4 **Garantes Adicionales de Subsidiaria:** Si, previo a un Evento de Terminación de Garantía, cualquier Subsidiaria Restringida del Garante GMF emite o garantiza cualquier Deuda Desencadenante, entonces el Garante GMF deberá causar, hasta lo posible por medio del ejercicio propio del voto y otros derechos o poderes de control ejecutables en relación a sus Subsidiarias, dichas Subsidiarias Restringidas a ejecutar una garantía considerablemente en la forma de Garantía AFSI (cada una "**Garantía de Subsidiaria**"); siempre que los términos de la Garantía de Subsidiaria de cualquier Subsidiaria Restringida del Garante GMF que se convierta en Garante conforme a esta cláusula 3.4



especificar que dicha Garantía de Subsidiaria sea automáticamente emitida y liberada de acuerdo con los términos de dicha Garantía de Subsidiaria.

No obstante cualquier disposición en contrario aquí establecida, las disposiciones de esta cláusula 3.4 deberán terminarse de manera permanente tras la ocurrencia de un Evento de Terminación de Garantía.

4. INFORMACIÓN GENERAL

- 4.1 **Beneficio:** Esta Garantía entrará en efecto para el beneficio de los Tenedores.
- 4.2 **Validez:** El Garante GMF por la presente acuerda que sus obligaciones bajo esta Garantía serán válidas y aplicables independientemente de cualquier inválidez o inaplicabilidad de cualquier Certificado Bursátil de GMF.
- 4.3 **Estatus:** Esta Garantía es sin aval e insubordinada y está clasificada igualmente con todas las demás obligaciones sin garantía e insubordinadas del Garante GMF, sujeto a las leyes que afectan los derechos de los acreedores en general.
- 4.4 **Exención:** El Garante GMF por la presente renuncia al proceso diligente, a la presentación, demanda de pago, presentación de demanda en un juzgado en el caso de insolvencia o bancarrota GMF Mexico, cualquier derecho a solicitar un procedimiento primero en contra GMF Mexico, protesta o queja, notificación y todas las demandas en absoluto y cláusulas que esta Garantía no será emitida excepto por el completo desempeño de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles y en esta Garantía.
- 4.5 **Depósito de Garantía:** El Garante GMF depositará esta Garantía con el Representante Común, para ser resguardada por el Representante Común hasta que todas las obligaciones del Garante GMF haya sido liberadas por completo. El Garante GMF reconoce el derecho de cada Tenedor a la exhibición o presentación, y a obtener una copia de, esta Garantía.

5. PAGOS

Todos los pagos están sujetos en todos los casos a cualquier ley fiscal o cualquier otra aplicable así como a normas, y directrices aplicables a ello en cualquier jurisdicción (ya sea por operación de la ley o por acuerdo de GMF Mexico o el Garante GMF) y el Garante GMF no será responsable por impuestos, obligaciones, cálculos u otros cargos gubernamentales impuestos o cargados por dichas leyes, normas o acuerdos, pero sin perjuicio de las disposiciones de la cláusula 3.3. No se cobrará comisión o gastos a los Tenedores con respecto a estos pagos.

6. LEY APLICABLE

- 6.1 Esta Garantía será regida por, e interpretada de acuerdo a, las leyes de Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sin dar efecto a los principios sobre conflicto de leyes.
- 6.2 En relación a cualquier acción o procedimiento legal que surja de o en conexión con esta Garantía ("**Procedimientos**"), el Garante GMF irrevocablemente se somete a la jurisdicción no exclusiva de los juzgados del Estado de Nueva York y el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos ubicado en el Distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York y renuncia a cualquier objeción a los Procedimientos en dichos tribunales ya



por motivos de lugar o por razón de que los Procedimientos han sido presentados en un lugar poco conveniente. Esta presentación se realiza para beneficio de los Tenedores y no afectará ninguno de sus derechos a iniciar Procedimientos en contra del Garante en cualquier otro juzgado o tribunal con jurisdicción competente ni tampoco el iniciar Procedimientos en una o más jurisdicciones excluirá a cualquiera de ellos a iniciar Procedimientos en otras jurisdicciones (ya se de manera concurrente o no).

Esta Garantía no será válida ni será obligatoria para cualquier propósito hasta que el certificado de autenticidad en el Certificado Bursátil de GMF sobre el cual se emite esta Garantía haya sido firmado por o en nombre del Representante Común del Certificado Bursátil a que se refiere en el Certificado Bursátil de GMF.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, General Motors Financial Company, Inc. firma la presente Garantía e imprime o estampa su sello corporativo o una copia del mismo en este documento

General Motors Financial Company, Inc.

By: _____
Name:
Title:

Apéndice A
Definición de Términos



“Deuda Desencadenante” significa, con respecto a cualquier Persona en específico, la Deuda de tal Persona o de cualquier otra Persona que exista al momento en que dicha otra Persona se fusione con o se convierta en una Subsidiaria de tal Persona específica, o la Deuda incurrida por tal Persona en conexión con la adquisición de activos, en cada caso siempre que dicha Deuda no sea incurrida en conexión con, o en consideración a, dicha otra Persona con la que se fusiona o se vuelve una Subsidiaria de tal Persona específica o la adquisición de dichos activos, según sea el caso.

“AmeriCredit” o “AFSI” significa AmeriCredit Financial Services, Inc.

“Garantía AFSI” o “Garantía AmeriCredit” significa la garantía emitida con AmeriCredit con respecto a los Certificados Bursátiles, según sean enmendados y complementados ocasionalmente.

“Capital Social” significa (i) en el caso de una sociedad anónima, acciones corporativas; (ii) en el caso de una asociación o entidad de negocios, cualquiera y todas las acciones, intereses, participaciones, derechos u otros equivalentes (como sean designados) de las acciones corporativas; (iii) en el caso de una sociedad de responsabilidad limitada, participaciones sociales (ya sean generales o limitadas); y (iv) cualquier otro interés o participación que le confiere a una Persona el derecho a recibir una parte de las ganancias y pérdidas de, o la distribución de activos, la Persona emisora.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa el monto acumulado de activos (menos las reservas aplicables y otros artículos propiamente deducibles) después deducir de allí todos los pasivos actuales y todo el crédito mercantil, nombres comerciales, marcas registradas, descuentos de deuda no amortizada y gasto y otros intangibles similares del Deudor o Deudores relevantes y las subsidiarias consolidadas del Deudor o Deudores relevantes, todo como se describe en el balance general más reciente del Deudor o Deudores relevantes y las subsidiarias consolidadas del Deudor o Deudores relevantes preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP).

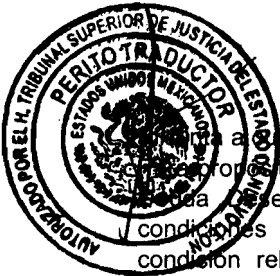
“Acuerdos de Incremento de Crédito” significa, colectivamente, cualquier documento, instrumento, garantía o acuerdo celebrado por el Deudor o Deudores relevantes, cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, o cualquier Entidad Contable para propósitos de ofrecer apoyo crediticio para una o más Entidades Contables o cualquiera de sus respectivos títulos, instrumentos de deuda, obligaciones u otra deuda.

“Pagarés Existentes 2017” significa, los Pagarés Preferenciales de GMF a 4.75% que vencen en el 2017 (ISIN: US37045XAE67).

“Pagarés Existentes 2018” significa, los Pagarés Preferenciales de GMF a 6.75% que vencen en el 2018 (ISIN: US37045XAB29).

“GAAP” significa los principios de contabilidad generalmente aceptados descritos en las opiniones y declaraciones de la Junta de Principios de Contabilidad del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados y opiniones y declaraciones de la Junta de Estándares de Contabilidad Financiera (FASB) o en tales otras declaraciones por otras entidades que han sido aprobadas por un segmento considerable de la profesión contable, que están en efecto ocasionalmente y son aplicadas de manera consistente.

“Evento de Terminación de Garantía” significa la primera fecha en la cual (i) ningún Garante garantiza los Pagarés Existentes del 2017 y los Pagarés Existentes del 2018 y (ii) ni AFSI ni ninguna Subsidiaria Garante es un emisor o garante de ninguna Deuda Desencadenante



a cualquier garantía de Deuda Desencadenante que está siendo actualmente liberada). De acuerdo con los términos del inciso (ii) de esta definición, una garantía de Garante relevante de cualquier Deuda Desencadenante deberá considerarse liberada simultáneamente cuando todas las condiciones para la liberación de dicha garantía se han satisfecho, además de cualquier condición relacionada a la liberación simultánea de la garantía del Garante relevante de cualquier otra Deuda Desencadenante. Tras el cumplimiento de todas las condiciones no relacionadas con la liberación simultánea de cualquiera de las garantías de cualquier otra Deuda Desencadenante, una garantía de Garante de cualquier Deuda Desencadenante y la Garantía relevante serán consideradas como liberadas simultáneamente y las condiciones del inciso (ii) se estimarán como satisfechas.

“Certificados Bursátiles” significa los certificados bursátiles emitidos por GM Financial de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. bajo el programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a una comunicación oficial 153/106060/2016.

“Garantía GMF” significa la garantía emitida por el Garante GMF con respecto a los Certificados Bursátiles, según sea enmendada y modificada ocasionalmente.

“Garante GMF” o “GMF” significa General Motors Financial Company, Inc.

“Garantes” significa el Garante GMF, AmeriCredit y cualquier Subsidiaria Garante, cada uno de ellos un “Garante”.

“Obligaciones de Cobertura” significa, con respecto a cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona bajo (i) acuerdos de swap de tasa de interés, acuerdos de límites máximos (caps) de tasa de interés y acuerdos collar de tasa de interés, y (ii) otros acuerdos o arreglos designados para proteger a tal Persona de fluctuaciones en las tasas de interés o tipos de cambio.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier deuda de tal Persona con respecto a dinero prestado o garantizado por bonos, pagarés, obligaciones o instrumentos o letras de crédito similares (o acuerdos de reembolso con respecto a los mismos), excepto cualquier saldo que constituya un gasto acumulado o cuentas por pagar, si y en la medida que cualquiera de las anteriores deudas (excepto las letras de crédito) aparezcan como pasivos en el balance general de dicha Persona preparado conforme a los GAAP.

“Fecha de Emisión” en relación a cualquier serie de Certificados Bursátiles, la fecha en la cual los Certificados Bursátiles de dichas series han sido emitidos, o si aún no han sido emitidos, la fecha acordada para su emisión entre GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y los agentes bursátiles Mexicanos (casas de bolsa) actuando como suscriptores del mismo.

“Gravamen” significa con respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, cargo, derecho real de garantía o gravamen de cualquier tipo con respecto a dicho activo, ya sea presentado, registrado o de otra manera perfeccionado o no bajo la ley aplicable (incluyendo cualquier venta condicional u otro acuerdo de retención de título, cualquier arrendamiento en la naturaleza del mismo, cualquier opción u otro acuerdo para vender o dar un derecho real de garantía en y cualquier presentación de o acuerdo para proporcionar cualquier estado financiero bajo el Código Comercial Uniforme de Estados Unidos (o leyes equivalentes) de cualquier jurisdicción (el “UCC”).

“Entidad Extranjera” significa, Persona no constituida o existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, cualquier Estado del mismo o el Distrito de Columbia.

“Deudor” significa GM Financial de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., General Motors Financial Company, Inc., y AmeriCredit Financial Services, Inc.



Gravamen "Permitido" significa (i) gravámenes existentes a la Fecha de Emisión de la primer emisión de Valores Bursátiles; (ii) gravámenes para garantizar valores o títulos, instrumentos de deuda u otra deuda de una o más Entidades Contables o garantías del mismo; (iii) gravámenes para garantizar deuda bajo una Línea de Financiamiento Residual o las garantías de la misma; (iv) gravámenes para garantizar deuda y otras obligaciones (incluyendo una carta de indemnización de crédito, obligaciones y obligaciones relacionadas a gastos con respecto a instrumentos de deuda) bajo uno o más instrumentos de deuda con bancos u otros prestamistas proporcionando préstamos de crédito revolvente y/o cartas de crédito o las garantías de las mismas; (v) gravámenes sobre cuentas spread, cuentas de reserva y otros activos para incremento de crédito, gravámenes sobre el Capital Social de Subsidiarias del Deudor o Deudores relevantes de las cuales considerablemente todos los activos son cuentas spread, cuentas de reserva y/u otros activos para incremento de crédito y gravámenes sobre intereses en una o más Entidades Contables, en cada caso incurridos en conexión con Acuerdos de Incremento de Crédito, Líneas de de Financiamiento Residual o emisiones de valores o títulos, instrumentos de deuda, u otra deuda de Entidades Contables; (vi) gravámenes sobre propiedades que existían al momento de la adquisición de dicha propiedad (incluyendo propiedades adquiridas a través de una fusión o consolidación); (vii) gravámenes que garantizan deuda incurrida para financiar la construcción o compra de propiedades del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo el Capital Social de otra Persona); siempre que tal gravamen no se extienda a cualquier otra propiedad que sea propiedad del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias al momento en que se incurra en el gravamen, y la deuda asegurada por el gravamen no puede ser incurrida más de 180 días después de la adquisición o finalización de la construcción de la propiedad sujeta al gravamen, lo que suceda al último; (viii) gravámenes que garantizan Obligaciones de Cobertura; (ix) gravámenes para garantizar cualquier Refinanciamiento de Deuda incurrido para refinanciar cualquier deuda y todas las demás obligaciones garantizadas por cualquier gravamen a que se refiere en la cláusula anterior (i), siempre que tal nuevo gravamen deberá ser limitado a todo o parte de la misma propiedad o tipo de propiedad que garantizó el gravamen original y la deuda garantizada por tal gravamen en tal momento no aumentará a cualquier monto mayor que el saldo principal adeudado o, si es mayor, al monto comprometido de la deuda descrito bajo la cláusula (i) de esta definición al momento en que el gravamen original se convirtió en un Gravamen Permitido; (x) gravámenes en favor del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas; (xi) gravámenes del Deudor o Deudores relevantes o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas con respecto a obligaciones que no exceden el 5% de los Activos Tangibles Netos Consolidados; (xii) gravámenes para garantizar el desempeño de las obligaciones reglamentarias, fianza de caución o apelación, garantías de buena ejecución u otras obligaciones de naturaleza similar incurridas en el curso ordinario del negocio (incluyendo, sin limitación, gravámenes de propietario sobre propiedades en arrendamiento); (xiii) gravámenes por impuestos, cálculos o cargos gubernamentales o relcamaciones que aún no se encuentran en mora o que están siendo impugnados de buena fe por procedimientos adecuados; siempre que, cualquier reserva u otra disposición según sea requerida de conformidad con los GAAP deberá haber sido realizada por ello; (xiv) gravámenes del Deudor o Deudores relevantes o cualquier Subsidiaria Restringida del Deudor o Deudores relevantes impuestos por ley o normas, tales como gravámenes de transportistas, almacenistas, técnicos, contratistas y mecánicos y gravámenes similares en cada caso por montos aún no vencidos por un periodo de más de 30 días o que están siendo impugnados de buena fe por procedimientos adecuados u otros gravámenes que surjan de sentencias o fallos en contra de dicha Persona con respecto a la cual tal Persona después procederá a iniciar una apelación u otro procedimiento para revisión; siempre que, cualquier reserva u otra disposición según sea requerida de conformidad con los GAAP deberá haber sido realizada por ello; (xv) gravámenes relacionados a excepciones menores de inspección, gravámenes menores, arrendamientos de tierras o propiedades, servidumbres o reservaciones de, o derechos de otros para, licencias,



los de paso, alcantarillado, líneas de energía eléctrica, drenajes, telegrafo y líneas de televisión por cable, tuberías de gas y aceite, y otros propósitos similares, o restricciones, códigos de construcción u otras restricciones (incluyendo, sin limitar, defectos menores o irregularidades en el título y gravámenes similares) para el uso de propiedades reales o gravámenes secundarios a la conducta del negocio de tal Persona o a la propiedad de sus propiedades los cuales no fueron incurridos en conexión con una Deuda y los cuales en conjunto no afectan de manera material y negativa el valor de dichas propiedades ni afectan materialmente su uso en la operación del negocio de dicha Persona; (xvi) gravámenes sobre el equipo del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas otorgados durante el curso ordinario del negocio; (xvii) depósitos realizados u otra garantía proporcionada para garantizar pasivos a aseguradoras bajo acuerdos de seguro o seguro propio en el curso ordinario del negocio; (xviii) supuestos gravámenes demostrados por presentaciones de estados financieros precautorios del UCC relacionados únicamente a arrendamientos operativos de propiedades personales; (xix) gravámenes demostrados por presentaciones de estados financieros precautorios del UCC (o presentaciones similares) relacionadas o de otro modo que surjan bajo arrendamientos celebrados entre el Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en el curso ordinario del negocio; (xx) gravámenes sobre cuentas, pago de intangibles, papel financiero, instrumentos y/u otras cuentas por cobrar otorgadas en conexión con las ventas de cualquiera de dichos activos; (xxi) gravámenes sobre cuentas por cobrar y activos y ganancias relacionadas de los mismos que surjan en conexión con el Financiamiento de Cuentas por Cobrar Permitidas; y (xxii) gravámenes a favor de cualquier Garante o cualquiera de sus subsidiarias.

“Financiamiento de Cuentas por Cobrar Permitidas” significa, cualquier línea de crédito, arreglo, transacción o acuerdo (i) conforme a la cual el Deudor o Deudores relevantes o cualquier Subsidiaria Restringida del Deudor o Deudores relevantes financia la adquisición o apertura de Cuentas por Cobrar con, o vende Cuentas por Cobrar que ha adquirido o producido para, un tercero en los términos que el consejo de directores relevante ha establecido son términos habituales y estándar del mercado y (ii) que otorgue gravámenes a, o permite presentaciones de estados financieros precautorios del UCC por, la tercera parte en contra del Deudor o Deudores relevantes o cualquier Subsidiaria Restringida del Deudor o Deudores relevantes, según aplique bajo dicha línea de crédito, arreglo, transacción o acuerdo relacionado con las Cuentas por Cobrar, activos y/o ganancias relacionadas.

“Persona” significa cualquier individuo, sociedad anónima, asociación, fideicomiso, organización no constituida, sociedad de responsabilidad limitada, gobierno, agencia gubernamental o subdivisión política del mismo o cualquier otra entidad.

“Cuentas por Cobrar” significa cada uno de los siguientes: (i) cualquier derecho de pago de una obligación monetaria, incluyendo, sin limitación a, cualquier contrato de venta a plazos, contrato de arrendamiento, contrato de seguro y servicios, y cualquier cuenta por cobrar de tarjetas de crédito, débito o de compras, y (ii) cualquier activo relacionado a tales cuentas por cobrar, incluyendo, sin limitación a, cualquier garantía o propiedad arrendada bajo tales cuentas por cobrar.

“Entidad Contable” significa cada uno de los siguientes: (i) cualquier Persona (ya sea o no una Subsidiaria de un Deudor) establecida para propósitos de transferir o mantener cuentas por cobrar o emitir valores o títulos, instrumentos de deuda u otra deuda respaldada por las Cuentas por Cobrar y/o Títulos-Valores Respaldados por Cuentas por Cobrar sin importar si dicha Persona es un emisor de títulos valor, instrumentos de deuda, u otra deuda, y (ii) cualquier Subsidiaria de un Deudor formada exclusivamente para el propósito de satisfacer los requisitos de los Acuerdos de Incremento de Crédito sin importar si tal Persona es emisor de valores, instrumentos de deuda u otra deuda.



“Deuda de Financiamiento de Deuda” significa cualquier deuda del Deudor o Deudores relevantes o cualquier deuda de sus Subsidiarias Restringidas emitida a cambio de, o las ganancias netas las cuales se han utilizado para extender, refinanciar, renovar, reemplazar, anular o reembolsar otra deuda del Deudor o Deudores relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas.

“Línea de Financiamiento Residual” significa cualquier arreglo de financiamiento con una institución o instituciones financieras u otros prestamistas o compradores bajo los cuales se realizan anticipos al Deudor o Deudores relevantes o a cualquier Subsidiaria del Deudor o Deudores relevantes en base a intereses residuales, subordinados o retenidos en Entidades Contables o cualquiera de sus respectivos títulos o valores, instrumentos de deuda u otra deuda.

“Subsidiaria Restringida” significa cualquier Subsidiaria de la Persona referente que no sea una Entidad Contable o una Entidad Extranjera.

“Series” significa los Certificados Bursátiles con la misma clave de pizarra que son denominados, tienen la misma fecha de vencimiento, generan intereses a la misma tasa de interés y tienen las mismas fechas de pago de intereses y cuyos términos son idénticos.

“Subsidiaria” significa, con respecto a cualquier Persona, (i) cualquier sociedad anónima, asociación u otra entidad de negocio del cual al momento se posee o se controla, directa o indirectamente, más del 50% del total del derecho a voto de las acciones del Capital Social (sin importar la ocurrencia de cualquier eventualidad) para votar en la elección de directores, gerentes, o administradores del mismo por dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de esta Persona (o una combinación del mismo), y (ii) cualquier fideicomiso comercial con respecto del cual dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de esa Persona (o una combinación del mismo) es el beneficiario de los intereses residuales, y (iii) cualquier sociedad (a) el único socio general o el socio general administrativo el cual es dicha Persona o una Subsidiaria de dicha Persona o (b) los únicos socios generales del cual es dicha Persona o una o más Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de la misma).

“Garantía de Subsidiaria” significa una garantía ejecutada por una Subsidiaria Restringida conforme a los términos descritos en la sección 3.4 de la Garantía GMF considerablemente en la forma de Garantía AFSI, si, previo a que suceda un Evento de Terminación de Garantía, cualquiera de las Subsidiarias Restringidas del Garante emite o garantiza cualquier Deuda Desencadenante.

“Subsidiaria Garante” significa cualquier Subsidiaria Restringida del Garante GMF la cual celebra una Garantía de Subsidiaria.

“Deuda Desencadenante” significa cualquier deuda en la medida en que el monto principal de dicha Deuda exceda los \$100 millones de dólares; siempre que, sin embargo, esa “Deuda Desencadenante” no incluirá: (i) Deuda que es o se permita sea garantizada por un Gravamen Permitido (ya sea que dicha Deuda en efecto esté o no garantizada); (ii) la Deuda adeudada al Deudor o Deudores relevantes o a una Subsidiaria Restringida del Deudor, o Deudores relevantes; (iii) la Deuda Adquirida; y (iv) la Deuda incurrida por el propósito de extender, renovar, reemplazar toda o en parte la Deuda permitida por cualquiera de los anteriores incisos (i) al (ii).

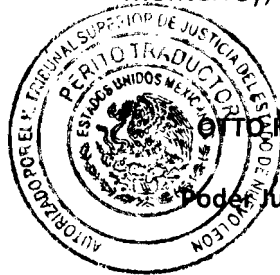
Traducción Oficial

El suscrito **Otto Hugo Sampogna Villarreal**, Perito Oficial en Traducción Inglés-Español, designado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León,

CERTIFICA QUE:

El documento que antecede y que consta de **12** fojas, es una traducción fiel y correcta del idioma **Inglés al Español** de los documentos que le preceden, lo que se hace constar para los efectos conducentes.

Monterrey, N.L. a 31 de Octubre del año 2016



OTTO HUGO SAMPOGNA VILLARREAL
Perito Traductor Oficial
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Nombramiento 767/201
Matricula 0617

De fecha 29 de Enero del año 2016

5. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017, por el año terminado en esa fecha.

Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2018 y a la BMV el 30 de abril de 2018, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

6. Estados Financieros No Auditados del Emisor al segundo trimestre del 2018, terminado el 30 de junio de 2018.

Se incorpora por referencia el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2018 presentado a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante GMF al 31 de diciembre de 2017, por el año terminado en esa fecha

Se incorporan por referencia las versiones en inglés, de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. incluidos en el reporte anual de 2017 (Form-10K) presentado ante la Securities and Exchange Commission el 6 de febrero de 2018 ("2017 Annual Report"), respectivamente, y la traducción al español del reporte anual de 2017. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que fue presentada por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 26 de marzo de 2018, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente suplemento. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 9.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés del reporte anual de 2017 y su traducción al español, la versión original en inglés del reporte anual de 2017 deberá prevalecer.

8. Estados Financieros No Auditados consolidados del Garante GMF al segundo trimestre de 2018

Se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados y condensados de General Motors Financial Company, Inc., incluidos en el reporte trimestral (Form 10-Q) de General Motors Financial Company, Inc. al 30 de junio de 2018, según fue presentado ante la Securities and Exchange Commission el 25 de julio de 2018; en el entendido que, una traducción al español de dicho reporte trimestral se presentará en su oportunidad. La información que se presentará como traducción se preparará por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y será presentada por el Emisor ante la CNBV y la BMV, en cuanto se encuentre disponible, para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente suplemento. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 9.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés del segundo reporte trimestral de 2018 y su traducción al español, la versión original en inglés del segundo reporte trimestral (Form 10-Q) de 2018 deberá prevalecer.

9. Diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV

[Se anexan]

Principales diferencias entre los criterios contables establecidos por las autoridades financieras mexicanas y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América aplicables para GMF Inc.

Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en México son reguladas en cuanto a sus criterios y principios contables por las siguientes disposiciones:

- a) La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC)
- b) La Ley de Instituciones de Crédito
- c) Ley de Mercado de Valores
- d) Las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (Circular Única de Emisoras)
- e) Las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Única de Bancos)
- f) Las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (CUIFE)
- g) Normas de Información financiera emitidas por el CINIF supletoriamente

Los Criterios Contables dictados por las regulaciones locales difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“U.S. GAAP”) en diversos puntos y criterios, sin embargo consideramos que dentro de los que aplican para GMF Inc. los más importantes son los siguientes:

- I. Reconocimiento de los efectos de inflación
- II. Reserva para riesgos crediticios
- III. Reconocimiento de pasivo contingente
- IV. Costos por emisión de deuda
- V. Reconocimiento de ingresos
- VI. Crédito mercantil
- VII. Reconocimiento de posiciones fiscales inciertas
- VIII. Compensación basada en acciones
- IX. Consolidación
- X. Valor razonable

I. Reconocimiento de los efectos de inflación

U.S. GAAP

Los principios contables aplicables en los Estados Unidos establecen como principio básico el costo histórico. Los efectos de Inflación no se registran en los estados financieros excepto en casos cuando una entidad de reporte opere en un entorno económico altamente inflacionario. Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP), una economía es considerada como altamente inflacionaria cuando la tasa de inflación acumulada de los últimos tres años excede el 100%.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Al 1ero de enero de 2008, las Compañías en México suspendieron el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros debido a un entorno económico no inflacionario, sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de re expresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

A la fecha señalada en el párrafo anterior, las Compañías en México solo reconocen los efectos de inflación en los estados financieros cuando el entorno económico califica como inflacionario. Un entorno económico inflacionario ocurre cuando la inflación acumulada de los últimos tres años es igual o mayor al 26%.

II. Reserva para Riesgos Crediticios

U.S. GAAP

La reserva para préstamos y arrendamientos se basa en la estimación de la probable pérdida inherente a los préstamos y cartera de la compañía tanto comerciales como de consumo.

La evaluación y medida del deterioro de los préstamos y arrendamientos financieros ocurre a través de una de los dos siguientes metodologías establecidas:

1. Reservas específicas establecidas para préstamos y arrendamientos financieros específicos evaluados como en deterioro, o
2. Reservas para carteras las cuáles son establecidas para grupos grandes de préstamos y arrendamientos financieros con saldos de pequeños y homogéneos los cuales son evaluados colectivamente para su deterioro.

Los préstamos y arrendamientos financieros que no son parte de un grupo grande de préstamos y arrendamientos financieros homogéneos son evaluados bajo la metodología de reserva específica. Los préstamos y arrendamientos financieros que nos son considerados en deterioro bajo la metodología de reserva específica así como bajo préstamos y arrendamientos financieros homogéneos están sujetos al cálculo para reserva a nivel de cartera.

La reserva deberá ser establecida cuando es probable que los préstamos de la cartera se han deteriorado y el importe de la pérdida pueda ser razonablemente estimado. Una acumulación de pérdida es inicialmente reconocida en los estados financieros durante el período en el cual el evento de pérdida que dio lugar al deterioro ocurre y solamente por el monto del deterioro que ha ocurrido a la fecha del balance general.

El deterioro a nivel de cartera puede ser basado en estadísticas históricas, tales como período de recuperación promedio y promedio de monto recuperado, junto con una tasa de interés efectiva como medio de medición del deterioro de dichos préstamos.

El deterioro de un préstamo en específico puede ser medido en base al valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados descontados a la tasa de interés efectiva del préstamo. Como recurso práctico, un acreedor puede medir el deterioro en base al precio de mercado observable de un préstamo, o al valor razonable de la garantía si el préstamo es un préstamo que depende de una garantía.

La descripción antes mencionada se basa en los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP) que se incluyen dentro de las normas ASC 310-10 "Cuentas por Cobrar- En general," ASC 450-10-25 "Contingencias- En general" y ASC 942-10 "Servicios Financieros - Depósitos y Préstamos- En general," entre otras.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

La reserva para pérdidas crediticias para SOFOMES E.N.R. Emisoras se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión para SOFOMES Reguladas la cual establece la metodología para la calificación de cartera crediticia para la constitución de reserva. La Comisión utiliza modelos de pérdida esperada los cuales contemplan el riesgo crediticio colectivo y datos de pérdida esperada de las instituciones de préstamos Mexicanas. La reserva para la cartera de préstamos comerciales y de consumo se determina de la siguiente manera:

Reserva de cartera consumo - Las reservas de la cartera de consumo no revolvente, se determinan evaluando la probabilidad de incumplimiento, la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento, crédito por crédito, considerando los datos históricos de dicha cartera.

La probabilidad de incumplimiento se determina de acuerdo al número de atrasos que tenga el cliente; si tiene menos de cuatro mensualidades de atraso la probabilidad de incumplimiento se determinara con el promedio del porcentaje que representa el pago realizado respecto al monto exigible en los últimos cuatro periodos de facturación y si tiene 4 atrasos o más la probabilidad de incumplimiento será del 100%.

Del mismo modo, la severidad de perdida será del 65% si el atraso del cliente es menor a 10 mensualidades y de 100% si el atraso es de 10 ó más mensualidades.

Reserva de cartera comercial - La reserva de la cartera comercial se determina en base al artículo 110 de la Circular Única de Bancos (CUB). Al 2014, para la determinación de la calificación de cartera, se debe de considerar la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento.

Las reservas de la cartera comercial se determinan mediante la evaluación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de Personas Morales y Personas Físicas con Actividad Empresarial, haciendo la separación de aquellos con ingresos netos o ventas netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de Unidades de Inversión (UDIS) de conformidad con los anexos mencionados.

De estos puntajes se obtiene la probabilidad de incumplimiento, en el caso de créditos que se encuentren en cartera vencida la probabilidad de incumplimiento será del 100% y la severidad de pérdida será del 45%.

El porcentaje requerido de la reserva para pérdidas en la cartera de préstamos se determina en función del grado de riesgo asignado.

III. Reconocimiento de Pasivo Contingente

U.S. GAAP

Cuando existe una contingencia de pérdida, la evaluación debe ser realizada en cuanto a la probabilidad de que el evento o eventos futuros ocurran confirmando la pérdida.

Se establecen 3 categorías de probabilidad con respecto a la ocurrencia de una pérdida:

- Remota: La posibilidad de que el evento o eventos futuros ocurran es poco probable.
- Razonablemente posible: La posibilidad de que el evento o eventos futuros ocurran es más que remota pero menos que probable.
- Probable: El evento o los eventos futuros son probable que ocurran.

El registro de la pérdida por contingencia es registrada solamente cuando la probabilidad de una confirmación de un evento es designada como “Probable” y el monto de la pérdida puede ser razonablemente estimado. La descripción antes mencionada se basa en los principios contables US GAAP FASB ASC 450-10-25 “Contingencias- En general”.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

El reconocimiento de un pasivo contingente se efectúa en base al Boletín C-9 de Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, en el cual se señala que se debe considerar como una obligación presente si el suceso ocurrido en el pasado ha producido o no el nacimiento de dicha obligación y en caso de duda de la ocurrencia o no ocurrencia de ciertos sucesos, la entidad procederá a determinar la existencia de la obligación presente, teniendo en cuenta toda la evidencia posible, entre los que se incluirá la opinión de expertos y, en base a esa evidencia, lo siguiente:

- Si la obligación es probable se reconocerá el pasivo siempre que la probabilidad de la existencia de la obligación a la fecha del balance sea mayor que la probabilidad de la inexistencia y se pueda obtener un cálculo fiable del monto de la obligación,
- Se revelará la obligación si la obligación presente es posible, esto siempre y cuando la obligación presente sea menor que la probabilidad que no exista y no habrá necesidad de revelación en el caso de que sea remota la probabilidad de salida de recursos.

IV. Costos por Emisión de Deuda

U.S. GAAP

La norma ASU 2015-03 requiere que los costos por emisión de deuda asociados con deuda no revolvente sean presentados como una reducción al saldo principal de la deuda, con aplicación retrospectiva.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Los costos por emisión de deuda son presentados de acuerdo al Anexo 33 de la CUB Criterio A-2 Aplicación de Normas Específicas que menciona que en el caso de pagos anticipados se aplicará la Norma de Información Financiera C-5 Pagos Anticipados y se reconocerá como un pago anticipado en el rubro de Otros Activos.

V. Reconocimiento de Ingresos

U.S. GAAP

El ingreso por cargo financiero relacionado a cuentas por cobrar de financiamiento es reconocido utilizando el método de interés efectivo. Las comisiones y cargos recibidos y los costos directos de originación de préstamos son generalmente diferidos y amortizados durante el término de las cuentas por cobrar de financiamiento relacionadas utilizando el método de interés efectivo y son eliminados del balance general consolidado cuando las cuentas por cobrar de financiamiento relacionadas son vendidas, canceladas o liquidadas. La provisión de ingresos por cargos financieros es suspendida en las cuentas que tienen 60 días o más de morosidad, cuentas en bancarrota y cuentas adjudicadas. Los pagos recibidos para préstamos en suspenso son aplicados primero a cualquier recargo que se deba, luego se aplican a cualquier interés pendiente de pago, y finalmente, cualquier monto restante recibido es aplicado al saldo principal. La provisión de intereses continúa una vez que una cuenta ha recibido pagos que regresan su estatus de morosidad a menos de 60 días.

El ingreso por cargo financiero relacionado a cuentas por cobrar de financiamiento comercial es reconocido utilizando el método de acumulación. La acumulación de ingreso por cargos financieros es generalmente suspendida en las cuentas que tienen 90 días o más de morosidad, una vez que se recibe una notificación de bancarrota por parte del acreditado, o cuando existe duda razonable sobre la recuperación total del saldo principal e intereses acordados en el contrato. Los pagos recibidos para préstamos en mora son aplicados primero al saldo principal. La provisión de intereses continúa una vez que una cuenta ha recibido pagos que la clasifican al corriente y que el cobro del saldo

principal e intereses acordados en el contrato es razonable (incluyendo montos previamente cancelados) o, cuando se trata de reestructuraciones de deuda en problemas, cuando el pago es razonablemente asegurado con base a los términos modificados del préstamo.

Los ingresos por arrendamientos operativos en vehículos arrendados son reconocidos por medio del método de línea recta durante el periodo del arrendamiento. Los cargos o costos netos diferidos por originación son amortizados en línea recta durante el periodo del contrato de arrendamiento.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido, entendiéndose como vencido lo siguiente:

1. Se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. Sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) Si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
 - b) Si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y los respectivos pagos de los intereses presentan 90 ó más días naturales de vencimiento, y el saldo principal presenta 30 ó más días naturales de vencimiento;
 - c) Si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los préstamos hipotecarios y presentan 90 ó más días naturales de vencimiento;
 - d) Si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 ó más días naturales de vencidos, y
 - e) Los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 “Fondos Disponibles”, serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.
3. Cualquier amortización que no haya sido liquidada en su totalidad en los términos pactados originalmente y presenten 90 ó más días de vencimiento y los créditos otorgados a personas físicas destinados a la remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial que estén respaldados por el ahorro de la subcuenta de vivienda del acreditado. *(No aplica a GM Financial de México SA de CV SOFOM E.R., sin embargo es parte de la redacción de la normatividad aplicable a otras entidades SOFOMs).*

Asimismo, se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio de los ingresos financieros por devengar, así como del importe correspondiente a la opción de compra de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido..

A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior.

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses o ingresos financieros vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses, cancelando en el caso de arrendamiento capitalizable o en operaciones de factoraje financiero el crédito diferido correspondiente.

VI. Crédito Mercantil

U.S. GAAP

No se permite cancelar los deterioros reconocidos de crédito mercantil.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Bajo ciertas circunstancias es permitido cancelar deterioros reconocidos de crédito mercantil.

VII. Reconocimiento de posiciones fiscales inciertas

U.S. GAAP

Se contabilizan las posiciones fiscales inciertas con base a un proceso de dos pasos en donde: (1) se determina si es más probable que no que las posiciones fiscales sean sostenidas en base a los méritos técnicos de la posición; y (2) para aquellas posiciones fiscales que cumplen con el probable reconocimiento, se reconoce el monto más alto de beneficio fiscal que sea mayor al 50% de probabilidad de que se materialice basado en la última negociación con la autoridad tributaria correspondiente.

Se reconocen intereses y multas sobre posiciones fiscales inciertas en la cuenta de impuesto sobre la renta.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Se aplicará la metodología indicada en el punto III. Reconocimiento de Pasivo Contingente para su reconocimiento contable.

VIII. Compensación basada en acciones

U.S. GAAP

Los premios de compensación en acciones emitidas por una subsidiaria a empleados de la subsidiaria que son liquidados del capital de la compañía matriz deben ser clasificados como premios de capital en los estados financieros independientes de la subsidiaria. De la misma forma, la subsidiaria registra el gasto por compensación por concepto de los premios de compensación en acciones de la compañía matriz en base al valor razonable de los premios sobre el período de devengamiento aplicable al premio.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Los premios de compensación en acciones otorgados por una subsidiaria a empleados de la subsidiaria y liquidados en acciones de la compañía matriz son clasificados como premios pasivos en los estados financieros independientes de la subsidiaria.

IX. Consolidación

U.S. GAAP

Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“U.S. GAAP”), existen dos modelos diferentes para determinar si la consolidación es apropiada. Si una entidad de reporte cuenta con participación en otra entidad que satisface la definición de una Entidad de Participación Variable (VIE), el modelo de una VIE debe ser aplicado. Bajo este modelo, la consolidación está basada en poder y economía - esto es, qué accionista tiene (1) el poder de dirigir las actividades de la VIE que más afecten de manera considerable el desempeño económico de la VIE y (2) la obligación de absorber las pérdidas o el derecho a recibir beneficios de la VIE que pudieran ser potencialmente considerables para la VIE. Sin embargo, si una entidad de reporte cuenta con participación en otra entidad que no es considerada como una Entidad de Participación Variable (VIE) o que no se encuentra dentro del ámbito del modelo de una VIE, el modelo de participaciones con derecho de voto deberá aplicarse. Bajo este modelo, la consolidación está basada en si la entidad de reporte mantiene una participación financiera de control en la entidad.

Bajo el modelo de participaciones con derecho de voto, no se le requiere a la entidad tomar en cuenta potenciales derechos de voto al determinar si hay o no control; más bien, dichos potenciales derechos de voto pudieran indicar la existencia de control. El modelo de las VIE no aborda específicamente el impacto de los potenciales derechos de voto en la determinación de qué parte cuenta con el poder para dirigir las actividades más importantes de una entidad.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

La consolidación bajo los estándares mexicanos se basa en el concepto de control. Los tres elementos de control son los siguientes:

- Poder sobre la sociedad participada
- Exposición, o derecho, a ganancias variables de la participación en la sociedad participada; y
- La habilidad de utilizar poder sobre la sociedad participada para tener un efecto sobre el monto de las ganancias del inversionista.

Un inversionista debe poseer los tres elementos para concluir que controla a una sociedad participada. El modelo de consolidación aplica a todas las entidades.

Una entidad debe considerar la existencia y el efecto de potenciales derechos de voto que son actualmente ejecutables al determinar si existe o no control.

X. Valor Razonable

U.S. GAAP

Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América ("U.S. GAAP"), una de las características que definen al valor razonable es que se asume que es el precio de salida. El precio de salida se define como el precio que será recibido o pagado por la entidad de reporte "en una operación ordenada entre participantes de mercado para vender un activo o transferir un pasivo a la fecha de la medición." El riesgo crediticio de la contraparte y el riesgo crediticio de la propia entidad son considerados en las mediciones de valor razonable de ciertos instrumentos financieros.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

El valor razonable se define como el monto que un participante de mercado interesado e informado estaría dispuesto a pagar por la compra o venta de un activo o el monto que estaría dispuesto a asumir o liquidar un pasivo en un mercado libre. Esta definición puede considerar ya sea un precio de entrada o salida. Se les requiere a las entidades usar las mediciones de valor razonable proporcionadas por un proveedor de precios autorizado por la Comisión. Dichas mediciones generalmente no toman en cuenta el riesgo crediticio de la contraparte o de la propia entidad.

10. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor.

Se incorpora por referencia la información por posición en instrumentos derivados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2018 y/o el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2017 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 y 30 de abril de 2018, respectivamente, y el reporte trimestral por el segundo trimestre de 2018 al presente suplemento, presentados a la CNBV y la BMV el 27 de julio de 2018, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.